ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 266
LA LIGUA, 30 ENE 2026

MAT: APRUÉBESE el proceso de Licitación Pública **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015, en DIVERSOS SECTORES de la COMUNA DE LA LIGUA"**

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2°La Resolución Nº36 de 2024, y N°8 de 2025, ambas de Contraloría General de la República, que fija las normas de exención en el trámite de toma de razón.
3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4° Decreto Alcaldicio N°10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5° Decreto Alcaldicio N°1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".
7° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.
8° Resolución Exenta N°2069 de fecha 31.12.2025 del MINVU, que aprueba Primera, Segunda y Tercera Nómina de Postulantes Seleccionados del Programa de Habitabilidad Rural regulado por el D.S. N°10 (V. y U.).

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley Modernización de Ley de Compras 21.634 y D. 661 Reglamento art. 29 y 30, se ha efectuado consulta en Catálogo del Convenio Marco y se ha verificado y constatado que no existe disponibilidad del bien y/o servicio en su totalidad, siendo a través de la Licitación Pública donde se obtienen las mejores condiciones para la contratación y ejecución del Proyecto.
2. Que, la Ilustre municipalidad de La Ligua, debe ejecutar el proyecto **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015, en DIVERSOS SECTORES de la COMUNA DE LA LIGUA",** el cual se efectuará según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal www.mercadopublico.cl.
3. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO:

1° **AUTORÍCESE y APRUÉBESE** el proceso de Licitación Pública para ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015, en DIVERSOS SECTORES de la COMUNA DE LA LIGUA".**

2° **AUTORÍCESE y APRUEBENSE** las Bases Administrativas Generales y antecedentes que formarán parte del proceso, las cuales se detallan a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS
LICITACIÓN PÚBLICA
EJECUCIÓN DE PROYECTO

"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015, en DIVERSOS SECTORES de la COMUNA DE LA LIGUA"

1.- GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas norman la presente Licitación Pública por Línea de Servicio, que efectúa la I. Municipalidad de La Ligua en su calidad de Entidad de Gestión Rural (en adelante Municipalidad o E.G.R.), para contratar la ejecución de las obras del siguiente proyecto financiado por el **Serviu Región de Valparaíso**, con aporte del Programa de Habitabilidad Rural D.S. N°10/ 2015 (V. y U.) – Modalidad Construcción en Sitio Residente : **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015, en DIVERSOS SECTORES de la COMUNA DE LA LIGUA".**

La presente Licitación es una **Licitación por Línea de Servicio**, dado que es una convocatoria pública en que se busca la contratación de la construcción de **19 (diecinueve) Viviendas** agrupadas por **Línea de Servicio de 2 (dos) o 3 (tres) viviendas cada una**, donde cada una de ellas será evaluada y adjudicada por separado a los proveedores adjudicatarios, permitiendo que varios participantes sean adjudicados en la misma licitación, cada uno por cada Línea de Servicio por la que oferto.

En este modelo de proceso:

- Cada proveedor interesado puede presentar una oferta para una o varias de las Líneas de Servicio.
- Se evalúa y se adjudica cada línea de servicio de forma independiente. Esto significa que diferentes proveedores pueden resultar adjudicatarias, cada una por la línea de servicio que mejor haya ofertado.
- Por cada línea de servicio adjudicada, se genera automáticamente una orden de compra para ese proveedor específico.

Se optó por la Licitación por Línea de Servicio, dado el emplazamiento geográfico de cada vivienda, y que, por los montos de contratación, pueda motivarse la postulación de pequeños y medianos proveedores.

El presente proyecto habitacional está conformado por la construcción de **19 (diecinueve)** Construcciones en Sitio Residente, las viviendas a construir se encuentran ubicadas en diversos sectores de la Comuna de La Ligua: Longotoma, Pichilemu, Valle Hermoso, el Carmen, Placilla y Los Molles.

El proyecto mencionado, ha sido postulado y adjudicado al Programa de Habitabilidad Rural D.S. N°10/ 2015 (V. y U.) – Modalidad Construcción en Sitio Residente.

Para efectos de la contratación de la o las empresas adjudicataria (s), la Municipalidad está constituida como "Entidad de Gestión Rural" (E.G.R.), conforme a Convenio Marco Vigente con la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, encontrándose habilitada para operar como Asistencia Técnica en esta Región.

La Municipalidad, realizara el estudio de la ofertas, proposición de adjudicación de ofertas, suscripción de contratos de obras, control de su respectiva ejecuciónes y la recepciones de obras. Lo anterior, en los términos estipulados en el Decreto Supremo N°10/2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural.

Los participantes, oferentes o proponentes, deberán cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en las Bases Administrativas y demás antecedentes informados en el proceso de la Licitación. Los participantes serán responsables por los datos proporcionados en sus ofertas, y asumirán los costos de preparación y otros que sean necesarios para la correcta presentación de las mismas.

En caso de haber cualquier discrepancia entre las Bases Administrativas y demás antecedentes de la licitación, será facultad de la Municipalidad resolverlas, en la forma que mejor beneficie al proyecto Licitado.

El solo hecho de la presentación de la oferta significa la aceptación por parte del proponente de las Bases Administrativas, aclaraciones y demás antecedentes de la licitación.

El oferente no tomará ventajas para su provecho de ningún error u omisión en las Bases Administrativas, y de otros antecedentes de la Licitación, para lo cual deberá estudiarlos en todos sus detalles y si hubiese errores u omisiones se tendrán que dar a conocer a la Municipalidad, durante el período de consultas y aclaraciones de la propuesta, en caso contrario, la Municipalidad subsanará los errores o complementará las omisiones en la forma que produzca el mayor beneficio al servicio que se pretende contratar.

Cualquier duda que surja en la ejecución del proyecto a licitar, con posterioridad a la aceptación de la propuesta o durante su ejecución, deberá someterse al dictamen de la Municipalidad. El oferente deberá aceptar el dictamen sin pretender aumento de plazo o precio, ni indemnización, entendiéndose que la duda tiene su origen en la responsabilidad del proponente en el análisis de la propuesta.

Serán de cargo del oferente todos los gastos directos e indirectos asociados a la presentación de su oferta. De esta forma, la Municipalidad en ningún caso será responsable de dichos gastos.

Pare efectos del presente proceso de Licitación, y los contratos resultantes de la adjudicación, cada Beneficiario será denominado MANDANTE y la Ilustre Municipalidad de La Ligua será denominada indistintamente como Municipio, Municipalidad o ENTIDAD DE GESTIÓN RURAL (E.G.R.).

2.-DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015, en DIVERSOS SECTORES de la COMUNA DE LA LIGUA"**, está conformado por la construcción de **19 (diecinueve)** viviendas ubicadas en diversos sectores de la Comuna de La Ligua, y las Lineas de Servicio a las cuales deben ofertar los proponentes son las siguientes:

MANDANTE	Beneficiarios (as) de Subsidio Habitacional a través del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10/2015 (V. y U.), Modalidad Construcción en Sitio Residente		
ENTIDAD DE GESTIÓN RURAL (E.G.R.)	Ilustre Municipalidad de La Ligua		
FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS (FTO)	Ilustre Municipalidad de La Ligua		
SUPERVISIÓN SERVIU	SERVIU – Oficina Local La Ligua		
FINANCIAMIENTO	Programa de Habitabilidad Rural, D.S. N°10/2015 (V. y U.)		
LINEAS DE SERVICIO LICITACIÓN	**Nombre Beneficiario (a)**	**Monto Disponible U.F.**	**Sector o Localidad**
1	**NANCY DEL CARMEN BUSTAMANTE BUSTAMANTE**- Código 38269	**1.375,0**	**Longotoma**
	LUIS ALBERTO GALLARDO DELGADO - Código 38264	**1.278,0**	**Pichilemu**
2	**YARELA MARIBEL OLIVARES OLIVARES** - Código 38518	**1.351,0**	**Quebrada El Pobre**
	ONDINA DEL CARMEN BRITO VALDIVIA - Código 38258	**1.370,0**	**Quebrada El Pobre**
3	**HUGO DEL ROSARIO OLIVARES OGAS** - Código 38466	**1.390,0**	**Valle Hermoso**
	ROSALBA DEL TRÁNSITO TAPIA CENA - Código 38270	**1.307,0**	**Valle Hermoso**
	FRANCISCA DEL CARMEN ULLOGA MARTINEZ - Código 38274	**1.290,0**	**Valle Hermoso**
4	**NICOLÁS ADONAY ARANEDA TAPIA** - Código 37894	**1.301,0**	**El Carmen**
	IGNACIO ALBERTO ALTAMIRANO MONTES - Código 37929	**1.392,0**	**El Carmen**
	PATRICIA ANA TELLO MOURGUES - Código 37933	**1.376,0**	**Placilla**
5	**MONICA INES CARRASCO NOGUERA** - Código 37711	**1.155,2**	**El Carmen**
	MARGARITA BRIONES VILCHES - Código 37740	**1.270,0**	**El Carmen**
	NATHALY JESÚS RODRÍGUEZ DÍAZ - Código 37716	**1.055,2**	**Los Molles**
6	**IGNACIO MARTIN SILVA SILVA** - Código 37910	**1.150,0**	**Valle Hermoso**
	VALENTINA ESTRELLA TAPIA MONROY - Código 37930	**1.287,0**	**Valle Hermoso**
7	**SANDRO ALFREDO RODRIGUEZ CORTEZ** - Código 38266	**1.310,0**	**Valle Hermoso**
	SERGIO VILLALOBOS BRITO - Código 37905	**1.300,0**	**Valle Hermoso**
8	**LUZ MARINA TAPIA PEREZ** - Código 37907	**1.187,0**	**Valle Hermoso**
	EMILIO ANTONIO NAVARRO SALINAS - Código 38271	**1.417,0**	**Valle Hermoso**
PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN	**440 días corridos.**		

Las viviendas componentes del proyecto a Licitar se encuentran con sus Permisos de Edificación en trámite ante la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, los cuales deberían encontarse totalmente tramitados al momento de la adjudicación y/o contratación de los servicios licitados.

La Municipalidad de La Ligua tendrá la facultad discrecional de MODIFICAR las LINEAS DE SERVICIO, en el caso que la Direccción de Obras Municipales de La Ligua, rechace la Solicitud de Permiso de Edificación de alguna de las viviendas a Licitar, lo cual deberá ser informado a traves del portal mercado público.

El Contratista adjudicatario tendrá la obligación de realizar un análisis exhaustivo de todos los antecedentes técnicos del proyecto, incluyendo especificaciones, planos y normativa aplicable. Este estudio deberá garantizar una ejecución óptima de las obras, con apego a los más altos estándares de calidad y eficiencia.

2.1.- DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015, en DIVERSOS SECTORES de la COMUNA DE LA LIGUA"**, deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos y a todos los antecedentes adjuntos a la presente Licitación; estos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al proyecto. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el contratista deberá consultar al Fiscalizador Técnico de Obras, en adelante F.T.O.

Se deberá considerar también las Normas Chilenas, las instrucciones del fabricante en todos los casos en que sean aplicables, las especificaciones técnicas de cada especialidad y las indicaciones del F.T.O. en terreno, en orden de prelación.

Los materiales deberán satisfacer las características de calidad, que cumplan con lo establecido en las normas respectivas. Cualquier traslado de elementos de infraestructura existentes será cargo del contratista, sean ellos públicos o privados.
El F.T.O. podrá solicitar ensaye de los materiales que ella designe, a cargo del contratista, para así certificar la compatibilidad entre las especificaciones técnicas, y los trabajos que se efectúan.

Los materiales deberán ser nuevos y deberán satisfacer las características de buena calidad, cumpliendo con lo establecido por las normas respectivas.

Además, el Contratista deberá cumplir con lo siguiente:

a.-Sólo se podrán introducir modificaciones al proyecto contratado, cuando condiciones de orden constructivo así lo exijan, siempre que no signifiquen disminución en la calidad de las obras a ejecutar y que no alteren la esencia del proyecto, modificaciones que deberán contar siempre con el conocimiento y aprobación previa del Mandante, E.G.R. y del SERVIU. El Contratista no puede hacer, por iniciativa propia, modificación o cambio alguno al proyecto o a los planos o especificaciones que sirven de base al presente contrato.

En caso de que el Contratista introdujera, sin previa autorización escrita de la E.G.R, Mandante y del SERVIU, modificaciones al proyecto contratado, de cualquier naturaleza en cualquier sector del mismo, deberá efectuar a su cargo los trabajos rectificatorios, o reemplazar por su propia cuenta los materiales que, a juicio de la E.G.R. o del SERVIU, se aparten de las condiciones del contrato, de lo contrario, el Mandante y la E.G.R. pondrán dar por terminado el contrato unilateralmente.

b.-Los materiales y elementos industriales para la construcción que se empleen en las obras deberán cumplir con las normas técnicas pertinentes y, a falta de éstas, deberán ser de la mejor calidad y procedencia en su especie de acuerdo con las especificaciones del proyecto.

c.- El contratista garantizará y, en consecuencia, responderá por las faltas en que incurra el fabricante, por defectos de calidad, de fabricación o de funcionamiento o por ineptitud de los bienes y materiales para el objeto a que están destinados, según su naturaleza, por fallas en sus resultados o rendimientos, o por cualquier otro hecho que pudiere eventualmente afectar a los bienes hasta el momento de su recepción definitiva y posterior vencimiento de las garantías ofertadas en la propuesta adjudicada.

d.- El contratista tendrá responsabilidad por los daños y perjuicios, directos o indirectos, previstos o imprevistos, que por efectos de una deficiente instalación y/o calidad de los insumos que componen la presente Licitación, puedan causarse al beneficiario o terceros, responsabilidad que corresponderá íntegra y totalmente al contratista.

e.- Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro, sean total o parcial o cualquiera sea su causa, sea que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, de hecho, o culpa de terceros, incluido el proveedor o fabricante, son asumidos y serán soportados por el contratista hasta el momento que se recepcionen en forma definitiva las obras materia de la presente propuesta, por lo cual, el contratista no tendrá derecho a reembolso ni indemnización alguna por las reparaciones y/o mantenciones que efectúe, ni por los repuestos, accesorios y cualquier otro elemento que reemplace o incorpore a los bienes hasta la recepción formal de los mismos.

f.-Todo accidente que ocurra en la obra que obedezca a negligencia o culpa del Contratista, Subcontratista o de los dependientes de estos, será de exclusivo cargo y responsabilidad del constructor y, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando la E.G.R. y el Mandante libres de toda responsabilidad al respecto.

g.-Será de cargo exclusivo del Contratista cualquier pago, multa o sanción pecuniaria, o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de las demás que se deriven de su calidad de empleador de sus trabajadores o de los trabajadores de los Subcontratistas. En caso que la E.G.R. y/o el Mandante se vieran obligados a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrán derecho a reembolsarse de las cantidades que corresponda, deduciéndolas de las sumas que se deban pagar al Contratista, de las retenciones o de las garantías que obren en poder del SERVIU, y también podrán ser deducidas de cualquier suma que el E.G.R., el Mandante o el SERVIU adeude al Contratista, se deriven del presente contrato o no.

3.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES, ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN y CONTRATO

Las presentes Bases Administrativas, los antecedentes de Licitación y el respectivo contrato se interpretarán de forma armónica, de manera que exista entre ellos la debida correspondencia, siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al proyecto. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el contratista deberá consultar al F.T.O.

3.1.- PREVALENCIA ADMINISTRATIVA

Este será el orden de prevalencia administrativa, para los efectos de la presente licitación:

a) Bases Administrativas. Aclaraciones y respuestas a consultas de los oferentes, si las hubiere.
b) Contrato.

3.2.- PREVALENCIA TÉCNICA

Este será el orden de prevalencia técnica, para los efectos de la presente Licitación:

a) En los planos, las cotas prevalecen sobre el dibujo y los planos de detalles sobre los generales.
b) Las discrepancias entre planos y especificaciones técnicas serán resueltas por la F.T.O.

3.3.- Para el estudio de la Licitación se considerarán los antecedentes que a continuación se indican:

a) Ficha electrónica de Licitación portal www.mercadopublico.cl Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Archivos Anexos.
c) Formatos Anexos.
b) Aclaraciones y respuestas a consultas de los oferentes, si las hubiere.

4.- NORMAS APLICABLES A LA LICITACIÓN

Las obras a construir se licitarán, contratarán y ejecutarán de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según correspondan:

- Las presentes Bases Administrativas.
- Aclaraciones y respuestas a preguntas del proceso de Licitación.
- Los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto a Licitar.
- Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, su reglamento y modificaciones.
- D.S. N°10/2015 (V. y U.) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural.
- Decreto N°85/2007 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Manual de Inspección Técnica de Obras del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- La Resolución Exenta N°3131/2016 que fija procedimientos para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Habitabilidad Rural D.S. N°10/2015 (V. y U.) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- D.S. N° 127/1977, Reglamento del Registro Nacional de Contratistas y sus modificaciones.
- D.F.L. N°458//1975(V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones.
- D.S. N°47/1992 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones.
- Normas y Ordenanzas Locales.
- RIDDA, Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua potable y Alcantarillado.
-Normativas y Estándares MOP, MINVU, SERVIU, según sea la naturaleza del proyecto.
- Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN)
- Normativa, Reglamentos SEC, Vialidad, SERVIU y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente.
- Instrucciones del fiscalizador técnico de Obras (F.T.O.).

En general, todos los reglamentos, convenios, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción de un proyecto de la naturaleza de esta Licitación y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de las obras, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o contratista, según corresponda.

5.- MODIFICACIÓN A LAS BASES

La Municipalidad podrá Modificar las presentes Bases Administrativas antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Municipalidad evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.

6.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

6.1.- GENERALES.

La ejecución de las obras del proyecto de **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015, en DIVERSOS SECTORES de la COMUNA DE LA LIGUA"**, se contratarán a través de un contrato a **Suma Alzada**, en **UNIDADES de FOMENTO (U.F.).** Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ninguna especie, y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, permisos, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, sin que proceda,

en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Se excluirá expresamente de la aplicación del contrato lo dispuesto en el artículo 2.003 del Código Civil, regla segunda. *"Los contratos para construcción de edificios, celebrados con un empresario, que se encarga de toda la obra por un precio único prefijado, se sujetan además a las reglas siguientes: Si circunstancias desconocidas, como un vicio oculto del suelo, ocasionaren costos que no pudieron preverse, deberá el empresario hacerse autorizar para ellos por el dueño; y si éste rehúsa, podrá ocurrir al juez para que decida si ha debido o no preverse el recargo de obra, y fije el aumento de precio que por esta razón corresponda".*

6.2.- CONTRATACIÓN INDIVIDUAL POR BENEFICIARIO

Se suscribirá un contrato por cada uno de los beneficiarios señalados en el **punto N°2** de las presentes Bases Administrativas, cuya vigencia se extenderá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones que de él se deriven, el que no podrá exceder el plazo ofertado. Sin perjuicio a lo anterior, la Municipalidad se reserva la facultad de poner término en forma anticipada al contrato, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones que de ellos emanen, según lo establecido en las presentes Bases Administrativas.

Cada contrato será redactado por la Unidad Jurídica de la I. Municipalidad y será suscrito entre el Beneficiario en calidad de MANDANTE, la Ilustre Municipalidad de La Ligua en calidad de ENTIDAD DE GESTIÓN RURAL (E.G.R.) y el oferente adjudicatario en calidad de CONTRATISTA, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, presentando además el Contratista la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo expresado en el **punto N°13.1** de las presentes Bases Administrativas, plazo establecido en razón a que, si alguno de los oferentes no adjudicados decide dentro de los plazos legales impugnar la Licitación Adjudicada, se notifique de este hecho convenientemente a la Municipalidad y Adjudicatario.

La unidad de Asesoría Jurídica preparará el contrato dentro de los plazos máximos considerados en las bases de licitación y requerirá la firma al proveedor en coordinación con la Oficina Municipal de Vivienda quien será la unidad que se pondrá en contacto con la empresa que se adjudique el proyecto para la firma del contrato. La notificación de la impugnación de la Licitación a la Municipalidad suspenderá el proceso de suscripción del contrato de prestación de servicios a que aluden las bases de licitación, hasta que sea resuelta dicha acción por Tribunal competente; sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá, de común acuerdo, ser suscrito entre las partes, aún en el evento de existir un proceso de impugnación de la Licitación ante el Tribunal de la Contratación Pública, si el Adjudicatario aceptara la incorporación de una cláusula de irresponsabilidad en favor del municipio por responsabilidad contractual y extracontractual en el evento de resolverse la nulidad del proceso de licitación adjudicado.

Las partes comparecientes dotaran a SERVIU Región de Valparaíso, de las atribuciones de control y supervisión de las obligaciones que se estipularan en el contrato, las que podrá ejercer directamente o, según corresponda, a través de la fiscalización técnica de Obras, en adelante F.T.O., o del Supervisor SERVIU.

Asimismo, se deberá tener presente que el precio de las obras no incluirá ningún tipo de aporte reembolsable o de garantías que deba efectuarse a las empresas de servicios y, en consecuencia, dichos aportes serán de cargo y propiedad del contratista.

Las obras serán contratadas al contratista cuya oferta individual resulte la más conveniente a los intereses del Municipio, según las pautas de evaluación establecidas en las presentes Bases Administrativas.

Se firmará cada Contrato ante Notario Público, en el cual se establecerán las obligaciones de las partes, el plazo de la ejecución del proyecto, las garantías, las sanciones y multas por incumplimientos o atrasos, el valor del Contrato, la forma de pago y cualquier otra condición que sea indispensable establecer.

En el caso que el proponente que se adjudique la propuesta no concurra a suscribir el contrato dentro del plazo antes señalado, o bien, si en ese plazo no presenta la caución a que se refiere el **punto N°13.1** de las presentes Bases Administrativas, la Municipalidad podrá suscribir el contrato con el proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de conveniencia para el Municipio, o bien, con el tercero si el segundo no firmare o no caucionara debidamente, pudiendo, por último, declarar desierta la propuesta y llamar a una nueva licitación, sin perjuicio de hacer valer las acciones legales que procedan.

En el caso de que la Licitación sea adjudicada a una Sociedad o Unión Temporal de Proveedores, previo a la firma del contrato deberá formalizarse el acuerdo de UTP mediante escritura pública, conteniendo como mínimo; a) las partes, b) la solidaridad absoluta entre las partes, c) la designación del representante común y d) el plazo de duración, el cual no podrá ser inferior al tiempo de duración del Contrato y recepción de la obra. No se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta Licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

6.3.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se celebre, será intransferible por parte del contratista, no pudiendo ser cedido, traspasado o transferido a título ninguno.

6.4.- INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Previo a la celebración de los contratos, si el o los oferente(s) adjudicado(s) no se encuentran inscritos en el Registro de Proveedores Chile Proveedores (www.chileproveedores.cl) tendrá(n) quince (15) días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, para inscribirse en el registro indicado.

En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito. En caso que el oferente adjudicado no cumpla con dicha obligación dentro de plazo, la Municipalidad podrá revocar la adjudicación, pudiendo esta entidad readjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, según pauta de evaluación de conformidad al **punto N°21** de las presentes Bases Administrativas o declarar desierta la licitación, o bien contratar a otro proveedor conforme a las

normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 de la Ley Nº 19.886, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 661, de 17 de diciembre de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicha Ley.

6.5.- DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

El adjudicatario podrá por su cuenta y riesgo, previa autorización expresa y escrita de la Municipalidad, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. En todo caso, la obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el Contratista. Para que proceda la subcontratación será necesario que la empresa subcontratista cumpla con los requisitos de habilidad para contratar con el estado y de la idoneidad del equipo de trabajo. Será responsabilidad del adjudicatario velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de la empresa subcontratada.

7.- REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

7.1.- Podrán participar en la Licitación

7.1.1.- Personas naturales o jurídicas o uniones temporales de proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

7.1.2.- Para contratar será requisito que el adjudicatario sea Proveedor Hábil para contratar con el Estado, es decir, encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores. El no cumplimiento de esta obligación faculta a la Municipalidad a dejar sin efecto la adjudicación.

7.1.3.- Que cumplan a cabalidad con las exigencias de las presentes Bases Administrativas, y demás antecedentes de la Licitación.

7.1.4.- En el caso que el oferente sea una sociedad, el plazo de duración de esta no podrá ser inferior al tiempo de duración del contrato, no se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta Licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

7.1.5.- De acuerdo a lo señalado en el artículo 55 del D.S. N°10/2015 (V. y U.), el contratista o constructor que realice una oferta ,deberá contar con Inscripción Vigente para la región respectiva en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, o en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulados por el D.S. N°63/1997 (V. y U.) y por el D.S. N°127/1977 (V. y U.), ambos de Vivienda y Urbanismo, respectivamente, lo que será verificado por el SERVIU directamente en el Registro respectivo.
Este requisito no será exigible a los constructores personas jurídicas integradas por sociedades en que a lo menos uno de sus socios cuente con inscripción vigente en algunos de esos registros, lo que deberá acreditarse por los interesados con copia de los instrumentos públicos correspondientes.

7.1.6- Unión Temporal de Proveedores (UTP)

De acuerdo al artículo 180 del Reglamento de la Ley N°19.886, la Unión temporal de proveedores, deberá dar cumplimiento a lo siguiente: a. Estará integrada por una o más empresas de menor tamaño; b. Su objetivo es unirse para la presentación de una oferta en caso de licitaciones o convenio marco, o para la suscripción de un contrato, en caso

de una contratación directa, sin que sea necesario constituir una sociedad; c. Se constituye exclusivamente para un proceso de compra en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga; d. Deberá materializarse por escritura pública. Sin embargo, cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público o privado.

Los proveedores deberán establecer en el instrumento que formaliza la unión la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad licitante, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.
Para suscribir el contrato, cada proveedor de dicha unión temporal, en el caso de la presente Licitación deberá dar cumplimiento a lo exigido en **los puntos 7.1.1. y 7.1.2.** de las presentes bases administrativas.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la UTP determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la UTP individualmente considerado.
En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.
La vigencia de esta UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que se contemple en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de este Reglamento de la Ley N°19.886.

Además, la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública, referente a orientaciones sobre participación de UTP en los procesos de compra, señala en el párrafo III-1.-letra b), que el acuerdo en el que conste la UTP debe contener, al menos los siguientes elementos:
-Identificación de los integrantes
-Nombramiento de un apoderado común con poder suficiente
-Declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros y
-Determinación de su duración, la cual no podrá ser inferior al tiempo que durará la ejecución del contrato que adjudiquen; en el caso de la presente Licitación se entenderá que debe extenderse hasta la Recepción Definitiva de las obras.

7.2.- No podrán participar en la Licitación:

7.2.1. Las contempladas en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Es decir personas naturales que posean calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

7.2.2. Las contempladas en el Artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, es decir, el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

La prohibición establecida en el parrafo anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación.

Igualmente, la prohibición para suscribir contratos se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo a lo señalado por el jefe de servicio, la Municipalidad podrá celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados, en el caso de los órganos de la Administración del Estado. En el caso del Congreso Nacional, la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética y Transparencia del Senado o a la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

7.2.3. Respecto de las personas jurídicas, no podrán participar aquellas personas jurídicas que tengan entre sus socios o accionistas a personas en las condiciones indicadas en el párrafo precedente.

7.2.4. Las exclusiones contempladas en:

El Artículo 4 inciso 1° de la Ley Nº 19.886, "*no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los Artículos N°463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta*".

- El Artículo 4 inciso 6° de la Ley N° 19.886, "*Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas*".

7.2.5.- No se aceptaran ofertas que incluyan profesionales o asesores que hubieren participado de cualquier manera en la elaboracion de los presentes antecedentes de licitacion, sean a titulo de diseño, calculo, proyeccion, presupuesto o cualquier otra forma en que hubieren tomado conocimiento con todo o partes de los antecedentes de licitacion, la oferta que contenga alguno de estos profesionales o asesores, podrá declararse "Inadmisible".

8.- FINANCIAMIENTO

8.1.- Serviu Región de Valparaíso, con aporte del Programa de Habitabilidad Rural D.S. N°10/ 2015 (V. y U.) – Modalidad Construcción en Sitio Residente.

El **PRESUPUESTO TOTAL** disponible del Proyecto alcanza la suma de **24.561,4 U.F. (Veinticuatro mil quinientos sesenta y un, coma cuatro, Unidades de Fomento). Impuesto incluido,** según el siguiente desglose financiero por **Línea de proyecto:**

Ítem	Nombre Beneficiario (a)	Monto (UF) Subsidio Base	Monto (UF) Subsidios Complementarios	Monto (UF) Ahorro Eximido	Monto (UF) Ahorro	TOTAL (UF) ASIGNADO
LINEA N°1						
1	NANCY BUSTAMANTE BUSTAMANTE - Código 38269	1.025,0	335,0	0,0	15,0	**1.375,0**
2	LUIS ALBERTO GALLARDO DELGADO - Código 38264	888,0	380,0	0,0	10,0	**1.278,0**
		MONTO TOTAL DISPONIBLE LINEA N°1				**2.653,0**
LINEA N°2						
1	YARELA MARIBEL OLIVARES OLIVARES - Código 38518	980,0	356,0	0,0	15,0	**1.351,0**
2	ONDINA DEL CARMEN BRITO VALDIVIA - Código 38258	960,0	400,0	0,0	10,0	**1.370,0**
		MONTO TOTAL DISPONIBLE LINEA N°2				**2.721,0**
LINEA N°3						
1	HUGO DEL ROSARIO OLIVARES OGAS - Código 38466	980,0	400,0	0,0	10,0	**1.390,0**
2	ROSALBA DEL TRÁNSITO TAPIA CENA - Código 38270	1.032,0	265,0	0,0	10,0	**1.307,0**
3	FRANCISCA DEL CARMEN ULLOGA MARTINEZ - Código 38274	1.000,0	280,0	10,0	0,0	**1.290,0**
		MONTO TOTAL DISPONIBLE LINEA N°3				**3.987,0**

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 266

Ítem	Nombre Beneficiario (a)	Monto (UF) Subsidio Base	Monto (UF) Subsidios Complementarios	Monto (UF) Ahorro Eximido	Monto (UF) Ahorro	TOTAL (UF) ASIGNADO
LINEA N°4						
1	NICOLÁS ADONAY ARANEDA TAPIA - Código 37894	935,0	356,0	10,0	0,0	1.301,0
2	IGNACIO ALBERTO ALTAMIRANO MONTES - Código 37929	1.032,0	350,0	0,0	10,0	1.392,0
3	PATRICIA ANA TELLO MOURGUES - Código 37933	1.005,0	361,0	10,0	0,0	1.376,0
		MONTO TOTAL DISPONIBLE LINEA N°4				4.069,0
LINEA N°5						
1	MONICA INES CARRASCO NOGUERA - Código 37711	745,2	400,0	10,0	0,0	1.155,2
2	MARGARITA BRIONES VILCHES - Código 37740	880,0	380,0	10,0	0,0	1.270,0
3	NATHALY JESÚS RODRÍGUEZ DÍAZ - Código 37716	725,2	300,0	0,0	30,0	1.055,2
		MONTO TOTAL DISPONIBLE LINEA N°5				3.480,4
LINEA N°6						
1	IGNACIO MARTIN SILVA SILVA - Código 37910	870,0	270,0	10,0	0,0	1.150,0
2	VALENTINA ESTRELLA TAPIA MONROY - Código 37930	930,0	347,0	0,0	10,0	1.287,0
		MONTO TOTAL DISPONIBLE LINEA N°6				2.437,0
LINEA N°7						
1	SANDRO ALFREDO RODRIGUEZ CORTEZ - Código 38266	1.010,0	270,0	0,0	30,0	1.310,0
2	SERGIO VILLALOBOS BRITO - Código 37905	890,0	400,0	10,0	0,0	1.300,0
		MONTO TOTAL DISPONIBLE LINEA N°7				2.610,0
LINEA N°8						
1	LUZ MARINA TAPIA PEREZ - Código 37907	930,0	247,0	10,0	0,0	1.187,0
2	EMILIO ANTONIO NAVARRO SALINAS - Código 38271	1.032,0	375,0	10,0	0,0	1.417,0
		MONTO TOTAL DISPONIBLE LINEA N°8				2.604,0
	MONTO TOTAL U.F.					24.561,4

Para efectos de esta Licitación se debe entender que no se evaluara el Monto de la Oferta, dado que el monto del subsidio para la construcción de cada vivienda es el asignado por el SERVIU, por lo cual la **Oferta Económica por cada Línea de Servicio** a declarar en el **Formulario Anexo N°8**, *debe corresponder a la suma de los* **Montos Total Disponible asignado por SERVIU para cada Beneficiario que componen la Línea se Servicio.**

8.2.- El monto de las ofertas de los proponentes:

a.-Las ofertas **DEBERÁN SER EQUIVALENTES AL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE ASIGNADO POR SERVIU PARA CADA BENEFICIARIO**. El oferente que **NO CUMPLA** con este requerimiento será declarado INADMISIBLE.

b.-Las ofertas **NO PODRAN SER POR UN MONTO INFERIOR NI SUPERAR EL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE PARA CADA BENEFICIARIO** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta inferior o superior a este será declarado INADMISIBLE.

c.-Los oferentes no **DEBERÁN** MODIFICAR LOS MONTOS DISPONIBLES PARA CADA BENEFICIARIO en su oferta argumentando que son EQUIVALENTES al MONTO TOTAL DISPONIBLE por LINEA DE SERVICIO, ya que los MONTOS DISPONIBLES NO SON TRANSFERIBLES ENTRE CADA BENEFICIARIO. Las Ofertas que **NO CUMPLAN** con este requerimiento serán declaradas INADMISIBLE.

8.3.- Cuando corresponda, si el monto de las ofertas de los proponentes se determina como riesgosa o temeraria;

- Según lo descrito en el Decreto 661 / APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.886, DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y DEJA SIN EFECTO EL DECRETO SUPREMO Nº 250, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, cito textual;

***"Artículo 61.- Ofertas riesgosas o temerarias**. La Entidad podrá declarar inadmisible una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato. Adicionalmente, las Entidades podrán establecer en las Bases criterios específicos para determinar que una oferta es riesgosa o temeraria".*

Se considerará que la justificación presentada por el Proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, la Entidad deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

a) La Comisión o la persona evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.

b) La Comisión o la persona evaluadora analizará la información y documentos acompañados por el Proveedor y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisible.

De ser adjudicada la oferta, la Entidad licitante deberá solicitar al proveedor o contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al cinco por ciento neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica".

De acuerdo a lo descrito el párrafo anterior, se establece el siguiente criterio para determinar que la oferta puede considerarse riesgosa o temeraria:

A.-En caso de oferta única

PRESENTAR UNA OFERTA INFERIOR AL 65% DEL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE DEL PROYECTO indicado en el **punto 8.1,** de las presentes Bases Administrativas.

B.- En caso de 2 o más ofertas

PRESENTAR DIFERENCIAS SUPERIORES AL 35% O MAS RESPECTO DE LA SEGUNDA OFERTA ECONOMICAMENTE MAS BAJA.

En estos casos, la Comisión Evaluadora podrá requerir antecedentes adicionales que justifiquen la viabilidad técnica y económica de la oferta. Si el oferente no entrega justificaciones satisfactorias, la Comisión podrá recomendar su rechazo por considerarla inviable.

9.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar su ó sus Oferta(s) en **UNIDADES DE FOMENTO (U.F.)** y deberá incluir todos los costos y gastos que le signifique la ejecución de obras por el período del contrato. Las Ofertas deberán ser ingresadas en el portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), *en Valor Neto, sin IVA, las que no cumplan con esta* obligación serán declaradas **INADMISIBLES** por la comisión de Apertura o Evaluación.

10.- VISITA A TERRENO

De conformidad con las Instrucciones de Carácter General N° 6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, la visita a terreno se efectuará de manera individual y únicamente para quienes lo soliciten. La fecha de referencia será la indicada en el cronograma de la licitación publicado en el portal www.mercadopublico.cl.

El oferente que requiera realizar esta visita **deberá coordinarla previamente mediante solicitud enviada al correo electrónico SECPLA@LALIGUA.CL**, indicando razón social, RUT y datos de contacto. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación mínima de **2 días hábiles** respecto de la fecha establecida en la ficha de licitación del cronograma publicado.
Recibida la solicitud, la Municipalidad informará al oferente, por la misma vía, el horario y lugar asignado para la visita (archivo KMZ).

La visita tendrá el carácter de **NO OBLIGATORIA** para efectos de continuar en el proceso licitatorio. Sin perjuicio de lo anterior, se levantará un acta con registro de los participantes que concurran a la misma, la cual será incorporada al expediente de la licitación.

11.- PLAZO DE EJECUCIÓN

11.1- El plazo máximo de ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015, en DIVERSOS SECTORES de la COMUNA DE LA LIGUA"**, será de **440 días corridos como máximo** y se contará desde la fecha de entrega de terreno. El contratista podrá ofertar plazos menores.

El plazo de entrega de terreno por parte de la Municipalidad no podrá superar los 15 días corridos desde la fecha de la firma del contrato, plazo que podrá aumentar por fuerza mayor, caso fortuito, o por demoras en la entrega de la vivienda a demoler por parte del beneficiario. En estos casos, el contratista adjudicatario no podrá exigir compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza.

11.2.- El Plazo de las ofertas de los proponentes:

- **NO PODRÁ SER INFERIOR AL 75% DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de Plazo inferior será declarado **INADMISIBLE.**
- **NO PODRÁ SUPERAR EL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de plazo superior será declarado **INADMISIBLE.**

12.- PUBLICACIÓN de ANTECEDENTES de la LICITACIÓN, CONSULTAS y ACLARACIONES

12.1.-. Los antecedentes de la presente propuesta serán publicados en el portal www.mercadopublico.cl según lo estipulado en la ley N°19.886 y su reglamento, en plazo establecido en el portal de mercado público (www.mercadopublico.cl). Los plazos entre la publicación del llamado a licitación y la presentación de ofertas, serán los establecidos en el en el portal www.mercadopublico.cl.

Se establecen los plazos de publicación según las Instrucciones de Carácter General N°6/2024 del TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA publicado en el Diario Oficial con fecha 26.03.25.

12.2.- Las consultas y aclaraciones deberán formularse según cronograma establecido en el portal de mercado público (www.mercadopublico.cl). Las respuestas quedarán a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl según lo establecido en el cronograma. Se responderán solo preguntas atingentes al proyecto. Con motivo de las aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las bases administrativas, las Especificaciones Técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de los antecedentes de Licitación.
Si durante o con motivo del estudio de los antecedentes de licitación o de las presentes bases, surgieren dudas u objeciones que formular, los oferentes podrán solicitar por escrito las aclaraciones pertinentes en los plazos que se establecen en las bases administrativas.

Con motivo de dichas aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes bases administrativas, las especificaciones técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a

formar parte integrante de estos antecedentes, y serán informadas a todos los interesados por el Portal Mercado Público.

La Municipalidad podrá realizar ampliaciones a las fechas mencionadas precedentemente cuando lo estime necesario para entregar información complementaria a los antecedentes originales expuestos en estas bases, o que surjan con motivo de consultas efectuadas por los proponentes durante el proceso, sin que ello altere los elementos esenciales del llamado a Licitación. Estas ampliaciones se informarán a través del Sistema de Información de la página web www.mercadopublico.cl

En consecuencia, si durante o con motivo del análisis de dichos antecedentes o de las bases, surgieran dudas u objeciones que formular, los oferentes deberán realizar a través del portal las consultas pertinentes, en los plazos que se establecen en las bases administrativas y/o Cronograma de Licitación.La Municipalidad podrá modificar las bases administrativas y demás
antecedentes de la Licitación, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta planteada por alguno de los oferentes, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución, la que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases, y será publicada en el portal www.mercadopublico.cl. En caso de ser necesario, se deberá fijar prudencialmente un nuevo plazo para la presentación de ofertas, de manera de permitir que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

La Municipalidad está facultada para postergar las fechas fijadas para la entrega de respuestas y/o aclaraciones y de cierre, apertura y adjudicación de la Licitación, comunicando las nuevas fechas a través del portal www.mercadopublico.cl

Es responsabilidad del oferente tomar conocimiento de las consultas, respuestas y/o aclaraciones, aun cuando los proponentes no hayan formulado preguntas.

13.- DE LAS GARANTÍAS

Todos los documentos de Garantía deberán ser tomadas por el oferente y a favor de quien se indique respectivamente; no podrán ser tomadas por un tercero.

Ninguna garantía podrá expirar sin que se haya materializado el respectivo acto administrativo que permita efectuar su devolución. Será de entera responsabilidad del Adjudicatario velar por mantener vigentes las Garantías o reemplazarlas con las sucesivas según corresponda.

En los casos en que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

13.1.- DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El proponente adjudicatario deberá entregar al momento de la firma del contrato, una garantía **por cada Vivienda adjudicada,** extendida a favor del SERVIU V Región RUT N°61.817.000-4, pagadera a la vista a su sola presentación, la cual podrá corresponder a una Boleta de Garantía o Certificado de Fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca regida por la Ley N°20.179 clasificada en categoría A en el

Registro respectivo que lleva la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras que cumpla con los mismos requisitos exigidos para la Boleta de Garantía , para responder del fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, la que le será devuelta contra entrega por parte de éste, de la Garantía de Buen Comportamiento de la Obra a que se refiere el numeral siguiente. Esta Garantía deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo fijado para el término de las obras, por un monto igual o superior al 2,5% del precio del contrato, expresada en Unidades de Fomento. Si encontrándose próxima la expiración de la vigencia de esta Garantía aun estuviere pendiente la recepción de las obras, el contratista deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato del proyecto, deberá ser entregada en forma física en la Oficina Municipal de Vivienda, dirigida a la mencionada Oficina, la cual es la Unidad Técnica designada y encargada de la ejecución de las obras. Posteriormente la Unidad Técnica remitirá la Garantía al Serviu Región de Valparaíso para su custodia.

El SERVIU tendrá derecho a hacer efectiva esta Garantía en caso que el contratista incumpla alguna de las condiciones establecidas en el contrato, las presentes bases administrativas o las normas o leyes a que dicho contrato se encuentra sujeto, o bien, las disposiciones del presente reglamento, incluyendo el oportuno reemplazo o renovación de la misma.

La Glosa deberá decir:
"GARANTIZA D.S N°10 – EL FIEL, OPORTUNO y TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO y DE LAS OBLIGACIONES LABORALES y SOCIALES CON SUS TRABAJADORES, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO (Nombre del Beneficiario) CÓDIGO (Código del Beneficiario) DE LA COMUNA DE LA LIGUA REGIÓN DE VALPARAÍSO".

13.2.- DE BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA.

Una vez recibidas las obras por parte del SERVIU y antes del vencimiento de la Garantía señalada en el numeral precedente, el contratista deberá entregar una Garantía **por cada vivienda adjudicada**, la cual podrá corresponder a una Boleta de Garantía o Certificado de Fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca regida por la Ley N°20.179 clasificada en categoría A en el Registro respectivo que lleva la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, que cumpla con los mismos requisitos exigidos para la Boleta de Garantía, extendida a nombre del SERVIU V Región RUT N°61.817.000-4, por un valor equivalente al 2,5% del monto total del contrato, expresada en Unidades de Fomento, para caucionar la buena ejecución de las obras y su buen comportamiento, procediendo el SERVIU a devolverle la Garantía a que se refiere el numeral anterior.

La Garantía de buena ejecución y buen comportamiento de las obras, deberá ser entregada en forma física en la Oficina Municipal de Vivienda, dirigida a la mencionada Oficina, la cual es la Unidad Técnica designada y encargada de la ejecución de las obras. Posteriormente la Unidad Técnica remitirá la Garantía al Serviu Región de Valparaíso para su custodia.

La Garantía que responde por la buena ejecución y buen comportamiento de las obras, tendrá una vigencia de a lo menos un año, contado desde la fecha de recepción definitiva efectuada por la DOM, o la recepción de las obras por el SERVIU, en los casos que no corresponda la recepción municipal. Este plazo de garantía se entenderá sin perjuicio del plazo de garantía legal de cinco años establecido en el artículo 2.003, regla tercera, del Código Civil y de las acciones contempladas en el artículo 18 y siguientes de la LGUC.
La Garantía señalada en el inciso anterior será devuelta al contratista siempre que durante su vigencia no se hubieren presentado reclamos por la calidad de las obras ejecutadas o que, habiéndose presentado, éstos hubieren sido debidamente solucionados por el contratista, lo que será verificado por el SERVIU respectivo. Si dentro del plazo indicado se presentaren reclamos que no fueren debidamente solucionados por el contratista, el SERVIU podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía, para reparar las fallas o defectos constructivos, sin perjuicio de la responsabilidad a que se ha hecho referencia en el inciso anterior.

La Glosa deberá decir:

"GARANTIZA D.S N°10 – LA BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS y SU BUEN CONPORTAMIENTO (EDIFICACIÓN) CORRESPONDIENTE AL PROYECTO (Nombre del Beneficiario) CÓDIGO (Código del Beneficiario) DE LA COMUNA DE LA LIGUA REGIÓN DE VALPARAÍSO".

14.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y GARANTÍAS

Los Oferentes deberán ingresar todos los antecedentes de su propuesta al portal www.mercadopublico.cl , según lo establecido en el cronograma de la licitación, las ofertas que no ingresen o no cumplan con alguno de los antecedentes solicitados según la formalidad establecida en las presentes bases, serán declararas **INADMISIBLE**, con la salvedad de lo establecido en el **punto N°18.2 letra d)** de las presentes Bases Administrativas.

Los antecedentes subidos al "Portal Mercado Público", deberán ser Legibles e Identificados claramente con su nombre (ej.: Formato N°1.pdf) en Formato PDF, JPG, Word o Excel. La Comisión de Apertura y/o Evaluadora podrán declarar INADMISIBLE las Ofertas que ingresen antecedentes no legibles y que afecten directamente los criterios de igualdad para la aceptación y/o evaluación de las ofertas.

Todo documento que forme parte de la oferta deberá ser copia fiel a su original, pudiendo la comisión de evaluación solicitar la presentación del documento original en los casos que lo requiera.

Se considerará que los participantes del proceso de licitación pública, antes de presentar su oferta, están completamente informados de todos los riesgos, contingencias y demás factores o circunstancias que pueden afectarles, así como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en las bases de licitación.

Todos los catálogos, datos técnicos y material ilustrativo, deberán presentarse en español o bien, con la correspondiente traducción total, debidamente acreditada, primando la traducción al español.

El orden de los antecedentes de las ofertas estará determinado por lo siguiente:

1.- Archivos digitales consolidados: Cada documento o antecedente requerido en las presentes bases, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un solo archivo digital.

2.- Subir archivos en el Anexo que corresponde: Los antecedentes que se solicitan en las presentes bases son de carácter administrativo, técnico y económico, por tanto, el oferente debe subir cada archivo digital al Anexo que corresponde.

3.- Nombre de los archivos digitales: El nombre que se asigne a cada archivo debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por la letra que le corresponda, en atención al orden que fijan las presentes Bases. Ejemplo: a) **Formulario Anexo N° 1.**

4.- Filtrar información: Los Oferentes no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos.

5.-El formato digital de los antecedentes debe ser de uso común (por ejemplo: formato JPG, PDF, Word, Excel, etc.). Sin claves de acceso.

15.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES OMITIDOS POR LOS OFERENTES

Si algún oferente omite o hay un error en un documento que sea de forma y si la Comisión de Apertura o Evaluadora así lo considera, podrá presentarlo en el plazo que se le establezca a través del foro inverso del portal mercado público; podrán incorporarse los antecedentes faltantes, siempre que se trate de acreditaciones o certificados respecto de circunstancias que no muten en el tiempo, debiendo considerar que esto quedará registrado y será considerado en el proceso de evaluación según lo establecido en el **punto N°20.3.1** de las presentes bases, por no dar cumplimiento a los requisitos formales de presentación de ofertas. Lo anterior será siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes. En todo caso, esta corrección no alterará el monto de la oferta presentada por el oferente.

16.- APERTURA ELECTRÓNICA

El cierre y apertura electrónica de la propuesta se efectuará a través del portal www.mercadopublico.cl según cronograma establecido para este proceso de licitación pública. Las ofertas que no ingresen o no hayan cumplido con alguno de los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas serán declaradas **INADMISIBLES EN ESTA ETAPA,** siempre y cuando no correspondan al **punto N° 15** y al **punto N°18.2 letra d)** de las presentes bases administrativas y que no afecten la evaluación de las ofertas.

17.- INGRESO DE LOS ANTECEDENTES DE LA OFERTA AL PORTAL

17.1.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: DOCUMENTOS ANEXOS

17.1.1.- GENERALES: Persona Natural, Jurídica o U.T.P.

a) Formulario Anexo N°1-A ó N°1-B: De identificación del oferente para Personas Naturales, Jurídicas o U.T.P., según corresponda, debidamente lleno y suscrito.

b) Formulario Anexo N°2: Declaración simple de conocimiento del terreno, de los antecedentes de la propuesta y de aceptación de los términos de ésta, debidamente lleno y suscrito.

c) Formulario Anexo N° 3: Declaración Jurada Simple de no tener inhabilidades para persona natural, persona jurídica o U.T.P., según corresponda, debidamente llenado y suscrito.

d) Certificado de antecedentes comerciales del oferente: extendido por Cámara de Comercio, Dicom, Equifax o empresa similar, con vigencia no superior a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. En el caso que el oferente presente deudas impagas, y no se adjunten antecedentes que den cuenta de su regularización y/o pago, calificados como suficientes por la comisión de apertura, el oferente quedará fuera de bases declarándose su oferta **INADMISIBLE**.

e) Certificado de antecedentes laborales y previsionales del oferente (F-30), extendido por la Dirección del Trabajo, con vigencia no superior a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. En el caso que el oferente presente deudas previsionales o Multas ejecutorias impagas o pendientes en el certificado, la comisión de apertura y/o evaluación declarará la oferta **INADMISIBLE.**

f) Certificado de Inscripción Vigente en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, o en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulados por el D.S. N°63/1997 (V. y U.) y por el D.S. N°127/1977 (V. y U.), ambos de Vivienda y Urbanismo. El Certificado de Inscripción Vigente deberá tener una antigüedad no superior a 30 días corridos desde la fecha de Apertura.
En el caso de una UTP, este requisito deberá ser cumplido por todos los proveedores que la conforman, declarándose INADMISIBLE la oferta que no cumpla con esta obligación.
Será responsabilidad del contratista adjudicado mantener vigente durante la ejecución de la obra su inscripción en el registro que le han permitido participar en la presente propuesta. Descender a una categoría inferior a las mínimas establecidas, ser eliminado del registro correspondiente o perder alguna categoría en forma definitiva o transitoria; cualquiera de ellas podrá ser causal para que el Municipio ponga término anticipado al contrato respectivo por razones atribuibles a responsabilidad del contratista; procediendo según lo establecen las Bases Administrativas que rigen el presente proceso.

g) Copia de Cédula de Identidad vigente por ambos lados, en caso de persona natural o del Representante Legal en caso de Persona Jurídica.

17.1.2.-PERSONA JURÍDICA

Además de los documentos exigidos en el **punto N°17.1.1.**, las personas jurídicas deben adjuntar:

h). Certificado Vigencia de la Oferente emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Comercio o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.

i). Certificado que identifique el o los representantes legales de la empresa, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Comercio Respectivo o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.
Se aceptará que el Oferente cumpla lo solicitado en las letras i) y j) en un mismo certificado emitido por el conservador de bienes raíces y/o comercio respectivo, manteniendo la condición de originalidad y vigencia.

j) Copia del RUT de la empresa.

17.1.3.-UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES - UTP

Además, las Uniones Temporales de Proveedores deben adjuntar:

k) Instrumento de Constitución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP): De acuerdo al Artículo N° 67 bis del Reglamento de la Ley 19.886 y la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública.
l) Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar los antecedentes indicados en el **punto N°17.1.1 (letras d-e-f)** y el **punto N°17.1.2** precedentes, según corresponda a su naturaleza jurídica.

17.2.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA TÉCNICA

a). Formulario Anexo N° 4: Experiencia del Oferente en proyectos ejecutados que sean similares al de la naturaleza de la presente licitación, entiéndase por proyectos similares a proyectos de Construcción de Viviendas Sociales, Viviendas Particulares o de Sedes Comunitarias o de Junta de Vecinos.
Se deberá adjuntar solo la siguiente documentación para validar la experiencia declarada: Recepciones Definitivas de Obras de Edificación emitidas por Direcciones de Obras Municipales en donde conste la calidad de CONSTRUCTOR del Oferente, o certificaciones emitidas por el SERVIU, Entidades Patrocinantes Municipales o por Direcciones de Obras Municipales en donde conste que el proyecto que se mencione se encuentra Terminado o Recepcionado.
Solo se evaluará la experiencia demostrada con la documentación solicitada. no se aceptarán como validación de experiencia la presentación de contratos, órdenes de compra, presupuestos, itemizados, decretos, cartas u otros documentos.

b). Formulario Anexo N°5: Declaración Programa de Integridad y ética empresarial
De acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.886, el oferente deberá completar el Anexo N°5, indicando si cuenta o no con programas de integridad y ética empresarial conocidos por el personal que desempeña funciones en su organización. En caso de declarar que cuenta con dichos programas, se deberá individualizar el nombre del programa y su fecha de emisión, además de adjuntar los medios de verificación que acrediten que estos son conocidos por el personal.

La omisión, presentación incompleta o la falta de respaldo documental de los programas de integridad y ética empresarial, en caso de haber sido declarados, será motivo de evaluación negativa por parte de la Comisión Evaluadora, conforme a los parámetros establecidos en las presentes bases administrativas.
En caso que el oferente sea una persona natural pero que supone que el suministro y la presentación de servicios requerirá que el oferente tenga personal con el que asume

la licitación, por lo tanto, se encuentra en las mismas condiciones que una persona jurídica, deberá presentar Anexo N°5.
En caso de que la oferta sea presentada por una UTP, para la asignación de puntaje, la totalidad de los integrantes deben cumplir con lo requerido previamente.

El cumplimiento de este requisito es fundamental para asegurar la transparencia y el apego a principios éticos en la ejecución del proyecto, permitiendo garantizar la calidad y la probidad en la contratación y desarrollo del diseño licitado.

En caso que la empresa adjudicada no presente la declaración Anexo N°5, Programa de Integridad y ética empresarial se dará un plazo de 20 días corridos, previo al contrato, plazo en el cual el oferente deberá realizar programa(s) de integridad y ética empresarial el (los) que deberá(n) ser dados a conocer por el personal que desempeña funciones en su organización, para lo cual deberá entregar respaldo del o los programa(s) de integridad y ética empresarial, además del respaldo respectivo referente a la toma de conocimiento del personal en caso de no cumplir con lo anterior *se deberá readjudicar al oferente que quedo en segundo lugar.*

17.3.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA ECONÓMICA

a). Formulario Anexo N°6 - Sustentabilidad e inclusión, La empresa debe seleccionar alguno de los sellos de sustentabilidad o inclusión con los que cuenta. Debe adjuntar documento que acredita los sellos.

- Sello Empresa Mujer
- Sello Chile Inclusivo
- Empresa B
- Sello Estrella Azul
- Certificación Huella Chile
- Certificación sello 40 horas

b). Formulario Anexo N°7 - Condiciones de Empleo y Remuneración, Que el proponente se obliga a mantener hacia los trabajadores destinados a la obra durante la vigencia del contrato.

c). Formulario Anexo N° 8 - Oferta Económica y Plazo de Ejecución, debidamente lleno y suscrito. El valor total de la oferta debe incluir valor con IVA, según el formato adjunto.

18.- DE LA RECEPCION Y APERTURA ELECTRONICA DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán ser ingresadas vía portal www.mercadopublico.cl, expresando el valor neto ofertado, en **Unidades de Fomento (U.F).** Además se deben ingresar electrónicamente como archivos adjuntos los antecedentes requeridos en los **puntos N°s17.1, 17.2 y 17.3,** conforme a las presentes bases administrativas y demás antecedentes de licitación, según corresponda.

18.1.- Serán Rechazadas las Ofertas

a) Las que no cumplan con requisitos administrativos o técnicos, mencionados en las Bases Administrativas o demás antecedentes de la licitación, salvo la siguiente excepción:

En caso de detectarse que alguno de los antecedentes exigidos en los **puntos N°17.1, 17.2 y 17.3.** de las presentes Bases Administrativas, presenten errores de forma, omisión o errores menores, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el oferente, la Comisión de Apertura podrá solicitar al oferente la presentación de los antecedentes que salven las observaciones detectadas en el proceso de apertura electrónica a través del Foro Inverso del portal www.mercadopublico.cl, debiendo aplicarse, para estos efectos los criterios mencionados en la **letra d)** del **punto N°18.2** de las presentes Bases.

La presentación de los antecedentes solicitados debe realizarse a través del mismo Foro Inverso en el plazo máximo que determine la Comisión de Apertura, desde la notificación a través del portal de compras.
El cumplimiento de los requisitos en la oportuna y correcta presentación de los antecedentes, será considerado en la evaluación de la propuesta.

18.2.- Procedimiento de Apertura

Se entiende por Apertura el acto en que la Comisión respectiva procede a verificar y aceptar o rechazar electrónicamente, a través del portal www.mercadopublico.cl las ofertas, constatando que respecto de cada una de ellas se haya constituido la oferta.

a) La Recepción y Apertura de las propuestas serán el día y hora que se indica en el Cronograma de Licitación, a través del portal www.mercadopublico.cl, procediendo la Comisión de Apertura a realizar la apertura electrónica de la presente licitación, dando cumplimiento a lo establecido en las presentes bases y parrafo 4, artículos 48, 49, 50 y 51 del Decreto 661 de Reglamento de Compras Públicas.

b) No se recibirán propuestas después de la hora de la apertura. A partir de dicha hora, los oferentes no podrán retirar ni modificar sus propuestas.

c) La Comisión de Apertura verificará que los oferentes hayan presentado los antecedentes y archivos conforme a lo dispuesto en las presentes bases, se verificará en primer lugar los Documentos Anexos exigidos en el **punto N°17.1**. de las presentes Bases.

En segundo lugar, una vez aceptados los Documentos Anexos, se verificarán los antecedentes de las Propuestas Técnicas exigidos en el **punto N°17.2.** de las presentes Bases.
En tercer lugar, una vez aceptadas las Propuestas Técnicas se verificarán los antecedentes de las Propuestas Económicas exigidos en el **punto N°17.3** de las presentes Bases.

d) La Comisión de Apertura podrá declarar **INADMISIBLE** en la etapa de **APERTURA** aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases de la Licitación. Podrá, sin embargo, según lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886, admitir aquellas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores, los que serán calificados por la Comisión de apertura de la Licitación, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los

proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el Oferente.

En todo caso, se evaluara el cumplimento de requisitos formales de las ofertas según lo establecido en el **punto N°20.3.1.** de las presentes bases administrativas.

El plazo para entregar dichos antecedentes será el establecido en el portal www.mercadopublico.cl a través del Foro Inverso; de no cumplir con esta exigencia la oferta será declarada **INADMISIBLE.**

e) Asimismo, se declararán **INADMISIBLE** todas aquellas ofertas cuyo precio resulte superior al presupuesto oficial indicado en las Bases Administrativas y no se considerarán en la evaluación.

f) El Acta que se origine producto de cada etapa de apertura estará a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl según el ID correspondiente a la licitación en cuestión.

Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de licitación.

19.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

19.1.-Se constituirá una Comisión de Evaluación de las ofertas de La Licitación, cuyos integrantes deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de Licitación. Además de cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 96 de la ley Nº 18.046. Los integrantes de la Comisión deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflictos de intereses y de confidencialidad que establece la Ley 19.886. Esta Comisión propondrá al alcalde la adjudicación o rechazo de las ofertas.

La Comisión Técnica de Evaluación debe cumplir con lo establecido en el Artículo 54 y Artículo 55, Artículo 56 y 57 del D.A. N°661 Reglamento de compras.

19.2.-Las propuestas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación, la que propondrá la adjudicación o rechazo de ellas mediante un Informe de Adjudicación en que indicará las razones técnicas, financieras y jurídicas del rechazo o de la adjudicación de cada una de las Ofertas analizadas.

a). La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será fijada en las presentes bases.

b). La Municipalidad podrá rechazar todas las ofertas, cuando ninguna de ellas satisfaga el propósito de la propuesta o cuando sea evidente que no ha existido competencia o haya habido colusión.
Sin perjuicio de lo anterior, la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

c). Toda información que se demuestre sea omitida con intensión, falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los Oferentes, la prestación efectiva del servicio, o el monto de la oferta, subida al portal Mercado Público o entregada en los Documentos que la Municipalidad le requiera en forma física, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de Licitación.

d). La unidad técnica tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo al oferente por parte de la Unidad técnica Municipal, la que se informará a través del Sistema
de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula.

e). Se rechazará toda oferta en la cual los documentos subidos al portal no sean legibles o ininteligibles y que afecten su evaluación, lo anterior será causal para no Evaluar y declarar **INADMISIBLES** las ofertas que incurran en esta causal.

19.3.-De todo lo actuado se levantará un Informe Técnico de Evaluación de la propuesta que contendrá la lista de oferentes que se hubieran presentado a la Licitación. El informe será firmado por cada integrante de la Comisión de Apertura y estará disponible en el portal Mercado Público.

19.4.-Finalmente, la Comisión de Evaluación propondrá al Sr. alcalde la empresa seleccionada para la adjudicación de la presente Licitación.

19.5. Comisión de Apertura y Evaluación

La apertura y evaluación de las ofertas será realizada según lo establecido en las presentes bases de licitación por una comisión constituida para tal efecto al menos por 3 integrantes, que estará compuesta por 3 funcionarios públicos en los términos señalados en el artículo 37 del Reglamento de la Ley 19.886, designados por resolución o acto administrativo del Jefe de Servicio o quien tenga delegada la facultad para estos efectos.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión, lo que será definido por la entidad licitante y resolución; las personas contratadas a honorarios que cumplan funciones en los procedimientos de contratación y/o ejecución contractual tendrá la calidad de agente público, para todos los efectos legales (art. 78 del reglamento de compras).

Los integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluadora, deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de Licitación. Además de cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 96 de la ley Nº18.046. Los integrantes de la Comisión deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflictos de intereses y de confidencialidad que establece la Ley 19.886.

19.6.- Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

Tener contactos con los oferentes.

Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.

Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 nonies de la Ley N°19.886, los miembros de la Comisión Evaluadora, una vez designados, deberán suscribir una declaración jurada en la que manifiesten, expresamente, la ausencia de conflictos de intereses, obligándose, además, a guardar la confidencialidad respecto del proceso de licitación.
Asimismo, y en virtud de lo preceptuado en el artículo referido en el párrafo anterior, toda persona contratada a honorarios que participe de las funciones de calificación o evaluación en el presente proceso licitatorio tendrá la calidad de agente público, encontrándose sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Se deja constancia de que son motivos de abstención, aquellas situaciones contempladas en el artículo 35 quinquies de la Ley N°19.886. Por consiguiente, no podrán tener participación, en comisiones evaluadoras o intervenir en el procedimiento de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés, aquellas autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, que se encuentren en los casos puntualizados por la norma indicada.
En virtud de los principios de probidad administrativa y de abstención, y en aplicación del artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N°19.886, en concordancia con los artículos 62 N°6 de la Ley N°18.575 y 12 de la Ley N°19.880, en el evento que un conflicto de interés se hiciese patente con posterioridad a la apertura de las ofertas, el integrante afectado por dicho conflicto deberá abstenerse de participar en la comisión, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la circunstancia que le resta imparcialidad. En dicho evento, el integrante que se hubiese abstenido deberá ser reemplazado por otro idóneo, mediante acto administrativo debidamente tramitado.
Cabe recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N°19.886, dicho deber de abstención resulta aplicable no solo a funcionarios de planta o a contrata, sino también a los contratados a honorarios que excepcionalmente participaren en el proceso, los cuales tendrán la calidad de agente público, para todos los efectos legales (art.78 Reglamento) en este caso, como miembros de la Comisión Evaluadora.

19.7. Procedimiento de evaluación de las ofertas

En el procedimiento de evaluación, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, se verificará lo siguiente:

Que las ofertas presentadas cumplan con el envío de los anexos requeridos según las instrucciones de presentación de la oferta establecidas en las presentes bases.

Que cumplan con los requerimientos técnicos, administrativos y económicos y las demás condiciones exigidas en estas mismas bases y sus anexos.

Para efectos del proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora que haya sido nombrada deberá:

- Redactar las respectivas actas e informes técnicos y económicos, según corresponda, en las que se consignará el detalle de las evaluaciones y los acontecimientos acaecidos y los resultados de éstas.
- Analizar las ofertas recibidas y asignar los puntajes respectivos en cada caso, teniendo en consideración el cumplimiento de lo estipulado en estas Bases de Licitación y el Proceso de Evaluación de las Ofertas.
- Proponer la inadmisibilidad de las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases.
- Proponer la deserción del proceso licitatorio, en caso de que no se presenten ofertas admisibles o éstas no sean convenientes a los intereses de la institución.

Proponer la adjudicación.

Durante el proceso de evaluación la comisión podría requerir aclaraciones a los oferentes respecto de errores formales en sus respectivas propuestas o solicitar antecedentes omitidos, en los términos del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 19.886, y de acuerdo con lo descrito en las cláusulas Subsanación de errores u omisiones formales y Solicitud de certificaciones o antecedentes omitidos de las presentes bases tipo de licitación. Al ejercer esta facultad, la Comisión Evaluadora no podrá propiciar que los oferentes alteren la esencia de sus ofertas, ni violar los principios de igualdad entre los oferentes y sujeción estricta a las Bases de Licitación.

Si, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiere realizar la apertura electrónica de las ofertas, oportunamente ingresadas, la entidad licitante podrá fijar nueva fecha y hora para la realización. De la misma forma y por motivos fundados establecidos en resolución/decreto la comisión podrá modificar la fecha de adjudicación del proceso, siempre que esta se efectúe antes de la fecha determinada en la ficha electrónica del portal www.mercadopublico.cl

La comisión evaluadora emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Jefe de Servicio de la entidad licitante, o a quien corresponda la decisión si estuviera delegada, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

Por su parte, los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán resguardar la confidencialidad de las deliberaciones que surjan durante sus reuniones de evaluación, y para ello, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad o una declaración jurada

que contenga un compromiso de confidencialidad en cuanto a las ofertas y antecedentes que no tengan el carácter de públicos, y a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

19.8. La comisión se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información contenida en todos los antecedentes incluidos en la oferta, quedando facultada para dejar **INADMISIBLES** las ofertas a aquellos oferentes en que la referida información resulte ser falsa, incongruente, inconsistente, discrepante, ininteligible o incompleta o que no exista plena concordancia o equivalencia entre los antecedentes contenidos en la Oferta.

20.- PAUTA DE EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será establecida en las presentes bases administrativas. Con lo anterior la comisión propondrá la adjudicación del oferente que, aplicando la pauta de evaluación, obtenga el mayor puntaje.

La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada en dos etapas, conforme a los criterios y ponderaciones que se indican en el siguiente Cuadro.

Etapa	Factor Principal	Sub-factor	Puntaje
1° Etapa	Evaluación Técnica – Administrativa (20%)	a.-Experiencia del Oferente	60
		b.- Programa de Integridad y Compliance	40
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		100

Etapa	Factor Principal	Sub-factor	Puntaje
2° Etapa	Evaluación Económica (80%)	a).- Sustentabilidad e Inclusión	10
		b).- Condiciones de Empleo y Remuneración	10
		c).- Plazo	80
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		100

20.1.- Evaluación 1° Etapa – Oferta Técnica- Administrativa (20%)

Las ofertas que resulten admisibles y obtengan una ponderación igual o superior al 40% en esta etapa pasarán a la segunda etapa y serán evaluadas sus propuestas económicas.

La declaración de inadmisibilidad de una oferta -en cualquiera de las 2 etapas- o la declaración de desierta de la licitación, conforme a lo indicado en el artículo 9 de la ley N°19.886, no dará derecho a indemnización alguna a los oferentes.

Los factores y subfactores señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:

a).- Experiencia del Oferente

Corresponde a la experiencia del oferente en proyectos ejecutados que sean similares al de la naturaleza de la presente licitación, entiéndase por proyectos similares a proyectos de Construcción de Viviendas Sociales, Viviendas Particulares o de Sedes Comunitarias o de Junta de Vecinos.
Se deberá adjuntar solo la siguiente documentación para validar la experiencia declarada: Recepciones Definitivas de Obras de Edificación emitidas por Direcciones de Obras Municipales en donde conste la calidad de CONSTRUCTOR del Oferente, o certificaciones emitidas por el SERVIU, Entidades Patrocinantes Municipales o por Direcciones de Obras Municipales en donde conste que el proyecto que se mencione se encuentra Terminado o Recepcionado.
Solo se evaluará la experiencia demostrada con la documentación solicitada. no se aceptarán como validación de experiencia la presentación de contratos, órdenes de compra, presupuestos, itemizados, decretos, cartas u otros documentos.

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta de aquel oferente que presente la mayor cantidad de proyectos como experiencia. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje Oi = (Oi/Oe) * 60

Donde:
Pje O: Puntaje obtenido por oferente i
Oi: Oferta más conveniente: Oferta com mayor cantidad de proyectos acreditados como experiencia
Oe: Oferta del oferente a evaluar: Cantidad de proyectos presentados por el oferente a evaluar

b).- Programas de Integridad y Compliance

Los oferentes deberán acreditar si poseen Programas de integridad y ética empresarial, adjuntándolos en el anexo N°5.
Por *programa de integridad se entenderá un conjunto de políticas, procedimientos* y herramientas diseñados para prevenir, detectar y responder a conductas irregulares, fraudes, corrupción y otros riesgos que puedan afectar la transparencia, legalidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Este tipo de programas es fundamental para garantizar que las contrataciones y operaciones en el sector público se realicen de manera ética, conforme a la normativa vigente y en beneficio del interés general (Art. N°17, Decreto N°661, Ministerio de Hacienda).

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE	Adjunta Formulario N°5, Programa y acreditación de conocimiento por parte del personal	40	Información contenida en el Formulario anexo N°5.
	Sólo adjunta Formulario N°5 y Programa	20	
	Adjunta Formulario N°5 declarando que No cuenta con un Programa, o no adjunta Programa.	0	

20.1.1 Puntaje de la evaluación 1° Etapa, Técnica - Administrativa: 20%

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a), b) y c) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (a + b) * 20%

Donde:
a: Experiencia del Oferente
b: Puntaje Programas de integridad y Compliance

20.2.- Evaluación 2° Etapa – Oferta Económica (80%)

Los factores y subfactores señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:

a).- Sustentabilidad e inclusión

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
SUSTENTABILIDAD E INCLUSIÓN	Presenta 2 o más sellos	10	Información contenida en el Formulario anexo N°6
	Presenta 1 sello	5	
	No presenta sellos	0	

b).- Condiciones de empleo y remuneración

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN	Oferta 3 condiciones	10	Información contenida en el Formulario anexo N°7
	Oferta 2 condiciones	6	
	Oferta 1 condición	3	
	No oferta	0	

c).- Plazo

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta de aquel oferente que presente el menor plazo de ejecución de las obras. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje Oi = (Oi/Oe) * 80

Donde:
Pje O: Puntaje obtenido por oferente i
Oi: *Oferta más conveniente: Oferta que presenta el menor plazo de ejecución de las obras.*
Oe: Oferta del oferente a evaluar: Plazo presentado por el oferente a evaluar

20.2.1 Puntaje de la evaluación 2° Etapa, Oferta Económica: 80%

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a), b) y c) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (a + b + c) * 80%

Donde:

a: Puntaje Sustentabilidad e Inclusión
b: Puntaje Condiciones de Empleo y Remuneración
c: Puntaje Plazo

20.3.- PUNTAJE DE EVALUACIÓN

20.3.1.-Presentación de Requisitos Formales- Errores u Omisiones detectados durante la Evaluación

Se aplicará un descuesto del 1% sobre el puntaje total obtenido por el oferente, por cada documento que no haya cumplido con los requisitos formales de presentación de los antecedentes solicitados en la Licitación, siempre y cuando la Comisión de Apertura o evaluación determine que correspondan a errores u omisiones formales en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción de las bases administrativas y de igualdad de los oferentes y que cumplan con el plazo establecido para su corrección, según lo establecido en **letra d) del punto N°18.2**. de las presentes bases administrativas.

Con todo, en atención a lo dispuesto en el Artículo 56 del D.S. N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, la Municipalidad de La Ligua podrá solicitar a los Oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl.

Para estos efectos, se otorgará un plazo para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta.

Transcurrido el plazo otorgado por la Municipalidad sin que el oferente subsane las omisiones señaladas, se realizará un descuento equivalente al 10% de su puntaje obtenido, o bien la comisión podrá declarár **INADMISIBLE** su oferta

20.3.2.- PUNTAJE FINAL.

PUNTAJE FINAL EVALUACIÓN: (Puntaje punto 20.1 + Puntaje punto 20.2) – Puntaje Descuento punto 20.3.1

21.1.- Referente a los proyectos a Licitar cabe señalar que:

1.- La Resolución Exenta N°395 (V. y U.) de fecha 21 de marzo de 2025, que llama al proceso de Selección en Condiciones Especiales para el otorgamiento de Subsidios Habitacionales del Título II, en la Modalidad de Construcción de Vivienda Nueva, con proyecto desarrollado del Programa De Habitabilidad Rural, regulado con el DS N°10 de 2015, a las regiones que indica, en la alternativa de Postulación Individual o Colectiva, establece en el numeral 2 de RESOLUCIÓN:

"Para los proyectos que hayan sido seleccionados en estado "Aprobado Condicional, se otorgará un plazo de 120 días corridos desde la fecha de selección de las familias para la presentación de los antecedentes requeridos para levantar la condicionalidad, lo que dará origen a la emisión de la Resolución de Calificación Definitiva del Proyecto. Tratándose de EGR que deban licitar la contratación de las obras, mediante resolución fundada, el director o la Directora del SERVIU podrá otorgar un plazo de prórroga superior."

2.- La Resolución Exenta N°2069 (V. y U.) de fecha 31 de diciembre de 2026 que aprueba la Nómina de Postulantes Seleccionados, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el DS. 10 (V. y U.) de 2015.

Que, dentro de la nómina señalada en la Resolución Exenta mencionada precedentemente se incluyen los 19 proyectos postulados por la I. Municipalidad de La Ligua, los cuales fueron aprobados en estado "Aprobado Condicional", proyectos a Licitar según las presentes Bases Administrativas.

3.-La Municipalidad de La Ligua tendrá la facultad discrecional de **SUSPENDER y/o REVOCAR** el presente Proceso Licitatorio, en el caso que se requiera un plazo mayor al vigente hasta el dia 30 de abril de 2026, para el Levantamiento de Condicionalidad de los proyectos a licitar, para la obtención de la Resolución de Calificación Definitiva, lo que conllevará a realizar una solicitud a SERVIU de una Prorroga de el Levantamiento de Condicionalidad, que permita concluir el proceso Licitatorio hasta la adjudicación, o declaratoria de desierta según sea el caso, o en el caso que SERVIU no autorizará una nueva prórroga de levantamiento de condicionalidad.

21.2.- La I. Municipalidad de La Ligua se reserva el derecho a:

a). Revocar el presente llamado a Licitación hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, *por fuerza mayor o caso fortuito, mediante comunicación* fundada al efecto.

b). Modificar las presentes Bases antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Municipalidad evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.

c). Declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a los intereses del servicio y, especialmente, en casos tales como:

- En caso que todas las ofertas presentadas excedan la disponibilidad presupuestaria con que cuenta para financiar el gasto que irrogue la contratación de los bienes y servicios que se licitan;
- En caso que todas las ofertas sean declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en los **puntos N°s 17.1, 17.2 o 17.3.,** de estas Bases Administrativas.

d). Realizar observaciones y/o precisiones a la oferta técnica que resulte adjudicada, las que deberán ser incorporadas por el oferente adjudicado en la ejecución de los

servicios de que se trata, siempre que ello no signifique un costo mayor para éste, una modificación esencial a los servicios licitados o una alteración al principio de igualdad entre los licitantes.

e). Poder re adjudicar a quien siga en puntaje al adjudicatario, en cualquiera de los siguientes casos:

- Si el contrato no se firma en el plazo estipulado, por causas atribuibles al adjudicatario.
- Si el adjudicatario no entrega la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
- Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4º de la Ley de Compras Públicas o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
- Si el adjudicatario no se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado dentro del plazo indicado en el **punto N° 6.4** de las Bases Administrativas.

22.-DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La adjudicación se realizará a más tardar el día establecido en el portal www.mercadopublico.cl, la fecha podrá ser modificada informando el correspondiente acto administrativo a través del portal www.mercadopublico.cl. Además:

a) La Municipalidad declarará inadmisibles aquellas ofertas que no cumplieren con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y demás antecedentes de Licitación.

b) La Municipalidad podrá rechazar todas o algunas de las ofertas con expresión fundada de causa y sin que los proponentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho. En el caso que rechace todas las ofertas, se procederá a declarar rechazada la propuesta de Licitación, lo que será comunicado a los oferentes. En este caso y si correspondiera, se efectuará una nueva propuesta.

c) La Municipalidad declarará desierta la Licitación, en los siguientes casos: cuando no se presenten ofertas, o bien cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. En este caso, se procederá a dictar el Decreto Alcaldicio fundado que rechace las ofertas, declarándose desierta la propuesta.

d) Una vez que se conozca la resolución del alcalde, el resultado de la propuesta se comunicará por el portal www.mercadopublico.cl.

e) La propuesta se entenderá adjudicada cuando el alcalde se pronuncie oficialmente respecto de la propuesta de adjudicación que emita la Comisión de Evaluación con relación al análisis de evaluación de los oferentes.

f) Si el oferente adjudicado, por cualquier causa se negare o no estuviere en condiciones de firmar el Contrato, la la Mucipalidad podrá proceder sin nueva Licitación, a adjudicar por medio de una nueva Resolución, al oferente que hubiese obtenido la segunda prioridad en el Informe de la Comisión Evaluadora. Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

g) La Municipalidad adjudicará la propuesta en el plazo estipulado en la Ficha de Licitación, publicada en el portal www.mercadopublico.cl.

h) La Comisión de Evaluación entregará al Alcalde la propuesta de adjudicación que deberá presentar ante el Concejo Municipal para su aprobación de adjudicación y aprobación de Contratación, como lo establece la ley según, a saber:
Ley 18.695 y modificación Ley 21.634
Ley 18.695: j) Suscribir los convenios de programación a que se refieren los artículos 8º bis y 8º ter y celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a **500 unidades tributarias mensuales,** y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo. Asimismo, suscribir los convenios sobre aportes urbanos reembolsables que regula la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
Agréguese en inciso final: En el caso de las contrataciones reguladas por la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, cuando el Alcalde o Alcaldesa requiera del acuerdo de Concejo Municipal, según lo dispuesto en ese artículo, las y los concejales deberán ceñirse al principio de **estricta sujeción a las bases**, dispuesto en el artículo de dicha ley.

i) La Municipalidad de La Ligua tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo de adjudicación en atención a necesidades derivadas del proceso de evaluación o necesidades del servicio.. La ampliación de plazo de adjudicación será informada a través del portal www.mercadopublico.cl

j) Si el Contrato no se suscribiera dentro de los 120 días siguientes a la fecha de Apertura de la propuesta por causas imputables a la Municipalidad, el Adjudicatario tendrá derecho a desistir de su oferta y a retirar los antecedentes y documentos presentados, sin responsabilidad ulterior para el municipio.

22.1.- RESOLUCIÓN DE CONSULTAS SOBRE LA ADJUDICACIÓN

Los oferentes no adjudicados podrán a través del portal www.mercadopublico.cl formular consultas al respecto del proceso de adjudicación. Se dará respuesta por la misma vía.

23.- MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATE

En caso de generarse un empate en el puntaje total obtenido, vale decir, que dos ó más ofertas coincidan exactamente hasta el segundo decimal, se utilizará como criterio de desempate:

-. En Primera instancia, se adjudicará la licitación a aquel oferente que obtenga el mayor puntaje en la Experiencia del Oferente.
-. En Segunda instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al oferente que obtenga el mejor puntaje en el Plazo Ofertado.
-. En Tercera instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la obra al oferente que obtuviera el menor puntaje de descuento en el criterio de cumplimiento de requisitos formales.

-. Y finalmente habiendo aplicado los criterios anteriores, y que aún persista el empate, se reevaluarán las ofertas ampliando el puntaje de evaluación al 3° decimal.

NOTA: En primera instancia, el resultado de las ofertas de cada oferente será considerado hasta el 2° decimal aproximado según el siguiente ejemplo:

8.455 => 8.46
8.454 => 8.45

24.- FORMA DE PAGO

Los Estados de Pago se regirán según lo establecido en el Capítulo VIII del D.S. N°10/2015 (V. y U.)

24.1.- ESTADOS DE PAGO

Se adoptará el sistema de Estados de Pago por avance físico-financiero y se presentarán a la F.T.O. cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que especifica cada estado de pago y su tramitación se hará presentando los antecedentes requeridos mediante carta solicitud de pago de estado de pago dirigida a Jefatura de la Oficina Municipal de Vivienda. No se pagarán estados de pago por materiales puestos al pie de la obra (suministro), solo se pagarán estados de pago por partidas ejecutadas a conformidad de la F.T.O.

Una vez que la F.T.O. apruebe el Estado de Pago sin haberse emitido la factura, la Municipalidad lo remitirá al SERVIU, quienes darán revisión a los respectivos antecedentes para posteriormente autorizar y solicitar al contratista, la emisión de la factura.

Lo anterior implica que el contratista no podrá emitir factura ni factorizar, mientras que el estado de pago no haya sido aprobado por el SERVIU.

Los antecedentes que el contratista deberá adjuntar en cada estado de pago, son los que a continuación se indican:

a) Solicitud de pago de Estado de Pago dirigido a la Unidad Técnica.
b) Caratula y Control de Avance Físico Financiero.
c) Certificado F-30-1 emitido por la Dirección del Trabajo, vigente a la fecha del estado de pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales, y finiquitos cuando corresponda.
d) Formulario de Ingreso de Garantía de Buen Comportamiento de La Obra.
e) Set de Fotografías del desarrollo de la Obra, que muestren en forma clara, el progreso de las obras.
f) Otros antecedentes solicitados por la F.T.O.

Tratándose del último Estado de Pago, se deberá acompañar además lo siguiente:

a) Recepción Definitiva de Obras
b) Carta de Conformidad suscrita por el Mandante
c) Prohibición inscrita en el Conservador de Bienes Raíces.
d) Otros antecedentes solicitados por la F.T.O.

Las obras contratadas se pagarán una vez recibidos y aprobados por el SERVIU de la Región de Valparaíso los documentos a que se refieren los artículos 68 y 69 del D.S. N.º 10, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, Decreto que declaran conocer en su totalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá acreditar al momento de solicitar el pago, que se encuentra al día en el pago de las obligaciones laborales y previsionales para con todos sus trabajadores que se desempeñen en las obras encomendadas en virtud del presente contrato, acreditando lo anterior con los documentos pertinentes emitidos por la Inspección del Trabajo respectiva.

24.2.- ANTICIPOS

Si las disponibilidades de caja lo permiten, el Contratista podrá solicitar al SERVIU anticipos a cuenta del pago de subsidio, destinados a financiar la ejecución física de las obras. Para estos efectos, el Contratista podrá solicitar anticipo si se cumplen los requisitos señalados en el artículo 69, 70 y 71 del D.S. N.º 10, (V. y U.), de 2015, según corresponda.

Cada uno de los giros solicitados por el Contratista deberá ser caucionado garantía por un monto no inferior al del giro solicitado, extendida a favor del SERVIU, pagadera a la vista a su sola presentación, tomada en los términos señalados en el artículo 73 del D.S. N.º 10, (V. y U.), de 2015.

Si no se hubiere dado cumplimiento a los requisitos antes mencionados, el SERVIU hará efectiva dicha garantía unilateralmente, aun encontrándose vigente el certificado de subsidio, también procederá su cobro en caso que el constructor incurra en alguna de las causales previstas en el artículo 11 del D.S. N.º 63, (V. y U.), de 1997, o se constituya en quiebra o liquidación o se encuentre en estado de notoria insolvencia. Para estos efectos se entenderá que se encuentra en notoria insolvencia, por ejemplo, cuando registre documentos protestados o impagos en el sistema financiero, que no hubieren sido debidamente aclarados, o mantenga deudas en mora con establecimientos comerciales o instituciones financieras, o no esté dando cumplimiento a sus compromisos financieros, tales como obligaciones previsionales y/o tributarias.

La circunstancia que, por cualquier motivo, cualquiera sea su origen y fundamento, el CONTRATISTA no acceda a las modalidades de financiamiento previstas por la normativa vigente, en modo alguno involucrará responsabilidad para el beneficiario o el MANDANTE, ni cambio en el precio pactado por las viviendas o de las condiciones de pago indicadas.

En todo caso, los pagos por avance de obra o los anticipos serán considerados como abonos parciales a cuenta del valor de la obra. En ningún caso se considerarán éstos como la aceptación por parte del Mandante, de la E.G.R. o del SERVIU de la cantidad y calidad de obra ejecutada por el Contratista.

25.- ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COTIZACIONES

El Adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes, respecto de todos sus trabajadores. Del mismo modo, velará y verificará el pago de cotizaciones previcionales, leyes sociales, seguros y accidentes del trabajo, respecto de las empresas subcontratadas.

En consecuencia, el Adjudicatario será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a sus trabajadores.

Es de carácter obligatorio para el Adjudicatario y sus trabajadores regirse en cuanto a las obligaciones y derechos emanados por el Contrato de trabajo suscrito, de acuerdo a la legislación laboral de la República de Chile.

Para todos los efectos legales, el Adjudicatario no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Municipalidad, por lo que él por su cuenta y riesgo contratará el personal necesario para ejecutar el Contrato y prestar el servicio, por ende, el cumplimiento de las obligaciones laborales referidas, entre otras condiciones de trabajo, remuneraciones y previsionales, serán de su exclusiva responsabilidad.

La Municipalidad podrá verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones del Adjudicatario periódicamente, solicitando entrega de una copia de los documentos que lo acrediten, siendo requisito para cursar los Estados de Pago y dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19.886 y su Reglamento.

La MANDANTE, directamente o a través de la E.G.R. o del SERVIU, hará siempre efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo, ya que su decisión es asumir sólo la responsabilidad subsidiaria a que se refiere el artículo 183-D de dicho cuerpo legal, y por lo tanto ejercerá todos los derechos que la Ley y el Reglamento respectivo reconocen para estos efectos. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que afecten al CONTRATISTA respecto de sus trabajadores y respecto de los trabajadores de los subcontratistas durante todo el tiempo o período durante el cual el o los trabajadores se desempeñen en las obras que se contratan por este instrumento.

En virtud de lo señalado en el presente numeral, para cursar cualquier pago, anticipo, o para devolver retenciones o garantías, el MANDANTE, faculta al SERVIU para que exija, en cada oportunidad, que el CONTRATISTA acredite, mediante un certificado de la Inspección del Trabajo u otro medio idóneo de los que señala la Ley y su Reglamento, que a la fecha del pago no existen reclamos laborales ni previsionales pendientes en su contra o en contra de los subcontratistas de la obra y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones respecto del personal que presta servicios en virtud del presente contrato.

En caso que el CONTRATISTA o los subcontratistas de la obra, mantengan reclamos, o que la E.G.R, el MANDANTE y/o el SERVIU tomen conocimiento de que no ha dado cumplimiento íntegro a sus obligaciones laborales y previsionales, el pago o anticipo podrá cursarse previo descuento de las retenciones a que hubiere lugar. La obligación del CONTRATISTA de acreditar que no existen reclamos laborales o previsionales y la facultad de retención se extiende también a los Subcontratistas que prestan servicios para el contrato.

26.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las presentes bases administrativas y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.

Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista, además de las obligaciones que se establecerán en el contrato, se compromete además al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a). -La ejecución de las obras del proyecto, se hará de acuerdo a los antecedentes que se tuvieron en vista al contratar.

b). -Entregar a la familia beneficiaria un servicio de post venta en obra, durante, a lo menos, los 120 días siguientes de la entrega material de la vivienda a las familias beneficiadas, durante el cual se deberán resolver oportunamente todas las observaciones generadas por deficiencias en la construcción, que a juicio de SERVIU le sean atribuibles.

c). -Brindar a la E.G.R. la cooperación necesaria para que ésta obtenga de los distintos servicios, entidades u organismos, con el objeto de gestionar y obtener el Certificado de Recepción Final Municipal, de las obras contratadas, dentro del plazo contractual.

d). -Obtener los certificados de los distintos servicios, entidades u organismos, con el objeto de gestionar y obtener, dentro del plazo contractual, los Certificados de Recepción Final Municipal, tanto de las obras de urbanización como de las de construcción de las viviendas.

e). -Preparar los contratos de compraventa y realizar los trámites notariales y en el Conservador de Bienes Raíces para la inscripción de dominio a nombre de cada beneficiario y de las hipotecas y prohibiciones en favor del SERVIU, en la forma en que establece el D.S, N° 10 (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones.

f.)-Dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de las leyes sociales respecto del personal que labora en las faenas, en forma directa o indirecta, incluyendo el personal de las eventuales empresas subcontratistas. El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento y pago de las obligaciones establecidas en las leyes sociales, mediante certificados expedidos por los Organismos e Instituciones pertinentes, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima de este contrato.

g). -Emplear en la ejecución de las obras los materiales especificados en el proyecto. Respetando las instrucciones y recomendaciones de los fabricantes de los mismos, para su acopio, almacenamiento, manejo y colocación.

h.-El CONTRATISTA asume en este acto las responsabilidades de los deterioros que afecten a las obras producto de defectos en la construcción o vicios ocultos que quedase de manifiesto como consecuencia de eventos climáticos o telúricos.

i.)-El CONTRATISTA deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros. Para caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, el CONTRATISTA deberá presentar y entregar junto con boleta de garantía a que se refiere la cláusula Décimo Sexta precedente, una póliza de seguro equivalente al **5%** del monto del contrato. Esta garantía se devolverá una vez efectuada la recepción oficial de todas las obras.

j). -Pagar a los servicios de utilidad pública, las cuentas por los gastos fijos y consumos domiciliarios de la totalidad de las viviendas, tales como agua potable, alcantarillado y electricidad, hasta la fecha de entrega física a sus beneficiarios, certificada por la E.G.R. y de todos aquellos gastos de análoga naturaleza que se produjeran durante la ejecución de las obras.

k). -El CONTRATISTA, no venderá, cederá, divulgará, publicará, ni transferirá a personas no autorizadas, cualquier información o antecedente de que tome conocimiento con ocasión del presente contrato, en especial toda aquella información a la que acceda y que se refiera al MANDANTE respecto de la que deberá mantener la más estricta confidencialidad.

l). -Asegurar, a su costa, el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos en ejecución, deberá procurar la seguridad del tránsito para vehículos y peatones, debiendo proveer, colocar y mantener letreros y señales de peligro, diurno y nocturno, durante todo el período de las faenas. Esta señalización de carácter provisional deberá ser retirada por el CONTRATISTA, al término de la construcción de cada sector.

m.)-No impedir con su trabajo el paso de las aguas y responder por las indemnizaciones que se deban por la ocupación temporal de terrenos, corta de árboles y, en general, por todos los perjuicios que se irrogue a terceros.

n.)-La provisión de la maquinaria y las herramientas necesarias para los trabajos, la instalación de faenas, almacenajes y depósitos de materiales, la construcción de andamios, de puentes y caminos de servicio, la construcción y reposición de los estacados y en general, todos los gastos adicionales que originen las obras.
Al término de las obras, deberá despejar y retirar del sitio de las obras todos los materiales excedentes, obras provisorias, escombros y basuras de cualquier especie. Durante la ejecución de las obras deberá mantener las vías de acceso limpias de todo material proveniente de la obra.

ñ). -Deberá mantener las condiciones medioambientales existentes, minimizando tanto la contaminación acústica como la provocada por material particulado y derrame de líquidos tóxicos que pudieren ocurrir durante los trabajos y en general dar cabal cumplimiento a la normativa ambiental.

o). -Mantener en la obra en forma permanente el expediente técnico oficial aprobado por el SERVIU, con todos los planos y antecedentes técnicos que lo conforman.

p).-Se deberá proveer a la obra de baños para personal de la obra y en general dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que regulan las condiciones sanitarias y ambientales en lugares de trabajo, en especial las dispuestas en el D.S. N° 594, del Ministerio de Salud, del año 1999.

q).-Deberá proveer al personal que labora en obra de todos los elementos de seguridad necesarios para el buen desarrollo de los trabajos y en general dar cumplimiento a las disposiciones de la ley 16.744, que establece Normas Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y las fijadas en el DS N° 76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece normas en materia de seguridad y salud en el trabajo para obras faenas o servicios en que laboren trabajadores sujetos al régimen de subcontratación.

r). -Respecto de la Inspección Técnica de Obras, el CONTRATISTA se obliga a aceptar, respetar y cumplir con los requerimientos, deberes y las atribuciones de la ITO, contenidos en el Manual de Inspección Técnico de Obras, en la Resolución N.º 533, de (V. y U.), de 1997 y/o en las bases de licitación mediante las cuales el SERVIU contrata los servicios de la referida inspección técnica cuando no los brinde directamente.

s). -El CONTRATISTA no aceptará instrucciones de otra autoridad, persona u entidad que no sean el MANDANTE, La EGR, SERVIU o el F.T.O, según corresponda, en relación con el Proyecto Habitacional objeto del presente contrato. El CONTRATISTA se abstendrá de adoptar medida alguna que pueda perjudicar al MANDANTE y a SERVIU y cumplirá con sus obligaciones privilegiando siempre los intereses del MANDANTE.

t). -El CONTRATISTA se obliga a aceptar, respetar y cumplir, en lo que corresponda, los procedimientos de supervisión que el SERVIU implemente para la supervisión de la gestión de la E.G.R. y del Inspector Técnico de Obras. Asimismo, se compromete a cumplir los requerimientos y las instrucciones directas del SERVIU necesarias para la completa y correcta ejecución del proyecto habitacional con la calidad y estándares técnicos establecidos en el proyecto y para la total y oportuna aplicación del subsidio otorgado por el MINVU.

u). -Mantener y cuidar el Libro de Inspección donde se dará cuenta de la marcha de los trabajos, observación y reclamos. Este libro debe ser devuelto al F.T.O. para su archivo final.

v). -El CONTRATISTA se obliga a resguardar y proteger de la acción ambiental los materiales susceptibles de alterar sus propiedades mecánicas y/o físicas durante todo el transcurso de la obra.

w). - El CONTRATISTA deberá entregar a la EGR, con copia al Inspector Técnico de Obras y al SERVIU un programa de trabajo, en un plazo máximo de 10 días corridos, posteriores a la fecha del presente Contrato de Construcción.

27.- DE LOS PERMISOS

Será responsabilidad del contratista la obtención de los permisos a que haya lugar para ejecutar la obra, esto hace referencia a permisos de uso de suelo, permisos

relacionados con intervenciones a propiedad privada o pública, o instalaciones pertenecientes a empresas de servicios privados o de otros servicios del estado.

En términos generales, será de costo y responsabilidad del contratista la obtención de la totalidad de las autorizaciones o permisos a que haya lugar para ejecutar adecuadamente la obra licitada de acuerdo al proyecto aprobado materia de la presente licitación y de las consideraciones particulares del presente proceso respecto a estos temas.

Lo anterior sin perjuicio de la cooperación que pueda prestar la Municipalidad para facilitar o agilizar dichas gestiones. Adicionalmente, el contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Recepciones Finales ante el ESVAL S.A. y/o SERVIU si correspondiera.

28.- PACTO DE INTEGRIDAD:

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.- El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2.-El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

3.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

4.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

5.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

6.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

7.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

8.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

9.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

29.- PLAZOS

La E.G.R. y el Mandante, previo informe favorable del fiscalizador técnico de Obras (F.T.O.), asignado por SERVIU, podrán otorgar al Contratista, a petición de éste y dentro del período contractual de la obra, aumento de plazo en razón de eventuales retrasos no imputables al Contratista. En tal caso, el Contratista se obliga a cubrir y solventar el mayor gasto correspondiente al profesional residente de obras y al profesional y/o técnico encargado del autocontrol de la obra, como cualquier otro mayor gasto que se ocasione con motivo de la ampliación de plazo acordada.

No será causal suficiente para aumentar el plazo de ejecución del contrato los días de lluvia o los afectados por otro fenómeno climático perjudicial, que no alcance a constituir emergencia climática.

El plazo de ejecución de la obra en ningún caso podrá exceder la fecha de vencimiento del Subsidio Habitacional.

Además:

a) El plazo efectivo de ejecución del proyecto será el utilizado por el contratista para la ejecución de éste, el que debe comprender el tiempo utilizado para la solución de las observaciones (si las hubiera) requeridas por la Unidad técnica a través de la F.T.O.

b) No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la F.T.O. de la Unidad Técnica. En el evento anterior, el contratista estará obligado a prorrogar la vigencia de la Garantía en los mismos días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere solicitado.

c) En caso que el Contratista invoque como causal de ampliación de plazo situaciones de fuerza mayor, entrega de terrenos atrasada, problemas administrativos o caso fortuito comprobadamente ajenos al contratista, éstas deberán ser calificadas por la F.T.O. quien resolverá su aprobación o rechazo.

d) Se entenderá entre otros como fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de ejecución del proyecto: la demora en los procesos de revisión y aprobación de los proyectos de especialidades por parte de las empresas o Instituciones que realicen estos procesos; la demora por parte del proveedor de un material específico solicitado en las especificaciones técnicas, una situación de emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance de la Obra y que sea demostrable adecuada y oportunamente al mandante.

e) Lo señalado no dará derecho al contratista a ser indemnizado por la I. Municipalidad de La Ligua, ni implicará variaciones en el monto total contratado.

f) Las solicitudes de aumento de plazos serán autorizadas por la Unidad Técnica mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

30.- MULTAS

La E.G.R. y el Mandante, facultan desde ya al SERVIU, para que haga efectiva las multas que se cursen o impongan al CONTRATISTA, sea deduciéndolas del monto de los anticipos o pagos que a éste le correspondan o de las garantías o retenciones que debe entregar y mantener de acuerdo a lo preceptuado en el D.S. N.º 10, del MINVU, del año 2015.

30.1.- INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO OFERTADO

Se devengará una multa equivalente 0,3 % del monto total del contrato por cada día de atraso, que se descontará del precio convenido. Los montos derivados de la aplicación de multas sólo podrán destinarse al proyecto habitacional, financiándose a través de éstas, mejoramientos del proyecto tales como, revestimientos cerámicos, muebles de cocina, calefón, o cualquier otra que mejore el estándar o equipamiento de la vivienda o del proyecto en general.

30.2.- POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

El Contratista debe subsanar en un plazo oportuno, no superior a 20 días, las observaciones y reclamos formulados por F.T.O., las que deben ser detalladas, en el libro de inspección respectivo o comunicado por escrito al contratista. Para cada día de atraso se aplicará una multa equivalente a 1,5 UF diaria, descontada en el estado de Avance más próximo. En caso debidamente calificados por el F.T.O. con visto bueno del SERVIU este plazo podrá ser modificado.

30.3.- REGLAS GENERALES EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE MULTAS

Producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Municipalidad notificará este hecho al representante legal del Contratista a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el Contratista dispondrá del plazo de **cinco (5)** días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán

presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad o a través del correo electrónico de la Contraparte Técnica Municipal. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de responsabilidad exclusiva del Contratista.

La decisión adoptada por la unidad técnica se notificará al representante legal del Contratista a través del Libro de Obras

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Municipalidad del estado de pago en curso, de las Retenciones, si las hubiere o del último estado de pago.

Con todo, la Municipalidad no podrá cursar multas al Contratista cuando éste no haya podido dar cumplimiento a los servicios convenidos y/o entregar los bienes contratados por caso fortuito o fuerza mayor calificado por el F.T.O. o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Municipalidad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Municipalidad.

La aplicación de las multas descritas en los numerales anteriores será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato, conforme lo previsto en estas bases administrativas.

34.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS ANTE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Corresponderá a la E.G.R., de acuerdo a la normativa vigente, la realización de los trámites necesarios ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, empresas de servicio de utilidad pública, ante los organismos pertinentes, con el objeto de obtener, certificado de recepción definitiva de la edificación y, en general, para la obtención de cualquier otro documento relacionado con la obra cuya construcción se le encomienda al CONTRATISTA por el presente contrato, debiendo la E.G.R. actuar permanentemente coordinada con el CONTRATISTA, a fin de no provocar retrasos u otros inconvenientes que puedan afectar la ejecución de las obras.

35.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Si el CONTRATISTA incurriera en un incumplimiento grave de las obligaciones que contrae al suscribir el contrato, el Mandante o la Entidad de Gestión Rural podrá solicitar el término anticipado del Contrato. Por este acto el Mandante cede sus acciones al SERVIU de la Región de Valparaíso, para que éste demande al CONTRATISTA en caso de incumplimiento del contrato.

Deberá entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

a). -Cuando el CONTRATISTA injustificadamente no inicie las obras en el plazo convenido.

b). -Cuando las obras se paralizan por más de 15 días corridos por causas imputables al CONTRATISTA.

c). -Cuando se produce la quiebra o notoria insolvencia del CONTRATISTA. Se presumirá la notoria insolvencia en caso de mora en el pago de las obligaciones laborales o previsionales.

d). -Cuando exista notoria incapacidad técnica del CONTRATISTA para efectuar la obra, informada por el Prestador.

e). -Cuando el CONTRATISTA fuere una sociedad y se disolviere o se hubiere manifestado la voluntad de disolverla.

f). -Cuando el CONTRATISTA se negará injustificada y reiteradamente a entregar los antecedentes técnicos, financieros o jurídicos solicitados por el Prestador en relación a la obra.

g). -Cuando exista notorio retardo en el avance de las obras, entendiéndose que así sucede cuando dicho avance es inferior a un 30% del comprometido en el programa de trabajo.

h).- Cuando el contratista hiciere abandono de las obras.

El CONTRATISTA otorga mandato irrevocable al Mandante y a SERVIU para que en los casos establecidos en los números a, b, d y g de la presente cláusula pueda poner término anticipado en forma unilateral al contrato y convenir con otro CONTRATISTA la continuación de las obras hasta el término de las mismas.

Dicho término se comunicará por carta certificada al contratista, y habiendo transcurrido cinco días hábiles desde su notificación se entenderá para todos los efectos legales terminado unilateralmente el contrato.

Para estos efectos, al momento de liquidar el contrato deberá efectuarse por el Prestador un inventario y tasación de las obras realmente ejecutadas, a fin de cancelarle al CONTRATISTA la parte ejecutada, una vez terminadas definitivamente las obras por parte de la nueva empresa.

El contrato además se liquidará anticipadamente por fallecimiento del CONTRATISTA, pudiendo el Mandante convenir con los herederos la continuación de las obras hasta el término de las mismas, lo que deberá constar por escrito.

36.-AUMENTOS DE CANTIDADES DE OBRAS

NO SE CONSIDERA aumento de obras, se requerirá un estricto cumplimiento de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación.

37.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

El Adjudicatario será responsable (y será de su exclusivo cargo), por todo riesgo o siniestro que ocurra durante la vigencia del contrato, por el actuar doloso o culpable durante el desarrollo de las funciones de su personal, como de su persona, daños o lesiones a las personas, o a los bienes públicos o privados.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimento de contrato, si el Adjudicatario no asume su responsabilidad contractual y extracontractual de conformidad las normas de las bases administrativas.

38.-RESCILIACIÓN

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la E.G.R, previa conformidad del Mandante, y el Contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

39.-FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA

En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso que la empresa constructora sea persona jurídica, se procederá al término del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos o continuadores jurídicos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previas suscripción del finiquito.

40.- INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA

Las obras que se contratan estarán sujetas al control y a la supervisión de un Fiscalizador Técnico de Obras (F.T.O.), el cual será un profesional designado por la Oficina Municipal de Vivienda, quien desempeñará sus funciones de acuerdo a las facultades y obligaciones establecidas en la Resolución exenta N° 3131 de fecha 16 de Mayo de 2015, que las partes declaran conocer, velando porque la solución habitacional, equipamiento y urbanización entregada sea consistente con la calidad, estándares y especificaciones del proyecto contratado.

La F.T.O. tendrá acceso a toda la documentación oficial de la obra. Podrá, asimismo, requerir copia de todos y cada uno de los antecedentes que precise relacionados con los trabajos y/o con el contrato.

La F.T.O. tendrá todas las facultades, atribuciones y derechos que se establecen en el Manual de Inspección Técnica de Obras, en adelante M.I.T.O., aprobado mediante D.S. N° 85 (V. y U.) de 2007 y las que se establecen en la Resolución N° 3131 (V. y U.) de 2016 y sus modificaciones, por lo que tendrá, entre otras atribuciones, acceso a toda la documentación oficial de la obra. Podrá, asimismo, requerir copia de todos y cada uno de los antecedentes que precise relacionados con los trabajos y/o con el contrato.

Las funciones del F.T.O. serán fiscalizadas por un Supervisor SERVIU, designado para estos efectos, a quien el CONTRATISTA deberá dar todas las facilidades para el desempeño de su labor.

En cumplimiento de su cometido, el F.T.O. a cargo de control de ejecución de obras, queda facultado para:

a) Realizar la inspección técnica de las obras y desempeñar las funciones de contraparte técnica del CONTRATISTA, lo que incluye la visación de los Estados de avance y la atribución para formular observaciones y/o reclamos a la empresa a través del libro de inspección respectivo y que digan relación con el cumplimiento de especificaciones del presente contrato.
b) Solicitar que se cumpla con la provisión y colocación del letrero indicativo de obra, cuando corresponda.

c) Instruir y solicitar la implementación en obra de las medidas de gestión y control de calidad, compuesta por fichas y cartillas de Autocontrol, antes de cumplidos los 30 días contados desde la firma del "Acta de Entrega de terreno y/o inicio de Obra" y durante el transcurso de ésta, cuando corresponda.

d) En caso en que el CONTRATISTA solicite Anticipos, el F.T.O. deberá verificar el porcentaje del avance físico de las obras ejecutadas conforme y que el avance físico informado sea siempre superior o igual al avance financiero otorgada al contratista (sin considerar en esto el valor del terreno).

e) El F.T.O. se abstendrá de otorgar su V°B° a partidas que se encuentren con observaciones pendientes, no conformes o en trámites de resolver con algunas discrepancias.

f) Verificar que el CONTRATISTA solicite a Laboratorios especializados y declarados oficiales por el MINVU, los ensayos de materiales convenidos, estudiar sus resultados y aprobarlos o rechazarlos, cuando corresponda.

g) Rechazar materiales defectuosos o de nada calidad y ordenar su retiro de la obra si no cumpliera con las especificaciones técnicas y plano respectivo.

Se deja expresamente establecido que las inadvertencias u omisiones en que pueda incurrir la fiscalización técnica de obras antes referida, en modo alguno libera al CONTRATISTA de las obligaciones que le impone el presente contrato de construcción, ni lo excusará de responder íntegra y cabalmente de las responsabilidades que asume por este contrato y las que legal y reglamentariamente le corresponden, por los incumplimientos en que pueda incurrir. Asimismo, la E.G.R. tampoco se encontrará liberada del cumplimiento de sus obligaciones en relación con la ejecución de la obra, de conformidad a lo indicado en la Resolución N° 3131, (V, y U.), de 2015.

En ningún caso podrá el CONTRATISTA excusarse de su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por la F.T.O., la E.G.R. o el/los beneficiarios.
También se deja constancia que esta fiscalización técnica no sustituye las funciones del Revisor Independiente a que se refiere el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Tampoco implica el cumplimiento de la obligación del Constructor, a que se refiere el mismo artículo 143 citado, en orden a velar porque en la construcción de la obra se adopten medidas de gestión y control de calidad para que ésta se ejecute conforme a las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General, y se ajuste a los instrumentos de planificación territorial, planos y especificaciones del proyecto contratado.

41.-DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 266

LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO

"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015 en DIVERSOS SECTORES de la COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°1-A

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA

OFERENTE	
Nombre	
Constitución	
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).	
RUT	

DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		**Número**		**Depto. N°**	
Ciudad		**País**			
Teléfono		**celular**			
E-Mail					

REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUT	
Profesión u Oficio	

DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		**Numero**		**Depto. N°**	
Ciudad		**País**			
Teléfono		**celular**			
E-Mail					

_____
Firma del Oferente /Representante Legal

La Ligua; enero 2026

LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO

"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015 en DIVERSOS SECTORES de la COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°1-B

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES – UTP

PROVEEDOR N°1

PARTICIPANTE	
Nombre	
Constitución	
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).	
RUT	

DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		Número		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUT	
Profesión u Oficio	

DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		Numero		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

PROVEEDOR N°2

PARTICIPANTE	
Nombre	
Constitución	
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).	
RUT	

DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		Número		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUT	
Profesión u Oficio	

DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		Numero		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

REPRESENTANTE o APODERADO DE LA UTP

REPRESENTANTE o APODERADO	
Nombre	
RUT	
Profesión u Oficio	

DIRECCIÓN REPRESENTANTE o APODERADO					
Calle		**Numero**		**Depto. N°**	
Ciudad		**País**			
Teléfono		**celular**			
E-Mail					

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; enero 2026

LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO

"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015 en DIVERSOS SECTORES de la COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°2

DECLARACIÓN SIMPLE

En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, que regulan el Llamado a Licitación Pública para la ejecución de las obras del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015, en DIVERSOS SECTORES de la COMUNA DE LA LIGUA"**, quien suscribe declara:

1. Haber visitado el terreno en el cual se ejecutarán las obras correspondientes al proyecto, conocer las vías de acceso y los centros de distribución de materiales.

2. Conocer en detalle todos y cada uno de los antecedentes de las Bases Administrativas Generales y Especiales, Planos y Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes, que regularán la licitación para el Proyecto ya citado, y que, habiendo obtenido las aclaraciones necesarias, no **tengo** reparo alguno que formular.

3. Aceptar la decisión que el Municipio de La Ligua determine sobre la adjudicación de la licitación, renunciando a todo tipo de demanda y/o indemnización en contra de aquél por tal determinación, incluyéndose la posibilidad de dejar nula tal adjudicación antes de la firma del contrato, cuando razones presupuestarias o administrativas así lo requieran.

4. Para todos los efectos legales que pudieran derivar de la licitación, fijo domicilio legal en la ciudad de La Ligua y me someto a la jurisdicción de sus Tribunales.

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; enero 2026

LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO

"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015 en DIVERSOS SECTORES de la COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°3

DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES

"SOBRE PRACTICAS ANTISINDICALES, INFRACCION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR Y DELITOS CONCURSALES ESTABLECIDOS EN EL CODIGO PENAL"

En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, que regulan el Llamado a Licitación Pública para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015, en DIVERSOS SECTORES de la COMUNA DE LA LIGUA"**, quien suscribe declara:

Declara bajo la fe de juramento, lo siguiente:

1. No haber sido condenado, por las inhabilidades contempladas en el Art. 4to. De la Ley N°19.886, es decir, no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del código penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

2. Que, no tenga relación de parentesco con autoridades o Directivos de la Municipalidad, ni con personas unidos a ellos por vínculos de matrimonio o de parentesco referidos a hijos; adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

3. En general, no encontrarse en ninguno de los casos establecidos en el artículo 4° de la Ley 19.886, que le impiden contratar con la Municipalidad.

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; enero 2026

LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO

"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015 en DIVERSOS SECTORES de la COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°4

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

OFERENTE	
RUT OFERENTE	

1.- Listado de Proyectos Similares al de la Licitación

N°	Nombre del Contrato o Proyecto	M2 Construidos	Monto del Contrato U.F.	Fecha ejecución	Documento que Acredita (a)

(a) Se refiere a documento que adjunta el Oferente para demostrar la ejecución del proyecto indicado.

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; enero 2026

LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO

"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015 en DIVERSOS SECTORES de la COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°5

PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL

Yo, _____ Cédula de Identidad N° _____, con domicilio en _____, _____, en representación de _____, R.U.T. N° _____,
declaro se [cuenta/no cuenta] con programa (s) de integridad que sean conocidos por el personal que desempeña funciones en ella:

Detalle	Marcar alternativa	
Cuenta con programa (s) de integridad y ética empresarial que sean conocidos por el personal.	SI	
	NO	

Si cuenta con programas de integridad y ética empresarial que sean conocidos por el personal, individualizar el (los) programa (s) de integridad y ética empresarial según corresponda, y señalar respecto de cada uno de éstos los medios de verificación que adjunta para acreditar que son conocidos por el personal:

Nombre del Programa de Integridad y ética empresarial y fecha de éste.	Medio (s) de verificación acompañado (s) para de acreditar que el Programa de Integridad y ética empresarial es conocido por el personal.

Nota: Los oferentes que señalen que cuentan con programas de integridad y compliance conocidos por el personal deberán individualizar el nombre del Programa correspondiente y fecha de emisión y deberán acompañar medio (s) de verificación que acredite que éstos son conocidos por el personal.
En caso de que la oferta sea presentada por una UTP, la totalidad de los integrantes deben completar el anexo N°5, por lo cual se podrán presentar más de 1 anexo N°5 de acuerdo con la cantidad de empresas que conformen la UTP.

_____
Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; enero 2026

LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO

"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015 en DIVERSOS SECTORES de la COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°6

SUSTENTABILIDAD E INCLUSIÓN

OFERENTE	
RUT OFERENTE	

Certificado o Sello (acreditado)	Indicar con una X si se oferta
a) Sello Empresa Mujer	
b) Sello Chile Inclusivo	
c) Empresa B	
d) Sello Estrella Azul	
e) Certificación Huella Chile	
f) Certificación sello 40 horas	

Nota: Deberá adjuntar obligatoriamente documento acreditador correspondiente al Sello o Certificación según corresponda, para la asignación del puntaje respectivo.

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; enero 2026

LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO

**"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015
en DIVERSOS SECTORES de la COMUNA DE LA LIGUA"**

ANEXO N°7

CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN

OFERENTE	
RUT OFERENTE	

Condiciones de Empleo y Remuneración	Indicar con una X si se oferta
El proponente se compromete a pagar una remuneración superior al 5% respecto al sueldo mínimo vigente.	
El proponente otorga bonos o beneficios monetarios a sus trabajadores tales como: movilización, colación, bonos de puntualidad, aguinaldos u otro similar.	
El proponente se compromete a contratar al menos 1 persona con residencia en la Comuna de La Ligua para el desarrollo de los trabajos.	

Nota: Lo declarado en este documento, será revisado y fiscalizado en obra por la ITO durante la ejecución del proyecto.

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; enero 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
EJECUCIÓN DE PROYECTO
"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015 en DIVERSOS SECTORES de la COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°8
OFERTA ECONÓMICA

OFERENTE	
RUT OFERENTE	

El oferente identificado, se compromete a suministrar y ejecutar la totalidad de las requerimientos comprendidos en el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015 en DIVERSOS SECTORES de la COMUNA DE LA LIGUA"**, en completa conformidad a lo estipulado en las Bases Administrativas, así como también de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, aclaraciones y demás antecedentes que conforman los antecedentes de Licitación, por el siguiente **valor total** (impuesto incluido) a suma alzada en **Unidades de Fomento (U.F.) por cada Línea de S**

LINEA N°1 – OFERTA		
EL OFERENTE QUE SUSCRIBRE REALIZARA OFERTA MARCAR CON UNA (X) LA OPCIÓN	**SI**	**NO**
Item	**Nombre Beneficiario (a)**	**TOTAL (UF) ASIGNADO IVA INCLUIDO**
1	**NANCY BUSTAMANTE BUSTAMANTE** -Código 38269	**1.375,00**
2	**LUIS ALBERTO GALLARDO DELGADO** - Código 38264	**1.278,00**
	MONTO TOTAL DISPONIBLE LINEA N°1	**2.653,00**

I.- OFERTA ECONÓMICA LINEA N°1	**MONTO EN UNIDADES DE FOMENTO (U.F.)**
VALOR NETO (*)	**2.229,41 U.F.**
IVA	**423,59 U.F.**
VALOR TOTAL DE LA OFERTA LINEA N°1 – IVA INCLUIDO	**2.653,00 U.F.**

II.- PLAZO OFERTADO	**DÍAS CORRIDOS**
PLAZO DE EJECUCIÓN OFERTADO	

(*) Monto a subir en el portal www.mercadopúblico.cl

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 266 /

LINEA N°2 – OFERTA		
EL OFERENTE QUE SUSCRIBRE REALIZARA OFERTA MARCAR CON UNA (X) LA OPCIÓN	SI	NO
Referencia Licitación	Nombre Beneficiario (a)	TOTAL (UF) ASIGNADO IVA INCLUIDO
1	YARELA MARIBEL OLIVARES OLIVARES - Código 38518	1.351,00
2	ONDINA DEL CARMEN BRITO VALDIVIA - Código 38258	1.370,00
	MONTO TOTAL DISPONIBLE LINEA N°2	2.721,00

I.- OFERTA ECONÓMICA LINEA N°2	MONTO EN UNIDADES DE FOMENTO (U.F.)
VALOR NETO (*)	2.286,55 U.F.
IVA	434,45 U.F.
VALOR TOTAL DE LA OFERTA LINEA N°2 – IVA INCLUIDO	2.721,00 U.F.
II.- PLAZO OFERTADO	DÍAS CORRIDOS
PLAZO DE EJECUCIÓN OFERTADO	

(*) Monto a subir en el portal www.mercadopúblico.cl

LINEA N°3 – OFERTA		
EL OFERENTE QUE SUSCRIBRE REALIZARA OFERTA MARCAR CON UNA (X) LA OPCIÓN	SI	NO
Item	Nombre Beneficiario (a)	TOTAL (UF) ASIGNADO IVA INCLUIDO
1	HUGO DEL ROSARIO OLIVARES OGAS - Código 38466	1.390,00
2	ROSALBA DEL TRÁNSITO TAPIA CENA - Código 38270	1.307,00
3	FRANCISCA DEL CARMEN ULLOGA MARTINEZ - Código 38274	1.290,00
	MONTO TOTAL DISPONIBLE LINEA N°3	3.987,00

I.- OFERTA ECONÓMICA LINEA N°3	MONTO EN UNIDADES DE FOMENTO (U.F.)
VALOR NETO (*)	3.350,42 U.F.
IVA	636,58 U.F.
VALOR TOTAL DE LA OFERTA LINEA N°3 – IVA INCLUIDO	3.987,00 U.F.
II.- PLAZO OFERTADO	DÍAS CORRIDOS
PLAZO DE EJECUCIÓN OFERTADO	

(*) Monto a subir en el portal www.mercadopúblico.cl

LINEA N°4 – OFERTA		
EL OFERENTE QUE SUSCRIBRE REALIZARA OFERTA MARCAR CON UNA (X) LA OPCIÓN	SI	NO
Referencia Licitación	Nombre Beneficiario (a)	TOTAL (UF) ASIGNADO IVA INCLUIDO
1	NICOLÁS ADONAY ARANEDA TAPIA - Código 37894	1.301,00
2	IGNACIO ALBERTO ALTAMIRANO MONTES - Código 37929	1.392,00
3	PATRICIA ANA TELLO MOURGUES - Código 37933	1.376,00
	MONTO TOTAL DISPONIBLE LINEA N°4	4.069,00

I.- OFERTA ECONÓMICA LINEA N°4	MONTO EN UNIDADES DE FOMENTO (U.F.)
VALOR NETO (*)	3.419,33 U.F.
IVA	649,67 U.F.
VALOR TOTAL DE LA OFERTA LINEA N°4 – IVA INCLUIDO	4.069,00 U.F.

II.- PLAZO OFERTADO	DÍAS CORRIDOS
PLAZO DE EJECUCIÓN OFERTADO	

(*) Monto a subir en el portal www.mercadopúblico.cl

LINEA N°5 – OFERTA		
EL OFERENTE QUE SUSCRIBRE REALIZARA OFERTA MARCAR CON UNA (X) LA OPCIÓN	SI	NO
Item	Nombre Beneficiario (a)	TOTAL (UF) ASIGNADO IVA INCLUIDO
1	MONICA INES CARRASCO NOGUERA - Código 37711	1.155,20
2	MARGARITA BRIONES VILCHES - Código 37740	1.270,00
3	NATHALY JESÚS RODRÍGUEZ DÍAZ - Código 37716	1.055,20
	MONTO TOTAL DISPONIBLE LINEA N°5	3.480,40

I.- OFERTA ECONÓMICA LINEA N°5	MONTO EN UNIDADES DE FOMENTO (U.F.)
VALOR NETO (*)	2.924,71 U.F.
IVA	555,69 U.F.
VALOR TOTAL DE LA OFERTA LINEA N°5 – IVA INCLUIDO	3.480,40 U.F.

II.- PLAZO OFERTADO	DÍAS CORRIDOS
PLAZO DE EJECUCIÓN OFERTADO	

(*) Monto a subir en el portal www.mercadopúblico.cl

LINEA N°6 – OFERTA		
EL OFERENTE QUE SUSCRIBRE REALIZARA OFERTA MARCAR CON UNA (X) LA OPCIÓN	SI	NO
Referencia Licitación	Nombre Beneficiario (a)	TOTAL (UF) ASIGNADO IVA INCLUIDO
1	IGNACIO MARTIN SILVA SILVA - Código 37910	1.150,00
2	VALENTINA ESTRELLA TAPIA MONROY - Código 37930	1.287,00
	MONTO TOTAL DISPONIBLE LINEA N°6	2.437,00

I.- OFERTA ECONÓMICA LINEA N°6	MONTO EN UNIDADES DE FOMENTO (U.F.)
VALOR NETO (*)	2.047,90 U.F.
IVA	389,10 U.F.
VALOR TOTAL DE LA OFERTA LINEA N°6 – IVA INCLUIDO	2.437,00 U.F.

II.- PLAZO OFERTADO	DÍAS CORRIDOS
PLAZO DE EJECUCIÓN OFERTADO	

(*) Monto a subir en el portal www.mercadopúblico.cl

LINEA N°7 – OFERTA		
EL OFERENTE QUE SUSCRIBRE REALIZARA OFERTA MARCAR CON UNA (X) LA OPCIÓN	SI	NO
Item	Nombre Beneficiario (a)	TOTAL (UF) ASIGNADO IVA INCLUIDO
1	SANDRO ALFREDO RODRIGUEZ CORTEZ - Código 38266	1.310,00
2	SERGIO VILLALOBOS BRITO - Código 37905	1.300,00
	MONTO TOTAL DISPONIBLE LINEA N°7	2.610,00

I.- OFERTA ECONÓMICA LINEA N°7	MONTO EN UNIDADES DE FOMENTO (U.F.)
VALOR NETO (*)	2.193,28 U.F.
IVA	416,72 U.F.
VALOR TOTAL DE LA OFERTA LINEA N°7 – IVA INCLUIDO	2.610,00 U.F.

II.- PLAZO OFERTADO	DÍAS CORRIDOS
PLAZO DE EJECUCIÓN OFERTADO	

(*) Monto a subir en el portal www.mercadopúblico.cl

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

LINEA N°8 – OFERTA		
EL OFERENTE QUE SUSCRIBRE REALIZARA OFERTA MARCAR CON UNA (X) LA OPCIÓN	SI	NO
Referencia Licitación	Nombre Beneficiario (a)	TOTAL (UF) ASIGNADO IVA INCLUIDO
1	LUZ MARINA TAPIA PEREZ - Código 37907	1.187,00
2	EMILIO ANTONIO NAVARRO SALINAS - Código 38271	1.417,00
	MONTO TOTAL DISPONIBLE LINEA N°8	2.604,00
I.- OFERTA ECONÓMICA LINEA N°8	MONTO EN UNIDADES DE FOMENTO (U.F.)	
VALOR NETO (*)		2.188,23 U.F.
IVA		415,77 U.F.
VALOR TOTAL DE LA OFERTA LINEA N°8– IVA INCLUIDO		2.604,00 U.F.
II.- PLAZO OFERTADO	DÍAS CORRIDOS	
PLAZO DE EJECUCIÓN OFERTADO		

(*) Monto a subir en el portal www.mercadopúblico.cl

Notas:
(1): El Oferente debe marcar con una (X) la opción de ofertar por cada Línea (Si o No), al no marcar ninguna opción se interpretara que no realizó la oferta en esa Línea.
(2): En cuanto al Plazo, el Oferente debe ofertar un plazo de ejecución por cada Línea.

Además, Declaro haber estudiado la Propuesta en todos sus detalles y consecuencias, las Bases Administrativas y demás antecedentes que conforman determinan y rigen esta Licitación renunciando por lo tanto a reclamar indemnización por desconocimiento de los estudios encomendados.
Dejo Constancia, además que he verificado todos los antecedentes para fijar el valor de la propuesta por cada Línea de Servicio

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; enero 2026

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 266 /

3° **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla
3. Oficina Municipal de Vivienda (2)
4.

PPV / FMO / EVL / MZV / QUA/

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
29 ENE 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

RECIBIDO
27 ENE 2026
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBIDO
09:03
30 ENE 2026
ALCALDIA
A.M. PM.

RECIBIDO
13:52
30 ENE 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

12:35
Devuelto a 17:50

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

CAS/MPG
Nº Int 277/2025

MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°395, (V. Y U.), DE FECHA 21 DE MARZO DE 2025, QUE LLAMA A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL TÍTULO II, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA, CON PROYECTO DESARROLLADO, DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR EL D.S. N°10, (V. y U.), DE 2015, A LAS REGIONES QUE INDICA, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN INDIVIDUAL O COLECTIVA, Y APRUEBA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA NÓMINA DE POSTULANTES SELECCIONADOS.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
31 DIC 2025
RESOLUCIÓN EXENTA
TRAMITADA

SANTIAGO, 31 DIC. 2025

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2069

VISTO:

a) El D.S. N°10, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, en especial sus artículos 36 y 38;

b) La Resolución Exenta N°1.993, (V. y U.), de fecha 27 de diciembre de 2024, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2025, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°10, (V. y U.), de 2015;

c) La Circular N°01, de fecha 13 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que comunica metas regionales del Programa Habitacional 2025, e indica el presupuesto disponible para asignar subsidios, entre otros, del Programa de Habitabilidad Rural;

d) *La Resolución Exenta N°395, (V. y U.), de fecha 21* de marzo de 2025, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II, en la Modalidad de Construcción de Vivienda Nueva, con proyecto desarrollado, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10, (V. y U.), de 2015, a las regiones que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva;

e) *La Resolución Exenta N°737, (V. y U.), de fecha 30* de mayo de 2025, que exime de requisitos para participar en proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, a familias de las comunas de La Unión y Río Bueno, en la región de Los Ríos;

f) La Resolución Exenta N°916, (V. y U.), de fecha 01 de julio de 2025, que rectifica la Resolución Exenta *N°737 citada en el visto e) precedente*, y

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante la Resolución Exenta N°395 citada en el visto d) de la presente resolución, se llamó a proceso de selección nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de *subsidios habitacionales del Título II del Programa* de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, en la

DIVISIÓN JURÍDICA

Modalidad de Construcción de Vivienda Nueva, con proyecto desarrollado, en la alternativa de postulación individual o colectiva;

b) Que, mediante la Resolución Exenta N°737 citada en el visto e) de la presente resolución y su rectificación citada en el visto f) de la presente resolución, se eximió a 40 familias de aportar el 50% del ahorro requerido para la postulación y se eximió a 95 familias para presentar el Permiso de Edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales respectiva, permitiéndose que estas familias puedan participar en el proceso de selección contando con sus proyectos en estado Aprobado Condicional;

c) Que, de acuerdo con lo indicado en los resuelvos 1 y 3 de la Resolución Exenta N°395 citada en el visto d) de la presente resolución, se establece un primer, segundo y tercer proceso de selección para aquellos postulantes que cuenten con un proyecto en estado Aprobado Definitivo o Aprobado Condicional, según corresponda, hasta los días 30 de mayo, 14 de julio y 15 de septiembre, todos 2025;

d) Que, el llamado a postulación realizado mediante la Resolución Exenta N°395 citada en el visto d) de la presente resolución, en su resuelvo 19 estableció un proceso de selección según orden de prelación, de acuerdo con los factores de puntaje determinados en la tabla inserta en dicho resuelvo;

e) *La necesidad de modificar y complementar* determinados aspectos de la Resolución Exenta N°395 citada en el visto d) de la presente resolución, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. *Modifícase la Resolución Exenta* N°395 citada en el visto d) de la presente resolución, en el siguiente sentido:

1.1 Modificar el primer inciso del resuelvo 6, reemplazando el guarismo "2.581.260" por "2.238.769".

1.2 Modificar la tabla inserta en el resuelvo 6, por la siguiente:

Región	**Nacional (U.F.)**
Arica y Parinacota	7.000
Tarapacá	7.000
Antofagasta	271.512
Atacama	8.400
Coquimbo	245.000
Valparaíso	88.607
Metropolitana	70.000
O'Higgins	31.250
Maule	31.250
Ñuble	200.000
Biobío	131.250
La Araucanía	281.250
Los Ríos	340.000
Los Lagos	445.000
Aysén	50.000
Magallanes	31.250
Total	***2.238.769***

1.3 Reemplazar el resuelvo 13, por lo siguiente:

"13. Para los postulantes señalados en el resuelvo 12 precedente, el monto de ahorro no aportado por la familia será incrementado por el MINVU, correspondiendo asignar el ahorro mínimo requerido para cada tipo de proyecto postulado, equivalente a familias del tramo de Caracterización Socioeconómica del 40%, según lo establecido en el artículo 11 del D.S. N°10, (V. y U.), de 2015."

2. Apruébase la primera, segunda y tercera nómina de familias seleccionadas para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Habitabilidad Rural en su título II, regulado por el D.S. N°10, (V. y U.), de 2015, correspondientes al llamado a postulación nacional en condiciones especiales, regulado por la Resolución Exenta N°395 citada en el visto d) de la presente resolución, las que se adjuntan a la presente resolución y se entenderán como parte integrante de ésta.

3. Asignánse los recursos disponibles para las selecciones referidas en el resuelvo 2 precedente, cuya distribución por región se detalla en las siguientes tablas:

PRIMERA SELECCIÓN					
Región	**N° Familias Seleccionadas**	**Total Subsidio para Obras (U.F.)**	**Total Asistencia Técnica (U.F.)**	**Total Fiscalización *Técnica de* Obras (U.F.)**	**Total Asignado (U.F.)**
Valparaíso	9	11.671,40	895,22	387,24	**12.953,86**
Biobío	18	32.424,80	2.818,69	1.460,64	**36.704,13**
La Araucanía	38	57.027,20	4.597,19	2.176,68	**63.801,07**
Los Ríos	104	137.769,34	10.894,10	4.925,80	**153.589,24**
Los Lagos	26	41.977,59	3.136,60	1.453,76	**46.567,95**
Aysén	9	13.540,00	1.234,00	614,40	**15.388,40**
Total	**204**	**294.410,33**	**23.575,80**	**11.018,52**	**329.004,65**

SEGUNDA SELECCIÓN					
Región	**N° Familias Seleccionadas**	**Total Subsidio para Obras (U.F.)**	**Total Asistencia Técnica (U.F.)**	**Total Fiscalización Técnica de Obras (U.F.)**	**Total Asignado (U.F.)**
Coquimbo	4	6.301,00	495,50	216,00	**7.012,50**
Valparaíso	16	22.304,30	1.644,06	707,80	**24.656,16**
Metropolitana	9	10.769,29	792,75	340,20	**11.902,24**
Ñuble	33	50.786,04	3.831,23	1.778,60	**56.395,87**
Biobío	4	5.535,00	458,90	226,16	**6.220,06**
La Araucanía	69	99.571,63	8.461,76	4.018,84	**112.052,23**
Los Ríos	6	10.448,99	770,40	366,72	**11.586,11**
Los Lagos	84	151.642,49	10.947,93	5.408,24	**167.998,66**
Aysén	6	9.494,00	878,50	442,00	**10.814,50**
Total	**231**	**366.852,74**	**28.281,03**	**13.504,56**	**408.638,33**

TERCERA SELECCIÓN					
Región	**N° Familias Seleccionadas**	**Total Subsidio para Obras (U.F.)**	**Total Asistencia Técnica (U.F.)**	**Total Fiscalización Técnica de Obras (U.F.)**	**Total Asignado (U.F.)**
Coquimbo	14	22.343,00	1.766,38	763,20	**24.872,58**
Valparaíso	12	17.587,00	1.281,06	546,00	**19.414,06**
Ñuble	53	87.799,46	6.188,02	2.903,00	**96.890,48**
Los Ríos	77	150.038,03	9.857,23	4.685,76	**164.581,02**
Los Lagos	96	175.810,65	12.171,78	5.955,84	**193.938,27**
Aysén	4	6.780,00	586,38	304,20	**7.670,58**

Total	**256**	**460.358,14**	**31.850,85**	**15.158,00**	**507.366,99**

4. Impútase el monto total de **1.245.009,97 Unidades de Fomento** señaladas en el resuelvo 3 precedente, a los recursos disponibles para la Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén, en el Programa de Habitabilidad Rural correspondiente al año 2025.

5. Facúltase a las SEREMI MINVU de las Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén, para rectificar errores de digitación en el proceso del llamado a postulación nacional en condiciones especiales, regulado por la Resolución Exenta N°395 citada en el visto d) de la presente resolución, pudiendo la SEREMI MINVU respectiva, corregir nombres y números de cédula de identidad de los postulantes/beneficiarios, número de expediente y rectificar los montos de subsidios asignados.

Si la rectificación del subsidio supone un aumento del monto del proyecto, sólo podrá asignarse hasta el valor máximo establecido en el llamado regulado mediante la Resolución Exenta N°395 citada en el visto d) de la presente resolución y será imputado a la región respectiva en el año del programa habitacional vigente. En tales casos, y previo a la emisión de la resolución de asignación de recursos, la SEREMI MINVU deberá contar con la confirmación de disponibilidad de programa, que será otorgada por la División de Política Habitacional.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ministerio de Vivienda y Urbanismo Gabinete del Ministro MINISTRO

CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A
- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SERVIU Y SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
- S.I.A.C.
- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
- PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL
- DITEC
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 6 Y 7 g.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

ANEXO PRIMERA NÓMINA DE FAMILIAS SELECCIONADAS

LLAMADO A POSTULACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS, REGULADO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N°395, (V. Y U.), DE 2025

PROGRAMA HABITABILIDAD RURAL D.S. N°10, (V. Y U.), DE 2015

N°	Región	Comuna	RUT	Tipología	Tipo Expediente	N° Expediente	Estado de Aprobación	Puntaje	Monto Subsidio para Obras (U.F.)	Monto AT y FTO (U.F.)	Monto Total (U.F.)
1	La Araucanía	Galvarino		CSR	Colectivo	37625	Definitivo	60,625	1.497,55	178,67	1.676,22
2	La Araucanía	Galvarino		CSR	Colectivo	37625	Definitivo	60,625	1.502,90	178,67	1.681,57
3	La Araucanía	Galvarino		CSR	Colectivo	37625	Definitivo	60,625	1.487,82	178,67	1.666,49
4	La Araucanía	Galvarino		CSR	Colectivo	37625	Definitivo	60,625	1.526,50	178,67	1.705,17
5	La Araucanía	Galvarino		CSR	Colectivo	37625	Definitivo	60,625	1.526,50	178,67	1.705,17
6	La Araucanía	Galvarino		CSR	Colectivo	37625	Definitivo	60,625	1.526,50	178,67	1.705,17
7	La Araucanía	Galvarino		CSR	Colectivo	37625	Definitivo	60,625	1.491,23	178,67	1.669,90
8	La Araucanía	Galvarino		CSR	Colectivo	37625	Definitivo	60,625	1.487,82	178,67	1.666,49
9	La Araucanía	Galvarino		CSR	Colectivo	37625	Definitivo	60,625	1.487,82	178,67	1.666,49
10	La Araucanía	Galvarino		CSR	Colectivo	37625	Definitivo	60,625	1.522,54	178,67	1.701,21
11	La Araucanía	Galvarino		CSR	Colectivo	37625	Definitivo	60,625	1.467,46	178,67	1.646,13
12	La Araucanía	Galvarino		CSR	Colectivo	37625	Definitivo	60,625	1.497,55	178,67	1.676,22
13	La Araucanía	Galvarino		CSR	Colectivo	37625	Definitivo	60,625	1.526,50	178,67	1.705,17
14	La Araucanía	Galvarino		CSR	Colectivo	37625	Definitivo	60,625	1.506,52	178,67	1.685,19
15	La Araucanía	Galvarino		CSR	Colectivo	37625	Definitivo	60,625	1.526,50	178,67	1.705,17
16	La Araucanía	Galvarino		CSR	Colectivo	37625	Definitivo	60,625	1.592,32	197,58	1.789,90
17	La Araucanía	Galvarino		CSR	Colectivo	37625	Definitivo	60,625	1.513,12	178,67	1.691,79
18	La Araucanía	Galvarino		CSR	Colectivo	37625	Definitivo	60,625	1.520,32	178,67	1.698,99
19	La Araucanía	Galvarino		CSR	Colectivo	37625	Definitivo	60,625	1.526,50	178,67	1.705,17
20	La Araucanía	Galvarino		CSR	Colectivo	37625	Definitivo	60,625	1.500,96	178,67	1.679,63
21	Aysén	Cisnes		CSR	Individual	36367	Condicional	59,500	1.552,00	212,80	1.764,80
22	Los Lagos	Calbuco		CSR	Individual	37584	Definitivo	59,000	2.750,00	196,13	2.946,13
23	Los Lagos	Puyehue		CSR	Individual	36401	Definitivo	59,000	1.521,40	194,08	1.715,48
24	Aysén	Cisnes		CSR	Individual	36403	Condicional	58,500	1.476,00	193,20	1.669,20
25	Aysén	Cisnes		CSR	Individual	36376	Condicional	58,000	1.492,00	212,80	1.704,80
26	La Araucanía	Perquenco		CSR	Colectivo	37624	Definitivo	57,500	1.398,54	160,81	1.559,35
27	La Araucanía	Perquenco		CSR	Colectivo	37624	Definitivo	57,500	1.382,65	160,81	1.543,46
28	La Araucanía	Perquenco		CSR	Colectivo	37624	Definitivo	57,500	1.458,63	164,81	1.623,44
29	La Araucanía	Perquenco		CSR	Colectivo	37624	Definitivo	57,500	1.222,99	150,75	1.373,74
30	Aysén	Río Ibáñez		CSR	Individual	35834	Condicional	56,500	1.476,00	194,20	1.670,20
31	Aysén	Cisnes		CSR	Individual	36412	Condicional	56,500	1.462,00	208,80	1.670,80
32	Los Lagos	Calbuco		CSR	Individual	37582	Definitivo	56,500	2.365,00	209,48	2.574,48
33	Los Lagos	Puyehue		CSR	Individual	36400	Definitivo	56,500	1.319,40	186,00	1.505,40
34	Los Lagos	Dalcahue		CSR	Individual	37496	Condicional	55,500	1.698,00	178,67	1.876,67
35	Los Lagos	Dalcahue		CSR	Individual	37506	Condicional	55,500	1.728,00	178,67	1.906,67
36	Aysén	Río Ibáñez		CSR	Individual	34858	Condicional	55,000	1.572,00	212,30	1.784,30
37	Aysén	Río Ibáñez		CSR	Individual	34862	Condicional	55,000	1.572,00	212,30	1.784,30
38	Aysén	Cisnes		CSR	Individual	36389	Condicional	55,000	1.462,00	208,80	1.670,80
39	Aysén	Cisnes		CSR	Individual	36409	Condicional	55,000	1.476,00	193,20	1.669,20
40	Los Lagos	Dalcahue		CSR	Individual	37120	Condicional	53,500	1.401,70	178,67	1.580,37
41	Los Lagos	Dalcahue		CSR	Individual	37488	Condicional	53,500	1.661,00	178,67	1.839,67
42	Los Lagos	Dalcahue		CSR	Individual	37494	Condicional	53,500	1.646,00	178,67	1.824,67
43	Los Lagos	Dalcahue		CSR	Individual	37495	Condicional	53,500	1.728,00	178,67	1.906,67
44	Los Lagos	Dalcahue		CSR	Individual	37502	Condicional	53,500	1.728,00	178,67	1.906,67
45	Los Lagos	Dalcahue		CSR	Individual	37503	Condicional	53,500	1.713,00	178,67	1.891,67
46	Los Lagos	Dalcahue		CSR	Individual	37505	Condicional	53,500	1.528,00	167,40	1.695,40
47	Los Lagos	Puyehue		CSR	Individual	36203	Definitivo	53,500	1.129,40	175,00	1.304,40
48	Los Lagos	Puyehue		CSR	Individual	36396	Definitivo	53,500	1.299,40	182,00	1.481,40
49	Los Lagos	Dalcahue		CSR	Individual	37487	Condicional	52,000	1.528,00	167,40	1.695,40
50	Los Lagos	Dalcahue		CSR	Individual	37489	Condicional	52,000	1.728,00	178,67	1.906,67
51	Los Lagos	Dalcahue		CSR	Individual	37493	Condicional	52,000	1.661,00	178,67	1.839,67
52	Los Lagos	Dalcahue		CSR	Individual	37501	Condicional	52,000	1.461,00	167,40	1.628,40
53	Los Lagos	Ancud		CSR	Individual	37553	Condicional	51,500	1.593,00	160,81	1.753,81
54	La Araucanía	Nueva Imperial		CSR	Colectivo	37620	Definitivo	50,962	1.526,03	178,67	1.704,70
55	La Araucanía	Nueva Imperial		CSR	Colectivo	37620	Definitivo	50,962	1.612,00	197,58	1.809,58
56	La Araucanía	Nueva Imperial		CSR	Colectivo	37620	Definitivo	50,962	1.526,50	178,67	1.705,17
57	La Araucanía	Nueva Imperial		CSR	Colectivo	37620	Definitivo	50,962	1.512,28	178,67	1.690,95
58	La Araucanía	Nueva Imperial		CSR	Colectivo	37620	Definitivo	50,962	1.526,50	178,67	1.705,17
59	La Araucanía	Nueva Imperial		CSR	Colectivo	37620	Definitivo	50,962	1.526,50	178,67	1.705,17
60	La Araucanía	Nueva Imperial		CSR	Colectivo	37620	Definitivo	50,962	1.510,80	178,67	1.689,47
61	La Araucanía	Nueva Imperial		CSR	Colectivo	37620	Definitivo	50,962	1.612,00	197,58	1.809,58
62	La Araucanía	Nueva Imperial		CSR	Colectivo	37620	Definitivo	50,962	1.470,78	178,67	1.649,45
63	La Araucanía	Nueva Imperial		CSR	Colectivo	37620	Definitivo	50,962	1.744,27	183,85	1.928,12
64	La Araucanía	Nueva Imperial		CSR	Colectivo	37620	Definitivo	50,962	1.526,50	178,67	1.705,17
65	La Araucanía	Nueva Imperial		CSR	Colectivo	37620	Definitivo	50,962	1.526,50	178,67	1.705,17
66	La Araucanía	Nueva Imperial		CSR	Colectivo	37620	Definitivo	50,962	1.505,27	178,67	1.683,94
67	Los Lagos	Ancud		CSR	Individual	37555	Condicional	49,500	1.627,00	160,81	1.787,81
68	Los Lagos	Ancud		CSR	Individual	37558	Condicional	49,500	1.560,00	160,81	1.720,81
69	Los Ríos	Paillaco		CSR	Individual	37748	Definitivo	48,500	1.701,00	178,67	1.879,67
70	Biobío	Lebu		CSR	Colectivo	34806	Definitivo	48,158	1.401,70	178,67	1.580,37

N°	Región	Comuna	RUT	Tipología	Tipo Expediente	N° Expediente	Estado de Aprobación	Puntaje	Monto Subsidio para Obras (U.F.)	Monto AT y FTO (U.F.)	Monto Total (U.F.)
71	Biobío	Lebu	-7	CSR	Colectivo	34806	Definitivo	48,158	1.401,70	178,67	1.580,37
72	Biobío	Lebu	-8	CSR	Colectivo	34806	Definitivo	48,158	1.401,70	178,67	1.580,37
73	Biobío	Lebu	-8	CSR	Colectivo	34806	Definitivo	48,158	1.381,70	182,67	1.564,37
74	Biobío	Lebu	-1	CSR	Colectivo	34806	Definitivo	48,158	1.477,60	197,58	1.675,18
75	Biobío	Lebu	-8	CSR	Colectivo	34806	Definitivo	48,158	1.301,70	178,67	1.480,37
76	Biobío	Lebu	-7	CSR	Colectivo	34806	Definitivo	48,158	1.301,70	178,67	1.480,37
77	Los Lagos	Ancud	-K	CSR	Individual	37554	Condicional	48,000	1.627,00	160,81	1.787,81
78	Los Lagos	Frutillar	-K	CSR	Individual	36443	Definitivo	48,000	1.205,09	176,22	1.381,31
79	La Araucanía	Curacautín	0	CSR	Individual	35545	Definitivo	47,000	1.203,53	178,67	1.382,20
80	Biobío	Coronel	-1	CSR	Colectivo	35361	Definitivo	46,466	2.212,00	276,78	2.488,78
81	Biobío	Coronel	9	CSR	Colectivo	35361	Definitivo	46,466	1.897,00	269,01	2.166,01
82	Biobío	Coronel	-7	CSR	Colectivo	35361	Definitivo	46,466	2.212,00	276,78	2.488,78
83	Biobío	Coronel	7	CSR	Colectivo	35361	Definitivo	46,466	1.897,00	269,01	2.166,01
84	Biobío	Coronel	7	CSR	Colectivo	35361	Definitivo	46,466	2.212,00	276,78	2.488,78
85	Biobío	Coronel	1	CSR	Colectivo	35361	Definitivo	46,466	1.897,00	269,01	2.166,01
86	Biobío	Coronel	-3	CSR	Colectivo	35361	Definitivo	46,466	2.212,00	276,78	2.488,78
87	Biobío	Coronel	-8	CSR	Colectivo	35361	Definitivo	46,466	2.212,00	276,78	2.488,78
88	Biobío	Coronel	K	CSR	Colectivo	35361	Definitivo	46,466	1.897,00	269,01	2.166,01
89	Biobío	Coronel	2	CSR	Colectivo	35361	Definitivo	46,466	1.897,00	269,01	2.166,01
90	Biobío	Coronel	5	CSR	Colectivo	35361	Definitivo	46,466	2.212,00	276,78	2.488,78
91	Los Ríos	Los Lagos	0	CSR	Colectivo	37743	Definitivo	46,429	1.795,00	192,63	1.987,63
92	Los Ríos	Los Lagos	2	CSR	Colectivo	37743	Definitivo	46,429	1.554,99	187,08	1.742,07
93	Los Ríos	Los Lagos	4	CSR	Colectivo	37743	Definitivo	46,429	1.554,99	187,08	1.742,07
94	Los Ríos	Los Lagos	0	CSR	Colectivo	37743	Definitivo	46,429	1.554,99	187,08	1.742,07
95	Los Ríos	Los Lagos	4	CSR	Colectivo	37743	Definitivo	46,429	1.329,99	175,00	1.504,99
96	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	37743	Definitivo	46,429	1.554,99	187,08	1.742,07
97	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	37743	Definitivo	46,429	1.574,99	191,08	1.766,07
98	Los Ríos	Los Lagos	1	CSR	Colectivo	37749	Definitivo	45,667	1.700,99	190,58	1.891,57
99	Los Ríos	Los Lagos	9	CSR	Colectivo	37749	Definitivo	45,667	1.700,99	190,58	1.891,57
100	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	37749	Definitivo	45,667	1.956,00	196,13	2.152,13
101	Valparaíso	La Ligua		CSR	Individual	37711	Condicional	43,000	1.155,20	150,75	1.305,95
102	Valparaíso	Papudo		CSR	Individual	37730	Definitivo	43,000	1.627,00	160,81	1.787,81
103	Valparaíso	Petorca		CSR	Individual	37707	Definitivo	43,000	1.362,00	150,75	1.512,75
104	Valparaíso	Petorca		CSR	Individual	37725	Definitivo	43,000	1.362,00	150,75	1.512,75
105	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37695	Condicional	39,100	1.158,81	139,65	1.298,46
106	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37695	Condicional	39,100	1.338,91	148,91	1.487,82
107	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37695	Condicional	39,100	1.168,91	139,65	1.308,56
108	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37695	Condicional	39,100	1.165,31	139,65	1.304,96
109	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37695	Condicional	39,100	1.321,31	148,91	1.470,22
110	Valparaíso	Santo Domingo		CSR	Individual	37514	Condicional	39,000	1.260,00	128,55	1.388,55
111	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37681	Condicional	38,182	1.530,63	153,16	1.683,79
112	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37681	Condicional	38,182	1.328,81	148,91	1.477,72
113	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37681	Condicional	38,182	1.181,61	139,65	1.321,26
114	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37681	Condicional	38,182	1.171,81	139,65	1.311,46
115	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37681	Condicional	38,182	1.346,51	148,91	1.495,42
116	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37681	Condicional	38,182	1.163,91	139,65	1.303,56
117	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37681	Condicional	38,182	1.161,31	139,65	1.300,96
118	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37681	Condicional	38,182	1.321,31	148,91	1.470,22
119	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37681	Condicional	38,182	1.339,01	148,91	1.487,92
120	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37681	Condicional	38,182	1.153,81	139,65	1.293,46
121	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37681	Condicional	38,182	1.176,61	139,65	1.316,26
122	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37679	Condicional	37,477	1.153,81	139,65	1.293,46
123	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37679	Condicional	37,477	1.341,33	148,91	1.490,24
124	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37679	Condicional	37,477	1.170,61	139,65	1.310,26
125	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37679	Condicional	37,477	1.340,61	148,91	1.489,52
126	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37679	Condicional	37,477	1.163,11	139,65	1.302,76
127	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37679	Condicional	37,477	1.158,81	139,65	1.298,46
128	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37679	Condicional	37,477	1.408,81	152,91	1.561,72
129	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37679	Condicional	37,477	1.170,61	139,65	1.310,26
130	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37679	Condicional	37,477	1.328,81	148,91	1.477,72
131	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37679	Condicional	37,477	1.336,31	148,91	1.485,22
132	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37679	Condicional	37,477	1.170,61	139,65	1.310,26
133	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37679	Condicional	37,477	1.340,61	148,91	1.489,52
134	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37679	Condicional	37,477	1.328,81	148,91	1.477,72
135	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37679	Condicional	37,477	1.408,81	152,91	1.561,72
136	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37679	Condicional	37,477	1.328,81	148,91	1.477,72
137	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37679	Condicional	37,477	1.259,51	148,91	1.408,42
138	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37679	Condicional	37,477	1.165,61	139,65	1.305,26
139	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37679	Condicional	37,477	1.325,91	148,91	1.474,82
140	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37679	Condicional	37,477	1.155,61	139,65	1.295,26
141	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37679	Condicional	37,477	1.165,61	139,65	1.305,26
142	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37679	Condicional	37,477	1.511,33	153,16	1.664,49
143	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37679	Condicional	37,477	1.508,83	153,16	1.661,99
144	Valparaíso	Santo Domingo		CSR	Individual	37529	Condicional	37,000	1.260,00	128,55	1.388,55
145	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37694	Condicional	36,406	1.328,81	148,91	1.477,72

N°	Región	Comuna	RUT	Tipología	Tipo Expediente	N° Expediente	Estado de Aprobación	Puntaje	Monto Subsidio para Obras (U.F.)	Monto AT y FTD (U.F.)	Monto Total (U.F.)
146	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37694	Condicional	36,406	1.352,83	148,91	1.501,74
147	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37694	Condicional	36,406	1.171,71	139,65	1.311,36
148	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37694	Condicional	36,406	1.157,31	139,65	1.296,96
149	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37694	Condicional	36,406	1.448,31	152,91	1.601,22
150	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37694	Condicional	36,406	1.345,01	148,91	1.493,92
151	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37694	Condicional	36,406	1.162,01	139,65	1.301,66
152	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37694	Condicional	36,406	1.165,91	139,65	1.305,56
153	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37694	Condicional	36,406	1.106,51	139,65	1.246,16
154	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37694	Condicional	36,406	1.163,91	139,65	1.303,56
155	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37694	Condicional	36,406	1.340,81	148,91	1.489,72
156	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37694	Condicional	36,406	1.166,11	139,65	1.305,76
157	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37694	Condicional	36,406	1.372,43	148,91	1.521,34
158	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37694	Condicional	36,406	1.163,01	139,65	1.302,66
159	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37694	Condicional	36,406	1.358,61	148,91	1.507,52
160	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37694	Condicional	36,406	1.340,09	148,91	1.489,00
161	Los Ríos	Río Bueno		CSR	Colectivo	37680	Condicional	36,100	1.250,91	150,75	1.401,66
162	Los Ríos	Río Bueno		CSR	Colectivo	37680	Condicional	36,100	1.435,91	160,81	1.596,72
163	Los Ríos	Río Bueno		CSR	Colectivo	37680	Condicional	36,100	1.428,41	160,81	1.589,22
164	Los Ríos	Río Bueno		CSR	Colectivo	37680	Condicional	36,100	1.446,03	160,81	1.606,84
165	Los Ríos	Río Bueno		CSR	Colectivo	37680	Condicional	36,100	1.247,51	150,75	1.398,26
166	Los Ríos	Río Bueno		CSR	Colectivo	37680	Condicional	36,100	1.245,91	150,75	1.396,66
167	Los Ríos	Río Bueno		CSR	Colectivo	37680	Condicional	36,100	1.428,41	160,81	1.589,22
168	Los Ríos	Río Bueno		CSR	Colectivo	37680	Condicional	36,100	1.245,91	150,75	1.396,66
169	Los Ríos	Río Bueno		CSR	Colectivo	37680	Condicional	36,100	1.360,30	160,81	1.521,11
170	Los Ríos	Río Bueno		CSR	Colectivo	37680	Condicional	36,100	1.440,97	160,81	1.601,78
171	Los Ríos	Río Bueno		CSR	Colectivo	37680	Condicional	36,100	1.652,74	165,44	1.818,18
172	Los Ríos	Río Bueno		CSR	Colectivo	37680	Condicional	36,100	1.372,10	160,81	1.532,91
173	Los Ríos	Río Bueno		CSR	Colectivo	37680	Condicional	36,100	1.370,43	160,81	1.531,24
174	Los Ríos	Río Bueno		CSR	Colectivo	37680	Condicional	36,100	1.428,40	160,81	1.589,21
175	Los Ríos	Río Bueno		CSR	Colectivo	37680	Condicional	36,100	1.382,84	160,81	1.543,65
176	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37692	Condicional	35,864	1.338,91	148,91	1.487,82
177	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37692	Condicional	35,864	1.089,51	139,65	1.229,16
178	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37692	Condicional	35,864	1.328,81	148,91	1.477,72
179	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37692	Condicional	35,864	1.158,81	139,65	1.298,46
180	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37692	Condicional	35,864	1.338,91	148,91	1.487,82
181	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37692	Condicional	35,864	1.153,81	139,65	1.293,46
182	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37692	Condicional	35,864	1.158,91	139,65	1.298,56
183	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37692	Condicional	35,864	1.338,91	148,91	1.487,82
184	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37692	Condicional	35,864	1.158,81	139,65	1.298,46
185	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37692	Condicional	35,864	1.168,91	139,65	1.308,56
186	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37692	Condicional	35,864	1.321,31	148,91	1.470,22
187	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37693	Condicional	33,722	1.277,21	148,91	1.426,12
188	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37693	Condicional	33,722	1.346,31	148,91	1.495,22
189	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37693	Condicional	33,722	1.341,51	148,91	1.490,42
190	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37693	Condicional	33,722	1.180,81	139,65	1.320,46
191	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37693	Condicional	33,722	1.339,01	148,91	1.487,92
192	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37693	Condicional	33,722	1.358,31	148,91	1.507,22
193	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37693	Condicional	33,722	1.351,51	148,91	1.500,42
194	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37693	Condicional	33,722	1.331,41	148,91	1.480,32
195	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37693	Condicional	33,722	1.170,61	139,65	1.310,26
196	Los Lagos	Ancud		CSR	Individual	37551	Condicional	33,000	1.560,00	160,81	1.720,81
197	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37696	Condicional	32,125	1.438,50	167,81	1.606,31
198	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37696	Condicional	32,125	1.261,00	157,75	1.418,75
199	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37696	Condicional	32,125	1.258,60	157,75	1.416,35
200	Los Ríos	La Unión		CSR	Colectivo	37696	Condicional	32,125	1.428,40	167,81	1.596,21
201	Valparaíso	Santo Domingo		CSR	Individual	37511	Condicional	31,500	1.350,00	133,00	1.483,00
202	Los Lagos	Puyehue		CSR	Individual	36288	Definitivo	28,500	1.211,20	178,50	1.389,70
203	Valparaíso	Santo Domingo		CSR	Individual	37512	Condicional	28,000	1.270,00	128,55	1.398,55
204	Valparaíso	La Ligua		CSR	Individual	37716	Condicional	12,000	1.025,20	150,75	1.175,95

ANEXO SEGUNDA NÓMINA DE FAMILIAS SELECCIONADAS

LLAMADO A POSTULACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS, REGULADO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N°395, (V. Y U.), DE 2025

PROGRAMA HABITABILIDAD RURAL D.S. N°10, (V. Y U.), DE 2015

N°	Región	Comuna	RUT	Tipología	Tipo Expediente	N° Expediente	Estado de Aprobación	Puntaje	Monto Subsidio para Obras (U.F.)	Monto AT y FTO (U.F.)	Monto Total (U.F.)
1	Los Lagos	Maullín		CSR	Individual	37883	Definitivo	68,500	1.916,00	205,48	2.121,48
2	Los Lagos	Maullín		CSR	Individual	37880	Definitivo	63,500	1.629,00	186,58	1.815,58
3	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36165	Condicional	60,500	1.273,04	178,67	1.451,71
4	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36165	Condicional	60,500	1.366,28	178,67	1.544,95
5	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36165	Condicional	60,500	1.365,49	178,67	1.544,16
6	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36348	Condicional	60,000	1.399,53	178,67	1.578,20
7	Los Lagos	Hualaihué		CSR	Individual	37864	Definitivo	60,000	2.460,00	239,45	2.699,45
8	Los Lagos	Hualaihué		CSR	Individual	37869	Definitivo	60,000	2.220,00	216,68	2.436,68
9	Los Lagos	Hualaihué		CSR	Individual	36099	Definitivo	59,500	1.576,31	214,39	1.790,70
10	Aysén	Cisnes		CSR	Individual	36406	Condicional	58,500	1.720,00	242,10	1.962,10
11	Los Lagos	Los Muermos		CSR	Individual	36602	Definitivo	58,500	1.514,40	205,48	1.719,88
12	Los Lagos	Dalcahue		CSR	Individual	38018	Definitivo	58,500	1.741,00	182,67	1.923,67
13	Aysén	Cisnes		CSR	Individual	36418	Condicional	58,000	1.810,00	246,10	2.056,10
14	Los Lagos	Hualaihué		CSR	Individual	36591	Definitivo	58,000	1.556,57	233,29	1.789,86
15	Los Lagos	Hualaihué		CSR	Individual	37855	Definitivo	58,000	2.475,00	236,79	2.711,79
16	Los Lagos	Hualaihué		CSR	Individual	37856	Definitivo	58,000	2.475,00	236,79	2.711,79
17	Los Lagos	Hualaihué		CSR	Individual	37867	Definitivo	58,000	2.052,00	233,29	2.285,29
18	Los Lagos	Quellón		CSR	Individual	37597	Definitivo	57,000	1.637,00	186,58	1.823,58
19	Los Lagos	Fresia		CSR	Individual	37832	Definitivo	57,000	1.885,00	192,13	2.077,13
20	Los Lagos	Fresia		CSR	Individual	37846	Definitivo	57,000	2.000,00	192,13	2.192,13
21	Los Lagos	Hualaihué		CSR	Individual	36100	Definitivo	56,500	1.460,67	210,39	1.671,06
22	Aysén	Cisnes		CSR	Individual	36415	Condicional	56,500	1.385,00	190,70	1.576,70
23	Los Lagos	Palena		CSR	Individual	37240	Definitivo	56,500	1.549,40	214,39	1.763,79
24	Los Lagos	Calbuco		CSR	Individual	37583	Definitivo	56,500	2.365,00	209,48	2.574,48
25	Los Lagos	Calbuco		CSR	Individual	37585	Definitivo	56,500	2.435,00	209,48	2.644,48
26	Los Lagos	Calbuco		CSR	Individual	37587	Definitivo	56,500	2.365,00	209,48	2.574,48
27	Los Lagos	Calbuco		CSR	Individual	37592	Definitivo	56,500	2.365,00	209,48	2.574,48
28	Los Lagos	Calbuco		CSR	Individual	37602	Definitivo	56,500	2.365,00	209,48	2.574,48
29	Los Lagos	Hualaihué		CSR	Individual	37857	Definitivo	56,500	2.440,00	232,79	2.672,79
30	Los Lagos	Hualaihué		CSR	Individual	37862	Definitivo	56,500	1.931,00	210,39	2.141,39
31	Los Lagos	Hualaihué		CSR	Individual	37865	Definitivo	56,500	1.851,00	210,39	2.061,39
32	Los Lagos	Hualaihué		CSR	Individual	37866	Definitivo	56,500	1.992,00	229,29	2.221,29
33	Los Lagos	Maullín		CSR	Individual	37881	Definitivo	56,500	1.734,00	190,58	1.924,58
34	Los Lagos	Dalcahue		CSR	Individual	38017	Definitivo	56,500	1.793,00	182,67	1.975,67
35	Los Lagos	Los Muermos		CSR	Individual	35278	Definitivo	55,500	1.377,60	186,58	1.564,18
36	Los Lagos	Calbuco		CSR	Individual	37606	Definitivo	55,500	2.435,00	190,58	2.625,58
37	Los Lagos	Fresia		CSR	Individual	37831	Definitivo	55,500	1.644,00	186,58	1.830,58
38	Los Lagos	Fresia		CSR	Individual	37840	Definitivo	55,500	1.729,00	186,58	1.915,58
39	Los Lagos	Hualaihué		CSR	Individual	36091	Definitivo	55,000	1.496,31	210,39	1.706,70
40	Aysén	Cisnes		CSR	Individual	36365	Condicional	55,000	1.472,00	208,80	1.680,80
41	Aysén	Cisnes		CSR	Individual	36404	Condicional	55,000	1.386,00	190,70	1.576,70
42	Los Lagos	Calbuco		CSR	Individual	37586	Definitivo	55,000	2.365,00	209,48	2.574,48
43	Los Lagos	Cochamó		CSR	Individual	37667	Definitivo	55,000	2.014,40	229,79	2.244,19
44	Los Lagos	Fresia		CSR	Individual	37844	Definitivo	55,000	1.749,00	190,58	1.939,58
45	Los Lagos	Hualaihué		CSR	Individual	37854	Definitivo	55,000	1.916,00	210,39	2.126,39
46	Los Lagos	Hualaihué		CSR	Individual	37859	Definitivo	55,000	2.455,00	232,79	2.687,79
47	Los Lagos	Hualaihué		CSR	Individual	37860	Definitivo	55,000	2.455,00	232,79	2.687,79
48	Los Lagos	Hualaihué		CSR	Individual	37863	Definitivo	55,000	1.886,00	210,39	2.096,39
49	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36346	Condicional	54,500	1.473,95	178,67	1.652,62
50	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36346	Condicional	54,500	1.645,65	201,58	1.847,23
51	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36346	Condicional	54,500	1.602,16	197,58	1.799,74
52	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36346	Condicional	54,500	1.530,59	197,58	1.728,17
53	Los Lagos	Los Muermos		CSR	Individual	34845	Definitivo	53,500	1.377,60	186,58	1.564,18
54	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36349	Condicional	53,500	1.387,33	178,67	1.566,00
55	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36354	Condicional	53,500	1.444,13	178,67	1.622,80
56	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36354	Condicional	53,500	1.325,43	178,67	1.504,10
57	Los Lagos	Dalcahue		CSR	Individual	37121	Definitivo	53,500	1.386,70	178,67	1.565,37
58	Los Lagos	Dalcahue		CSR	Individual	37490	Definitivo	53,500	1.646,00	178,67	1.824,67
59	Los Lagos	Calbuco		CSR	Individual	37669	Definitivo	53,500	1.713,29	187,08	1.900,37
60	Los Lagos	Dalcahue		CSR	Individual	37704	Definitivo	53,500	1.728,00	178,67	1.906,67
61	Los Lagos	Fresia		CSR	Individual	37841	Definitivo	53,500	1.849,00	190,08	2.039,08
62	Los Lagos	Maullín		CSR	Individual	37877	Definitivo	53,500	1.729,00	186,58	1.915,58
63	Los Lagos	Dalcahue		CSR	Individual	38497	Definitivo	53,500	1.451,00	167,40	1.618,40
64	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36364	Condicional	52,500	1.526,30	178,67	1.704,97
65	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36364	Condicional	52,500	1.471,56	178,67	1.650,23
66	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36364	Condicional	52,500	1.512,60	178,67	1.691,27
67	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36364	Condicional	52,500	1.471,76	178,67	1.650,43
68	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36364	Condicional	52,500	1.487,54	182,67	1.670,21
69	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36364	Condicional	52,500	1.546,50	182,67	1.729,17
70	Los Lagos	Los Muermos		CSR	Individual	34834	Definitivo	52,000	1.377,60	186,58	1.564,18

N°	Región	Comuna	RUT	Tipología	Tipo Expediente	N° Expediente	Estado de Aprobación	Puntaje	Monto Subsidio para Obras (U.F.)	Monto AT y FTO (U.F.)	Monto Total (U.F.)
71	Los Lagos	Los Muermos		CSR	Individual	34840	Definitivo	52,000	1.177,60	184,08	1.361,68
72	Los Lagos	Puyehue		CSR	Individual	36398	Definitivo	52,000	1.299,40	182,00	1.481,40
73	Los Lagos	Dalcahue		CSR	Individual	37508	Definitivo	52,000	1.646,00	178,67	1.824,67
74	Los Lagos	Quellón		CSR	Individual	37520	Definitivo	52,000	1.687,00	186,58	1.873,58
75	Los Lagos	Quellón		CSR	Individual	37524	Definitivo	52,000	1.637,00	186,58	1.823,58
76	Los Lagos	Quellón		CSR	Individual	37525	Definitivo	52,000	1.637,00	186,58	1.823,58
77	Los Lagos	Calbuco		CSR	Individual	37581	Definitivo	52,000	2.435,00	190,58	2.625,58
78	Los Lagos	Calbuco		CSR	Individual	37604	Definitivo	52,000	2.365,00	190,58	2.555,58
79	Los Lagos	Puerto Octay		CSR	Individual	37654	Definitivo	52,000	1.660,90	187,08	1.847,98
80	Los Lagos	Maullín		CSR	Individual	37655	Definitivo	52,000	1.717,60	187,08	1.904,68
81	Los Lagos	Fresia		CSR	Individual	37663	Definitivo	52,000	1.718,40	187,08	1.905,48
82	Los Lagos	Puerto Octay		CSR	Individual	37666	Definitivo	52,000	1.728,37	187,08	1.915,45
83	Los Lagos	Puerto Octay		CSR	Individual	37671	Definitivo	52,000	1.719,60	187,08	1.906,68
84	Los Lagos	Fresia		CSR	Individual	37828	Definitivo	52,000	1.729,00	186,58	1.915,58
85	Los Lagos	Fresia		CSR	Individual	37845	Definitivo	52,000	1.729,00	186,58	1.915,58
86	Los Lagos	Fresia		CSR	Individual	37847	Definitivo	52,000	1.729,00	186,58	1.915,58
87	Los Lagos	Fresia		CSR	Individual	37848	Definitivo	52,000	1.714,00	186,58	1.900,58
88	Los Lagos	Fresia		CSR	Individual	37850	Definitivo	52,000	1.729,00	186,58	1.915,58
89	Los Lagos	Maullín		CSR	Individual	37874	Definitivo	52,000	1.629,00	186,58	1.815,58
90	Los Lagos	Maullín		CSR	Individual	37875	Definitivo	52,000	1.729,00	186,58	1.915,58
91	Los Lagos	Maullín		CSR	Individual	37879	Definitivo	52,000	1.729,00	186,58	1.915,58
92	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36359	Condicional	51,500	1.464,80	178,67	1.643,47
93	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36360	Condicional	51,500	1.391,88	178,67	1.570,55
94	Los Lagos	Llanquihue		CSR	Individual	37648	Definitivo	51,500	1.505,60	157,31	1.662,91
95	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36257	Condicional	51,375	1.477,79	178,67	1.656,46
96	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36257	Condicional	51,375	1.460,57	178,67	1.639,24
97	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36257	Condicional	51,375	1.395,57	178,67	1.574,24
98	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36257	Condicional	51,375	1.508,22	178,67	1.686,89
99	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36257	Condicional	51,375	1.466,47	178,67	1.645,14
100	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36257	Condicional	51,375	1.388,09	178,67	1.566,76
101	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36257	Condicional	51,375	1.481,93	178,67	1.660,60
102	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36257	Condicional	51,375	1.441,32	178,67	1.619,99
103	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36237	Condicional	50,625	1.447,20	178,67	1.625,87
104	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36237	Condicional	50,625	1.457,78	178,67	1.636,45
105	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36237	Condicional	50,625	1.392,34	178,67	1.571,01
106	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36237	Condicional	50,625	1.464,57	182,67	1.647,24
107	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36350	Condicional	50,500	1.392,35	178,67	1.571,02
108	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36350	Condicional	50,500	1.407,38	178,67	1.586,05
109	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36350	Condicional	50,500	1.406,98	178,67	1.585,65
110	Coquimbo	Combarbalá		CSR	Individual	38032	Definitivo	50,500	1.645,00	178,50	1.823,50
111	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	35159	Condicional	50,429	1.443,65	178,67	1.622,32
112	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	35159	Condicional	50,429	1.385,85	178,67	1.564,52
113	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	35159	Condicional	50,429	1.442,47	178,67	1.621,14
114	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	35159	Condicional	50,429	1.401,99	178,67	1.580,66
115	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	35159	Condicional	50,429	1.455,04	178,67	1.633,71
116	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	35159	Condicional	50,429	1.401,82	178,67	1.580,49
117	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	35159	Condicional	50,429	1.450,31	178,67	1.628,98
118	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36169	Condicional	49,813	1.396,17	178,67	1.574,84
119	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36169	Condicional	49,813	1.408,72	182,67	1.591,39
120	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36169	Condicional	49,813	1.436,83	178,67	1.615,50
121	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36169	Condicional	49,813	1.481,99	178,67	1.660,66
122	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36169	Condicional	49,813	1.462,99	178,67	1.641,66
123	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36169	Condicional	49,813	1.474,22	178,67	1.652,89
124	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36169	Condicional	49,813	1.388,31	178,67	1.566,98
125	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36169	Condicional	49,813	1.397,79	178,67	1.576,46
126	Ñuble	Quirihue		CSR	Colectivo	37504	Condicional	49,722	1.608,00	171,40	1.779,40
127	Ñuble	Quirihue		CSR	Colectivo	37504	Condicional	49,722	1.694,00	189,50	1.883,50
128	Ñuble	Quirihue		CSR	Colectivo	37504	Condicional	49,722	1.548,00	171,40	1.719,40
129	Ñuble	Quirihue		CSR	Colectivo	37504	Condicional	49,722	1.528,00	167,40	1.695,40
130	Ñuble	Quirihue		CSR	Colectivo	37504	Condicional	49,722	1.528,00	167,40	1.695,40
131	Ñuble	Quirihue		CSR	Colectivo	37504	Condicional	49,722	1.694,00	171,40	1.865,40
132	Ñuble	Quirihue		CSR	Colectivo	37504	Condicional	49,722	1.614,00	185,50	1.799,50
133	Los Lagos	Ancud		CSR	Individual	37550	Definitivo	49,500	1.560,00	160,81	1.720,81
134	Ñuble	Cobquecura		CSR	Colectivo	37900	Definitivo	48,889	1.679,00	197,58	1.876,58
135	Ñuble	Cobquecura		CSR	Colectivo	37900	Definitivo	48,889	1.377,00	167,40	1.544,40
136	Ñuble	Cobquecura		CSR	Colectivo	37900	Definitivo	48,889	1.711,00	178,67	1.889,67
137	Ñuble	Cobquecura		CSR	Colectivo	37900	Definitivo	48,889	1.655,01	178,67	1.833,68
138	Ñuble	Cobquecura		CSR	Colectivo	37900	Definitivo	48,889	1.603,00	197,58	1.800,58
139	Ñuble	Cobquecura		CSR	Colectivo	37900	Definitivo	48,889	1.679,00	197,58	1.876,58
140	Ñuble	Cobquecura		CSR	Colectivo	37900	Definitivo	48,889	1.580,01	178,67	1.758,68
141	Ñuble	Cobquecura		CSR	Colectivo	37900	Definitivo	48,889	1.629,01	178,67	1.807,68
142	Ñuble	Cobquecura		CSR	Colectivo	37900	Definitivo	48,889	1.639,01	178,67	1.817,68
143	del Biobío	Mulchén		CSR	Individual	35858	Definitivo	48,500	1.401,70	179,72	1.581,42
144	Coquimbo	Combarbalá		CSR	Individual	38016	Definitivo	48,500	1.644,00	178,50	1.822,50
145	Los Lagos	Ancud		CSR	Individual	37125	Definitivo	48,000	1.325,80	160,81	1.486,61

N°	Región	Comuna	RUT	Tipología	Tipo Expediente	N° Expediente	Estado de Aprobación	Puntaje	Monto Subsidio para Obras (U.F.)	Monto AT y FTO (U.F.)	Monto Total (U.F.)
146	Los Lagos	Ancud		CSR	Individual	37134	Definitivo	48,000	1.155,20	150,75	1.305,95
147	Los Lagos	Ancud		CSR	Individual	37552	Definitivo	48,000	1.560,00	160,81	1.720,81
148	Valparaíso	Petorca		CSR	Individual	37932	Definitivo	47,500	1.362,00	151,25	1.513,25
149	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36168	Condicional	47,300	1.596,10	197,58	1.793,68
150	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36168	Condicional	47,300	1.611,99	197,58	1.809,57
151	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36168	Condicional	47,300	1.592,68	197,58	1.790,26
152	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36168	Condicional	47,300	1.420,80	178,67	1.599,47
153	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36168	Condicional	47,300	1.573,06	197,58	1.770,64
154	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36238	Condicional	47,167	1.379,08	178,67	1.557,75
155	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36238	Condicional	47,167	1.392,91	178,67	1.571,58
156	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36238	Condicional	47,167	1.399,55	178,67	1.578,22
157	del Biobío	Mulchén		CSR	Individual	35876	Definitivo	47,000	1.401,70	179,72	1.581,42
158	Coquimbo	Combarbalá		CSR	Individual	38035	Definitivo	47,000	1.414,00	176,00	1.590,00
159	Los Ríos	Paillaco		CSR	Individual	38175	Definitivo	47,000	1.694,00	178,67	1.872,67
160	Los Lagos	Puerto Montt		CSR	Individual	37979	Definitivo	46,500	1.304,37	133,50	1.437,87
161	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36167	Condicional	46,357	1.445,29	178,67	1.623,96
162	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36167	Condicional	46,357	1.425,34	178,67	1.604,01
163	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36167	Condicional	46,357	1.378,98	178,67	1.557,65
164	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36167	Condicional	46,357	1.374,35	178,67	1.553,02
165	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36167	Condicional	46,357	1.393,16	178,67	1.571,83
166	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36167	Condicional	46,357	1.377,90	178,67	1.556,57
167	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36167	Condicional	46,357	1.383,30	178,67	1.561,97
168	del Biobío	Yumbel		CSR	Individual	35887	Definitivo	46,000	1.405,80	164,81	1.570,61
169	Valparaíso	Petorca		CSR	Individual	37897	Definitivo	46,000	1.462,00	154,75	1.616,75
170	Valparaíso	La Ligua		CSR	Individual	37740	Condicional	45,000	1.442,00	150,75	1.592,75
171	Valparaíso	La Ligua		CSR	Individual	37905	Condicional	44,500	1.442,00	150,75	1.592,75
172	Valparaíso	La Ligua		CSR	Individual	37907	Condicional	44,500	1.442,00	150,75	1.592,75
173	Valparaíso	La Ligua		CSR	Individual	37910	Condicional	44,500	1.442,00	150,75	1.592,75
174	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36345	Condicional	43,250	1.438,73	178,67	1.617,40
175	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36345	Condicional	43,250	1.399,44	178,67	1.578,11
176	del Biobío	Yumbel		CSR	Individual	35891	Definitivo	43,000	1.325,80	160,81	1.486,61
177	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	38178	Definitivo	43,000	1.938,99	196,13	2.135,12
178	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	38178	Definitivo	43,000	1.704,00	190,58	1.894,58
179	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	38178	Definitivo	43,000	1.704,00	190,58	1.894,58
180	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	38178	Definitivo	43,000	1.704,00	190,58	1.894,58
181	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	38178	Definitivo	43,000	1.704,00	190,58	1.894,58
182	Los Lagos	Fresia		CSR	Individual	37830	Definitivo	42,000	2.105,00	195,63	2.300,63
183	Metropolitana	Paine		CSR	Individual	36299	Definitivo	41,500	1.219,29	128,55	1.347,84
184	Metropolitana	Paine		CSR	Individual	36324	Definitivo	41,500	1.270,00	128,55	1.398,55
185	Aysén	Cisnes		CSR	Individual	36374	Condicional	41,500	1.720,00	242,10	1.962,10
186	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36352	Condicional	41,000	1.436,42	178,67	1.615,09
187	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36352	Condicional	41,000	1.411,35	178,67	1.590,02
188	La Araucanía	Cholchol		CSR	Colectivo	36352	Condicional	41,000	1.437,97	178,67	1.616,64
189	Los Lagos	Ancud		CSR	Individual	37122	Definitivo	40,500	1.155,20	150,75	1.305,95
190	Metropolitana	Paine		CSR	Individual	34819	Definitivo	40,000	1.270,00	128,55	1.398,55
191	Metropolitana	Paine		CSR	Individual	37146	Definitivo	40,000	1.160,00	124,55	1.284,55
192	Valparaíso	Santo Domingo		CSR	Individual	37960	Condicional	40,000	1.266,00	142,65	1.408,65
193	Coquimbo	Combarbalá		CSR	Individual	38034	Definitivo	39,500	1.598,00	178,50	1.776,50
194	Valparaíso	Cabildo		CSR	Individual	38449	Condicional	39,000	1.384,21	150,75	1.534,96
195	Valparaíso	La Ligua		CSR	Individual	38518	Condicional	39,000	1.660,00	160,81	1.820,81
196	Ñuble	Ninhue		CSR	Colectivo	37556	Definitivo	38,324	1.499,00	160,81	1.659,81
197	Ñuble	Ninhue		CSR	Colectivo	37556	Definitivo	38,324	1.499,00	160,81	1.659,81
198	Ñuble	Ninhue		CSR	Colectivo	37556	Definitivo	38,324	1.491,00	160,81	1.651,81
199	Ñuble	Ninhue		CSR	Colectivo	37556	Definitivo	38,324	1.499,00	160,81	1.659,81
200	Ñuble	Ninhue		CSR	Colectivo	37556	Definitivo	38,324	1.422,00	160,81	1.582,81
201	Ñuble	Ninhue		CSR	Colectivo	37556	Definitivo	38,324	1.499,00	160,81	1.659,81
202	Ñuble	Ninhue		CSR	Colectivo	37556	Definitivo	38,324	1.499,00	160,81	1.659,81
203	Ñuble	Ninhue		CSR	Colectivo	37556	Definitivo	38,324	1.499,00	160,81	1.659,81
204	Ñuble	Ninhue		CSR	Colectivo	37556	Definitivo	38,324	1.414,00	160,81	1.574,81
205	Ñuble	Ninhue		CSR	Colectivo	37556	Definitivo	38,324	1.499,00	160,81	1.659,81
206	Ñuble	Ninhue		CSR	Colectivo	37556	Definitivo	38,324	1.715,00	165,44	1.880,44
207	Ñuble	Ninhue		CSR	Colectivo	37556	Definitivo	38,324	1.422,00	160,81	1.582,81
208	Ñuble	Ninhue		CSR	Colectivo	37556	Definitivo	38,324	1.442,00	164,81	1.606,81
209	Ñuble	Ninhue		CSR	Colectivo	37556	Definitivo	38,324	1.407,00	160,81	1.567,81
210	Ñuble	Ninhue		CSR	Colectivo	37556	Definitivo	38,324	1.324,00	150,75	1.474,75
211	Ñuble	Ninhue		CSR	Colectivo	37556	Definitivo	38,324	1.399,00	160,81	1.559,81
212	Ñuble	Ninhue		CSR	Colectivo	37556	Definitivo	38,324	1.491,00	160,81	1.651,81
213	Los Lagos	Fresia		CSR	Individual	37842	Definitivo	37,000	1.669,00	186,58	1.855,58
214	Valparaíso	Santo Domingo		CSR	Individual	38067	Condicional	34,000	1.260,00	128,55	1.388,55
215	Los Lagos	Hualaihué		CSR	Individual	37868	Definitivo	33,500	2.152,00	232,79	2.384,79
216	Los Lagos	Frutillar		CSR	Individual	36441	Definitivo	33,000	1.190,82	176,22	1.367,04
217	Metropolitana	Paine		CSR	Individual	37081	Definitivo	32,500	1.170,00	124,55	1.294,55
218	Valparaíso	La Ligua		CSR	Individual	37894	Condicional	31,000	1.512,00	154,75	1.666,75
219	Valparaíso	Santo Domingo		CSR	Individual	38065	Condicional	30,000	1.260,00	128,55	1.388,55
220	Valparaíso	Cabildo		CSR	Individual	38446	Condicional	29,500	1.432,00	150,75	1.582,75

N°	Región	Comuna	RUT	Tipología	Tipo Expediente	N° Expediente	Estado de Aprobación	Puntaje	Monto Subsidio para Obras (U.F.)	Monto AT y FTO (U.F.)	Monto Total (U.F.)
221	Valparaíso	Cabildo		CSR	Individual	38447	Condicional	29,500	1.432,00	150,75	1.582,75
222	Valparaíso	Cabildo		CSR	Individual	38448	Condicional	29,500	1.346,09	150,75	1.496,84
223	Los Lagos	Dalcahue		CSR	Individual	37507	Definitivo	27,000	1.661,00	178,67	1.839,67
224	Los Lagos	Maullín		CSR	Individual	37652	Definitivo	27,000	1.702,60	187,08	1.889,68
225	Metropolitana	Paine		CSR	Individual	34831	Definitivo	26,500	1.170,00	124,55	1.294,55
226	Metropolitana	Paine		CSR	Individual	34820	Definitivo	25,000	1.170,00	124,55	1.294,55
227	Metropolitana	Paine		CSR	Individual	34824	Definitivo	25,000	1.170,00	124,55	1.294,55
228	Metropolitana	Paine		CSR	Individual	37174	Definitivo	25,000	1.170,00	124,55	1.294,55
229	Los Lagos	Hualaihué		CSR	Individual	37656	Definitivo	16,500	1.906,60	210,89	2.117,49
230	Los Lagos	Los Muermos		CSR	Individual	38095	Definitivo	15,500	1.979,58	192,63	2.172,21
231	Valparaíso	Santo Domingo		CSR	Individual	37515	Condicional	15,000	1.160,00	124,55	1.284,55

ANEXO TERCERA NÓMINA DE FAMILIAS SELECCIONADAS

LLAMADO A POSTULACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS, REGULADO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N°395, (V. Y U.), DE 2025

PROGRAMA HABITABILIDAD RURAL D.S. N°10, (V. Y U.), DE 2015

N°	Región	Comuna	RUT	Tipología	Tipo Expediente	N° Expediente	Estado de Aprobación	Puntaje	Monto Subsidio para Obras (U.F.)	Monto AT y FTO (U.F.)	Monto Total (U.F.)
1	Los Lagos	Maullín		CSR	Individual	38582	Definitivo	67,000	1.984,69	192,63	2.177,32
2	Los Lagos	Maullín		CSR	Individual	38769	Definitivo	62,000	1.529,00	184,08	1.713,08
3	Los Lagos	Maullín		CSR	Individual	38773	Definitivo	62,000	1.629,00	186,58	1.815,58
4	Aysén	Cisnes		CSR	Individual	36898	Condicional	61,500	1.696,00	208,39	1.904,39
5	Los Lagos	Hualaihué		CSR	Individual	37853	Definitivo	60,000	2.220,00	216,68	2.436,68
6	Aysén	Cisnes		CSR	Individual	36325	Condicional	59,500	1.552,00	212,80	1.764,80
7	Los Lagos	Hualaihué		CSR	Individual	37870	Definitivo	59,500	1.751,00	211,89	1.962,89
8	Los Lagos	Hualaihué		CSR	Individual	38400	Definitivo	59,500	1.945,10	214,89	2.159,99
9	Los Lagos	Calbuco		CSR	Individual	37603	Definitivo	58,500	2.365,00	209,48	2.574,48
10	Los Lagos	Cochamó		CSR	Individual	37676	Definitivo	58,500	2.339,38	236,45	2.575,83
11	Los Lagos	Hualaihué		CSR	Individual	37861	Definitivo	58,500	1.716,00	207,89	1.923,89
12	Coquimbo	Combarbalá		CSR	Individual	38039	Definitivo	58,500	1.555,00	178,50	1.733,50
13	Aysén	Cisnes		CSR	Individual	36906	Condicional	58,000	1.812,00	227,29	2.039,29
14	Los Lagos	Calbuco		CSR	Individual	37591	Definitivo	56,500	2.365,00	209,48	2.574,48
15	Los Lagos	Palena		CSR	Individual	38050	Definitivo	56,500	2.132,00	236,79	2.368,79
16	Los Lagos	Calbuco		CSR	Individual	38179	Definitivo	56,500	2.420,00	209,48	2.629,48
17	Los Lagos	Dalcahue		CSR	Individual	38277	Definitivo	56,500	1.708,00	178,67	1.886,67
18	Los Lagos	Los Muermos		CSR	Individual	38759	Definitivo	56,500	1.749,00	190,58	1.939,58
19	Los Lagos	Calbuco		CSR	Individual	38181	Definitivo	55,500	2.365,00	190,58	2.555,58
20	Los Lagos	Calbuco		CSR	Individual	38183	Definitivo	55,500	2.365,00	190,58	2.555,58
21	Los Lagos	Los Muermos		CSR	Individual	38462	Definitivo	55,500	1.714,00	186,58	1.900,58
22	Los Lagos	Los Muermos		CSR	Individual	38480	Definitivo	55,500	1.714,00	186,58	1.900,58
23	Los Lagos	Calbuco		CSR	Individual	38817	Definitivo	55,500	2.365,00	190,58	2.555,58
24	Los Lagos	Calbuco		CSR	Individual	37588	Definitivo	55,000	2.365,00	209,48	2.574,48
25	Los Lagos	Calbuco		CSR	Individual	37605	Definitivo	55,000	2.365,00	209,48	2.574,48
26	Los Lagos	Hualaihué		CSR	Individual	37657	Definitivo	55,000	1.915,00	210,89	2.125,89
27	Los Lagos	Hualaihué		CSR	Individual	37871	Definitivo	55,000	1.851,00	210,39	2.061,39
28	Los Lagos	Chaitén		CSR	Individual	37906	Definitivo	55,000	2.555,00	236,79	2.791,79
29	Los Lagos	Palena		CSR	Individual	37990	Definitivo	55,000	2.117,00	233,29	2.350,29
30	Los Lagos	Palena		CSR	Individual	37995	Definitivo	55,000	2.252,00	236,79	2.488,79
31	Los Lagos	Calbuco		CSR	Individual	38187	Definitivo	55,000	2.555,00	212,98	2.767,98
32	Los Lagos	Los Muermos		CSR	Individual	38478	Definitivo	55,000	1.931,00	205,48	2.136,48
33	Los Lagos	Los Muermos		CSR	Individual	38487	Definitivo	55,000	1.916,00	205,48	2.121,48
34	Los Lagos	Hualaihué		CSR	Individual	38572	Definitivo	55,000	1.899,43	210,89	2.110,32
35	Los Lagos	Hualaihué		CSR	Individual	38573	Definitivo	55,000	2.031,65	229,79	2.261,44
36	Los Lagos	Hualaihué		CSR	Individual	38576	Definitivo	55,000	1.915,70	210,89	2.126,59
37	Los Lagos	Cochamó		CSR	Individual	38765	Definitivo	55,000	1.931,00	210,39	2.141,39
38	Los Lagos	Calbuco		CSR	Individual	38180	Definitivo	53,500	2.365,00	190,58	2.555,58
39	Los Lagos	Calbuco		CSR	Individual	38185	Definitivo	53,500	2.365,00	190,58	2.555,58
40	Los Lagos	Los Muermos		CSR	Individual	38461	Definitivo	53,500	1.659,00	186,58	1.845,58
41	Los Lagos	Los Muermos		CSR	Individual	38464	Definitivo	53,500	1.729,00	186,58	1.915,58
42	Los Lagos	Los Muermos		CSR	Individual	38484	Definitivo	53,500	1.729,00	186,58	1.915,58
43	Los Lagos	Los Muermos		CSR	Individual	38490	Definitivo	53,500	1.714,00	186,58	1.900,58
44	Los Lagos	Los Muermos		CSR	Individual	38757	Definitivo	53,500	1.629,00	186,58	1.815,58
45	Los Lagos	Los Muermos		CSR	Individual	38761	Definitivo	53,500	1.714,00	186,58	1.900,58
46	Los Lagos	Fresia		CSR	Individual	38763	Definitivo	53,500	1.729,00	186,58	1.915,58
47	Los Lagos	Los Muermos		CSR	Individual	38767	Definitivo	53,500	1.714,00	186,58	1.900,58
48	Los Lagos	Fresia		CSR	Individual	38771	Definitivo	53,500	1.529,00	184,08	1.713,08
49	Los Lagos	Ancud		CSR	Individual	38785	Definitivo	53,000	1.665,00	160,81	1.825,81
50	Los Lagos	Ancud		CSR	Individual	38033	Definitivo	52,500	1.692,00	164,81	1.856,81
51	Los Lagos	Dalcahue		CSR	Individual	37492	Definitivo	52,000	1.528,00	167,40	1.695,40
52	Los Lagos	Maullín		CSR	Individual	37651	Definitivo	52,000	1.651,40	187,08	1.838,48
53	Los Lagos	Puyehue		CSR	Individual	37678	Definitivo	52,000	1.668,89	187,08	1.855,97
54	Los Lagos	Maullín		CSR	Individual	37882	Definitivo	52,000	1.629,00	186,58	1.815,58
55	Los Lagos	Puerto Octay		CSR	Individual	37981	Definitivo	52,000	1.718,60	187,08	1.905,68
56	Los Lagos	Calbuco		CSR	Individual	38184	Definitivo	52,000	2.435,00	190,58	2.625,58
57	Los Lagos	Dalcahue		CSR	Individual	38279	Definitivo	52,000	1.628,00	174,67	1.802,67
58	Los Lagos	Maullín		CSR	Individual	38401	Definitivo	52,000	1.709,10	187,08	1.896,18
59	Los Lagos	Puerto Octay		CSR	Individual	38406	Definitivo	52,000	1.719,60	187,08	1.906,68
60	Los Lagos	Los Muermos		CSR	Individual	38488	Definitivo	52,000	1.729,00	186,58	1.915,58
61	Los Lagos	Dalcahue		CSR	Individual	38538	Definitivo	52,000	1.628,00	174,67	1.802,67
62	Los Lagos	Puerto Octay		CSR	Individual	38668	Definitivo	52,000	1.716,50	187,08	1.903,68
63	Los Lagos	Fresia		CSR	Individual	38758	Definitivo	52,000	1.729,00	186,58	1.915,58
64	Los Lagos	Fresia		CSR	Individual	38772	Definitivo	52,000	1.834,00	190,08	2.024,08
65	Los Lagos	Ancud		CSR	Individual	37557	Definitivo	51,500	1.793,00	165,44	1.958,44
66	Los Lagos	Ancud		CSR	Individual	37559	Definitivo	51,500	1.840,00	165,44	2.005,44
67	Los Lagos	Ancud		CSR	Individual	38619	Definitivo	51,500	1.860,00	165,44	2.025,44
68	Los Ríos	Corral		CSR	Colectivo	37691	Definitivo	51,429	2.120,00	178,50	2.298,50
69	Los Ríos	Corral		CSR	Colectivo	37691	Definitivo	51,429	2.435,00	190,58	2.625,58
70	Los Ríos	Corral		CSR	Colectivo	37691	Definitivo	51,429	2.800,00	196,13	2.996,13

N°	Región	Comuna	RUT	Tipología	Tipo Expediente	N° Expediente	Estado de Aprobación	Puntaje	Monto Subsidio para Obras (U.F.)	Monto AT y FTO (U.F.)	Monto Total (U.F.)
71	Los Ríos	Corral		CSR	Colectivo	37691	Definitivo	51,429	2.800,00	196,13	2.996,13
72	Los Ríos	Corral		CSR	Colectivo	37691	Definitivo	51,429	2.800,00	196,13	2.996,13
73	Los Ríos	Corral		CSR	Colectivo	37691	Definitivo	51,429	2.106,76	178,50	2.285,26
74	Los Ríos	Corral		CSR	Colectivo	37691	Definitivo	51,429	2.435,00	190,58	2.625,58
75	Los Ríos	Máfil		CSR	Colectivo	39201	Definitivo	51,000	1.647,48	178,67	1.826,15
76	Los Ríos	Máfil		CSR	Colectivo	39201	Definitivo	51,000	1.547,48	174,67	1.722,15
77	Los Ríos	Máfil		CSR	Colectivo	39201	Definitivo	51,000	1.647,48	178,67	1.826,15
78	Los Ríos	Máfil		CSR	Colectivo	39201	Definitivo	51,000	1.598,00	174,67	1.772,67
79	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	39139	Definitivo	50,400	1.829,00	190,58	2.019,58
80	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	39139	Definitivo	50,400	1.829,00	190,58	2.019,58
81	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	39139	Definitivo	50,400	1.829,00	190,58	2.019,58
82	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	39139	Definitivo	50,400	2.101,00	200,13	2.301,13
83	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	39139	Definitivo	50,400	2.081,00	196,13	2.277,13
84	Los Lagos	Ancud		CSR	Individual	37982	Definitivo	49,500	1.627,00	160,81	1.787,81
85	Los Lagos	Puerto Montt		CSR	Individual	38404	Definitivo	49,500	1.279,41	137,50	1.416,91
86	Los Lagos	Ancud		CSR	Individual	38599	Definitivo	49,500	1.627,00	160,81	1.787,81
87	Los Lagos	Ancud		CSR	Individual	38622	Definitivo	49,500	1.612,00	160,81	1.772,81
88	Los Lagos	Ancud		CSR	Individual	38784	Definitivo	49,500	1.460,00	156,81	1.616,81
89	Los Lagos	Ancud		CSR	Individual	38786	Definitivo	49,500	1.342,00	146,75	1.488,75
90	Los Ríos	Máfil		CSR	Colectivo	39200	Definitivo	49,000	1.481,83	174,67	1.656,50
91	Los Ríos	Máfil		CSR	Colectivo	39200	Definitivo	49,000	1.713,00	178,67	1.891,67
92	Los Ríos	Máfil		CSR	Colectivo	39200	Definitivo	49,000	1.613,00	174,67	1.787,67
93	Los Ríos	Máfil		CSR	Colectivo	39200	Definitivo	49,000	1.613,00	174,67	1.787,67
94	Coquimbo	Combarbalá		CSR	Individual	38040	Definitivo	48,500	1.546,00	178,50	1.724,50
95	Los Lagos	Ancud		CSR	Individual	37544	Definitivo	48,000	1.365,00	150,75	1.515,75
96	Los Lagos	Ancud		CSR	Individual	37980	Definitivo	48,000	1.627,00	160,81	1.787,81
97	Los Lagos	Ancud		CSR	Individual	38139	Definitivo	48,000	1.560,00	160,81	1.720,81
98	Los Lagos	Ancud		CSR	Individual	38506	Definitivo	48,000	1.617,00	160,81	1.777,81
99	Los Lagos	Ancud		CSR	Individual	38513	Definitivo	48,000	1.617,00	160,81	1.777,81
100	Los Lagos	Ancud		CSR	Individual	38618	Definitivo	48,000	1.627,00	160,81	1.787,81
101	Los Lagos	Ancud		CSR	Individual	38787	Definitivo	48,000	1.442,00	150,75	1.592,75
102	Valparaíso	La Ligua		CSR	Individual	37930	Condicional	47,500	1.512,00	154,75	1.666,75
103	Valparaíso	La Ligua		CSR	Individual	37933	Condicional	47,500	1.462,00	154,75	1.616,75
104	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	39140	Definitivo	47,042	1.814,00	190,58	2.004,58
105	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	39140	Definitivo	47,042	2.061,00	196,13	2.257,13
106	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	39140	Definitivo	47,042	2.081,00	196,13	2.277,13
107	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	39140	Definitivo	47,042	1.829,00	190,58	2.019,58
108	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	39140	Definitivo	47,042	2.066,00	196,13	2.262,13
109	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	39140	Definitivo	47,042	2.061,00	196,13	2.257,13
110	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	39140	Definitivo	47,042	1.814,00	190,58	2.004,58
111	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	39140	Definitivo	47,042	2.061,00	196,13	2.257,13
112	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	39140	Definitivo	47,042	1.894,00	194,58	2.088,58
113	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	39140	Definitivo	47,042	1.829,00	190,58	2.019,58
114	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	39140	Definitivo	47,042	1.814,00	190,58	2.004,58
115	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	39140	Definitivo	47,042	1.814,00	190,58	2.004,58
116	Coquimbo	Combarbalá		CSR	Individual	38020	Definitivo	47,000	1.479,00	178,50	1.657,50
117	Coquimbo	Combarbalá		CSR	Individual	38024	Definitivo	47,000	1.634,00	182,00	1.816,00
118	Coquimbo	Combarbalá		CSR	Individual	38025	Definitivo	47,000	1.579,00	178,50	1.757,50
119	Coquimbo	Combarbalá		CSR	Individual	38029	Definitivo	47,000	1.639,00	182,00	1.821,00
120	Coquimbo	Combarbalá		CSR	Individual	38030	Definitivo	47,000	1.586,00	182,00	1.768,00
121	Coquimbo	Combarbalá		CSR	Individual	38036	Definitivo	47,000	1.567,00	178,50	1.745,50
122	Coquimbo	Combarbalá		CSR	Individual	38092	Definitivo	47,000	1.694,00	182,00	1.876,00
123	Coquimbo	Combarbalá		CSR	Individual	38247	Definitivo	47,000	1.402,00	176,00	1.578,00
124	Los Lagos	Maullin		CSR	Individual	38403	Definitivo	47,000	1.647,73	187,08	1.834,81
125	Los Lagos	Maullin		CSR	Individual	38770	Definitivo	47,000	1.529,00	184,08	1.713,08
126	Valparaíso	La Ligua		CSR	Individual	38264	Condicional	46,500	1.442,00	150,75	1.592,75
127	Los Ríos	Futrono		CSR	Colectivo	38782	Definitivo	45,971	1.964,00	190,58	2.154,58
128	Los Ríos	Futrono		CSR	Colectivo	38782	Definitivo	45,971	1.964,00	190,58	2.154,58
129	Los Ríos	Futrono		CSR	Colectivo	38782	Definitivo	45,971	1.964,00	190,58	2.154,58
130	Los Ríos	Futrono		CSR	Colectivo	38782	Definitivo	45,971	1.949,00	190,58	2.139,58
131	Los Ríos	Futrono		CSR	Colectivo	38782	Definitivo	45,971	1.949,00	190,58	2.139,58
132	Los Ríos	Futrono		CSR	Colectivo	38782	Definitivo	45,971	1.940,00	191,08	2.131,08
133	Los Ríos	Futrono		CSR	Colectivo	38782	Definitivo	45,971	1.964,00	190,58	2.154,58
134	Los Ríos	Futrono		CSR	Colectivo	38782	Definitivo	45,971	1.884,00	191,08	2.075,08
135	Los Ríos	Futrono		CSR	Colectivo	38782	Definitivo	45,971	1.964,00	190,58	2.154,58
136	Los Ríos	Futrono		CSR	Colectivo	38782	Definitivo	45,971	2.235,00	196,13	2.431,13
137	Los Ríos	Futrono		CSR	Colectivo	38782	Definitivo	45,971	1.964,00	190,58	2.154,58
138	Los Ríos	Futrono		CSR	Colectivo	38782	Definitivo	45,971	1.964,00	190,58	2.154,58
139	Los Ríos	Futrono		CSR	Colectivo	38782	Definitivo	45,971	2.235,00	196,13	2.431,13
140	Los Ríos	Futrono		CSR	Colectivo	38782	Definitivo	45,971	1.964,00	190,58	2.154,58
141	Los Ríos	Futrono		CSR	Colectivo	38782	Definitivo	45,971	1.964,00	190,58	2.154,58
142	Los Ríos	Futrono		CSR	Colectivo	38782	Definitivo	45,971	2.010,00	190,58	2.200,58
143	Los Ríos	Futrono		CSR	Colectivo	38782	Definitivo	45,971	1.964,00	190,58	2.154,58
144	Los Lagos	Ancud		CSR	Individual	37132	Definitivo	45,500	1.331,20	160,81	1.492,01
145	Coquimbo	Combarbalá		CSR	Individual	38042	Definitivo	44,500	1.760,00	190,58	1.950,58

N°	Región	Comuna	RUT	Tipología	Tipo Expediente	N° Expediente	Estado de Aprobación	Puntaje	Monto Subsidio para Obras (U.F.)	Monto AT y FTO (U.F.)	Monto Total (U.F.)
146	Valparaíso	La Ligua		CSR	Individual	38466	Condicional	44,500	1.442,00	150,75	1.592,75
147	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	39141	Definitivo	43,889	1.829,00	190,58	2.019,58
148	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	39141	Definitivo	43,889	1.829,00	190,58	2.019,58
149	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	39141	Definitivo	43,889	1.829,00	190,58	2.019,58
150	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	39141	Definitivo	43,889	1.849,00	194,58	2.043,58
151	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	39141	Definitivo	43,889	2.066,00	196,13	2.262,13
152	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	39141	Definitivo	43,889	1.849,00	194,58	2.043,58
153	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	39141	Definitivo	43,889	1.814,00	190,58	2.004,58
154	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	39141	Definitivo	43,889	2.141,00	200,13	2.341,13
155	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	39141	Definitivo	43,889	1.604,00	178,50	1.782,50
156	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	39141	Definitivo	43,889	1.829,00	190,58	2.019,58
157	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	39141	Definitivo	43,889	2.061,00	196,13	2.257,13
158	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	39141	Definitivo	43,889	1.829,00	190,58	2.019,58
159	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	39141	Definitivo	43,889	1.829,00	190,58	2.019,58
160	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	39141	Definitivo	43,889	2.066,00	196,13	2.262,13
161	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	39141	Definitivo	43,889	2.061,00	196,13	2.257,13
162	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	39141	Definitivo	43,889	2.061,00	196,13	2.257,13
163	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	39141	Definitivo	43,889	1.829,00	190,58	2.019,58
164	Los Ríos	Los Lagos		CSR	Colectivo	39141	Definitivo	43,889	2.061,00	196,13	2.257,13
165	Valparaíso	La Ligua		CSR	Individual	38270	Condicional	43,000	1.432,00	150,75	1.582,75
166	Valparaíso	La Ligua		CSR	Individual	38274	Condicional	43,000	1.442,00	150,75	1.592,75
167	Los Lagos	Hualaihué		CSR	Individual	38581	Definitivo	43,000	1.927,70	214,89	2.142,59
168	Los Ríos	Paillaco		CSR	Colectivo	38783	Definitivo	41,650	1.863,00	178,67	2.041,67
169	Los Ríos	Paillaco		CSR	Colectivo	38783	Definitivo	41,650	1.843,00	179,17	2.022,17
170	Los Ríos	Paillaco		CSR	Colectivo	38783	Definitivo	41,650	1.863,00	178,67	2.041,67
171	Los Ríos	Paillaco		CSR	Colectivo	38783	Definitivo	41,650	1.848,00	178,67	2.026,67
172	Los Ríos	Paillaco		CSR	Colectivo	38783	Definitivo	41,650	1.868,00	182,67	2.050,67
173	Los Ríos	Paillaco		CSR	Colectivo	38783	Definitivo	41,650	1.868,00	182,67	2.050,67
174	Los Ríos	Paillaco		CSR	Colectivo	38783	Definitivo	41,650	1.848,00	178,67	2.026,67
175	Los Ríos	Paillaco		CSR	Colectivo	38783	Definitivo	41,650	1.883,00	182,67	2.065,67
176	Los Ríos	Paillaco		CSR	Colectivo	38783	Definitivo	41,650	1.863,00	178,67	2.041,67
177	Los Ríos	Paillaco		CSR	Colectivo	38783	Definitivo	41,650	1.848,00	178,67	2.026,67
178	Los Lagos	Puerto Octay		CSR	Individual	38405	Definitivo	40,000	1.727,10	191,08	1.918,18
179	Los Lagos	Hualaihué		CSR	Individual	38577	Definitivo	40,000	1.915,67	210,89	2.126,56
180	Los Lagos	Palena		CSR	Individual	38652	Definitivo	40,000	2.021,00	214,39	2.235,39
181	Los Lagos	Cochamó		CSR	Individual	38764	Definitivo	40,000	1.916,00	210,39	2.126,39
182	Ñuble	Cobquecura		CSR	Colectivo	38148	Definitivo	39,444	1.821,00	178,67	1.999,67
183	Ñuble	Cobquecura		CSR	Colectivo	38148	Definitivo	39,444	1.705,00	178,67	1.883,67
184	Ñuble	Cobquecura		CSR	Colectivo	38148	Definitivo	39,444	1.699,00	178,67	1.877,67
185	Ñuble	Cobquecura		CSR	Colectivo	38148	Definitivo	39,444	1.827,00	178,67	2.005,67
186	Ñuble	Cobquecura		CSR	Colectivo	38148	Definitivo	39,444	1.684,00	178,67	1.862,67
187	Ñuble	Cobquecura		CSR	Colectivo	38148	Definitivo	39,444	1.634,00	178,67	1.812,67
188	Ñuble	Cobquecura		CSR	Colectivo	38148	Definitivo	39,444	1.950,00	183,85	2.133,85
189	Ñuble	Cobquecura		CSR	Colectivo	38148	Definitivo	39,444	1.812,00	197,58	2.009,58
190	Ñuble	Cobquecura		CSR	Colectivo	38148	Definitivo	39,444	1.922,00	187,85	2.109,85
191	Ñuble	Cobquecura		CSR	Colectivo	38148	Definitivo	39,444	1.681,00	178,67	1.859,67
192	Ñuble	Cobquecura		CSR	Colectivo	38148	Definitivo	39,444	1.939,00	183,85	2.122,85
193	Ñuble	Cobquecura		CSR	Colectivo	38148	Definitivo	39,444	1.690,00	178,67	1.868,67
194	Ñuble	Cobquecura		CSR	Colectivo	38148	Definitivo	39,444	1.504,00	167,40	1.671,40
195	Ñuble	Cobquecura		CSR	Colectivo	38148	Definitivo	39,444	1.695,00	178,67	1.873,67
196	Ñuble	Cobquecura		CSR	Colectivo	38148	Definitivo	39,444	1.619,00	178,67	1.797,67
197	Ñuble	Cobquecura		CSR	Colectivo	38148	Definitivo	39,444	1.691,00	178,67	1.869,67
198	Ñuble	Cobquecura		CSR	Colectivo	38148	Definitivo	39,444	1.646,00	178,67	1.824,67
199	Ñuble	Cobquecura		CSR	Colectivo	38148	Definitivo	39,444	2.038,00	187,85	2.225,85
200	Ñuble	San Nicolás		CSR	Individual	37548	Definitivo	39,000	1.840,00	165,44	2.005,44
201	Los Lagos	Los Muermos		CSR	Individual	38486	Definitivo	37,000	1.729,00	186,58	1.915,58
202	Los Lagos	Puerto Octay		CSR	Individual	38659	Definitivo	37,000	1.707,40	187,08	1.894,48
203	Los Lagos	Maullín		CSR	Individual	38760	Definitivo	37,000	1.714,00	186,58	1.900,58
204	Valparaíso	La Ligua		CSR	Individual	37929	Condicional	35,500	1.432,00	150,75	1.582,75
205	Ñuble	Ninhue		CSR	Individual	38340	Definitivo	35,500	1.602,00	160,81	1.762,81
206	Ñuble	Quirihue		CSR	Colectivo	38150	Definitivo	35,000	1.688,00	178,67	1.866,67
207	Ñuble	Quirihue		CSR	Colectivo	38150	Definitivo	35,000	1.694,00	178,67	1.872,67
208	Ñuble	Quirihue		CSR	Colectivo	38150	Definitivo	35,000	1.690,00	178,67	1.868,67
209	Ñuble	Quirihue		CSR	Colectivo	38150	Definitivo	35,000	1.815,00	182,67	1.997,67
210	Ñuble	Quirihue		CSR	Colectivo	38150	Definitivo	35,000	1.794,00	178,67	1.972,67
211	Ñuble	Quirihue		CSR	Colectivo	38150	Definitivo	35,000	1.674,00	167,40	1.841,40
212	Ñuble	Quirihue		CSR	Colectivo	38150	Definitivo	35,000	1.691,00	178,67	1.869,67
213	Ñuble	Quirihue		CSR	Colectivo	38150	Definitivo	35,000	1.694,00	178,67	1.872,67
214	Ñuble	Quirihue		CSR	Colectivo	38150	Definitivo	35,000	1.801,00	178,67	1.979,67
215	Ñuble	Quirihue		CSR	Colectivo	38150	Definitivo	35,000	1.952,00	183,85	2.135,85
216	Ñuble	Quirihue		CSR	Colectivo	38150	Definitivo	35,000	1.673,00	178,67	1.851,67
217	Los Lagos	Hualaihué		CSR	Individual	38579	Definitivo	35,000	2.202,30	217,18	2.419,48
218	Coquimbo	Combarbalá		CSR	Individual	38239	Definitivo	33,500	1.539,00	178,50	1.717,50
219	Los Lagos	Chaitén		CSR	Individual	38630	Definitivo	33,500	2.300,00	239,95	2.539,95
220	Los Lagos	Llanquihue		CSR	Individual	37653	Definitivo	33,000	1.455,90	157,31	1.613,21

N°	Región	Comuna	RUT	Tipología	Tipo Expediente	N° Expediente	Estado de Aprobación	Puntaje	Monto Subsidio para Obras (U.F.)	Monto AT y FTO (U.F.)	Monto Total (U.F.)
221	Coquimbo	Combarbalá		CSR	Individual	38028	Definitivo	32,000	1.670,00	182,00	1.852,00
222	Coquimbo	Combarbalá		CSR	Individual	38037	Definitivo	32,000	1.693,00	182,00	1.875,00
223	Ñuble	Trehuaco		CSR	Colectivo	38149	Definitivo	31,667	1.564,00	160,81	1.724,81
224	Ñuble	Trehuaco		CSR	Colectivo	38149	Definitivo	31,667	1.495,00	160,81	1.655,81
225	Ñuble	Trehuaco		CSR	Colectivo	38149	Definitivo	31,667	1.688,00	179,72	1.867,72
226	Ñuble	Trehuaco		CSR	Colectivo	38149	Definitivo	31,667	1.478,00	160,81	1.638,81
227	Ñuble	Trehuaco		CSR	Colectivo	38149	Definitivo	31,667	1.251,65	150,75	1.402,40
228	Ñuble	Trehuaco		CSR	Colectivo	38149	Definitivo	31,667	1.491,00	160,81	1.651,81
229	Ñuble	Trehuaco		CSR	Colectivo	38149	Definitivo	31,667	1.262,65	150,75	1.413,40
230	Ñuble	Trehuaco		CSR	Colectivo	38149	Definitivo	31,667	1.433,65	160,81	1.594,46
231	Ñuble	Trehuaco		CSR	Colectivo	38149	Definitivo	31,667	1.685,65	165,44	1.851,09
232	Ñuble	Trehuaco		CSR	Colectivo	38149	Definitivo	31,667	1.436,93	160,81	1.597,74
233	Ñuble	Trehuaco		CSR	Colectivo	38149	Definitivo	31,667	1.556,00	160,81	1.716,81
234	Ñuble	Trehuaco		CSR	Colectivo	38149	Definitivo	31,667	1.688,00	160,81	1.848,81
235	Valparaíso	La Ligua		CSR	Individual	38269	Condicional	31,500	1.675,00	160,81	1.835,81
236	Valparaíso	La Ligua		CSR	Individual	38271	Condicional	31,500	1.442,00	150,75	1.592,75
237	Ñuble	San Nicolás		CSR	Colectivo	38166	Definitivo	31,450	1.440,93	160,81	1.601,74
238	Ñuble	San Nicolás		CSR	Colectivo	38166	Definitivo	31,450	1.633,00	164,81	1.797,81
239	Ñuble	San Nicolás		CSR	Colectivo	38166	Definitivo	31,450	1.730,00	165,44	1.895,44
240	Ñuble	San Nicolás		CSR	Colectivo	38166	Definitivo	31,450	1.484,00	160,81	1.644,81
241	Ñuble	San Nicolás		CSR	Colectivo	38166	Definitivo	31,450	1.292,00	150,75	1.442,75
242	Ñuble	San Nicolás		CSR	Colectivo	38166	Definitivo	31,450	1.726,00	165,44	1.891,44
243	Ñuble	San Nicolás		CSR	Colectivo	38166	Definitivo	31,450	1.489,00	160,81	1.649,81
244	Ñuble	San Nicolás		CSR	Colectivo	38166	Definitivo	31,450	1.535,00	160,81	1.695,81
245	Ñuble	San Nicolás		CSR	Colectivo	38166	Definitivo	31,450	1.780,00	165,44	1.945,44
246	Ñuble	San Nicolás		CSR	Colectivo	38166	Definitivo	31,450	1.494,00	160,81	1.654,81
247	Los Lagos	Puerto Montt		CSR	Individual	38190	Definitivo	30,000	1.340,00	137,00	1.477,00
248	Valparaíso	Cabildo		CSR	Individual	38653	Condicional	29,500	1.432,00	150,75	1.582,75
249	Los Lagos	Los Muermos		CSR	Individual	38476	Definitivo	28,500	1.729,00	186,58	1.915,58
250	Valparaíso	La Ligua		CSR	Individual	38258	Condicional	28,000	1.442,00	150,75	1.592,75
251	Los Lagos	Fresia		CSR	Individual	37673	Definitivo	27,000	1.660,90	187,08	1.847,98
252	Los Lagos	Maullín		CSR	Individual	38402	Definitivo	27,000	1.726,60	187,08	1.913,68
253	Los Lagos	Calbuco		CSR	Individual	38398	Definitivo	24,500	1.976,60	192,63	2.169,23
254	Aysén	Cisnes		CSR	Individual	36419	Condicional	24,000	1.720,00	242,10	1.962,10
255	Valparaíso	La Ligua		CSR	Individual	38266	Condicional	21,500	1.432,00	150,75	1.582,75
256	Los Lagos	Puerto Varas		CSR	Individual	38191	Definitivo	20,000	1.425,00	137,00	1.562,00